

Sumario

Número 206 - Martes, 26 de octubre de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la redistribución del crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

54

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, cofinanciadas por Fondo Social Europeo.

57



Extracto de la Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, cofinanciadas por Fondo Social Europeo.

75

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Carlos Guillermo Benavides Chicón.

77

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Jaén para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

78

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimoséptima edición.

87

Resolución de 21 de octubre de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica convenio específico entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Fundación Novagob para celebrar el VIII Congreso Internacional de Innovación Novagob 2021.

89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 27 de septiembre de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «El Centro Inglés» de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 2965/2021).

95

Orden de 27 de septiembre de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Supermamy» de Espartinas (Sevilla). (PP. 2968/2021). 97

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2989/2021). 99

Acuerdo de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 3072/2021). 101

Acuerdo de 7 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Villanueva de los Castillejos. (PP. 2946/2021). 103

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 19 de octubre de 2021, por la que se establecen servicios mínimos en el sector de limpieza de los Centros Sanitarios de la provincia de Córdoba durante la huelga convocada en el ámbito de los trabajadores afectados por el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba. 104

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a los posibles interesados, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 195/2021, promovido por Colegio de Geógrafos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga. 107

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 11 de octubre de 2021, de la Comunidad de Regantes de Piedras-Guadiana, por el que se hace pública la adjudicación de las obras del proyecto que se cita. (PP. 2986/2021). 109

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el procedimiento abreviado núm. 199/2021. 110

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales y espectáculos públicos. 111

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 2951/2021). 113

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3018/2021). 115

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3023/2021). 117

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3026/2021). 119

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3030/2021). 121

Anuncio de 13 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada realizada por la Mercantil Hestia Sun, S.L.U., del proyecto que se cita, en el Paraje Ratosa del término municipal de Córdoba. (PP. 3055/2021). 123

Anuncio de 2 de septiembre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 2662/2021). 126

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales. 129

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Sol Morón Energy, S.L., relativa a la instalación que se cita, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 3076/2021).

130

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Trabajo Autónomo, Formación, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación denominado Alamedilla Termal, sito en los términos municipales de Almedilla y Pedro Martínez (Granada). (PP. 2727/2021).

132

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

133

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

134

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos.

135

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de notificación de procedimientos de su competencia.

136

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

137

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

138

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Anuncio de 11 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Industria y Minas, por el que se hace pública la Resolución de 20 de septiembre de 2021 que se cita. 139

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Industria y Minas, por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2021, por la que se declara la condición de aguas minero-medicinales de las relativas al recurso que se cita, sito en el término municipal de Villaharta (Córdoba). 143

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 147

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 148

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 149

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución administrativa en materia de registro de entidades, centros y servicios sociales de Andalucía. 152

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 153

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 154

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica requerimiento de justificación de subvenciones para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado al amparo de la Orden de 14 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, persona migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020. 155

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad al acuerdo de la misma fecha, relativo al requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), y de acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 2021, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible (BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2021). 156

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la resolución de desistimiento, de 11 de octubre de 2021, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 158

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la Resolución desestimatoria, de 15 de octubre de 2021, de desistimiento, de inadmisión, anulación y aceptación de renunciaciones por la que se desestiman las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 162

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la resolución desestimatoria, de la misma fecha, de ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la Línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre). 168

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución por la que se deja sin efecto la autorización provisional del uso de la vivienda que se cita. 172

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 173

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, correspondiente al grupo C, subgrupo C1, Policía Local mediante el sistema de oposición libre. (PP. 2993/2021). 174

Anuncio de 8 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Torredelcampo, de bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía local por el sistema de selección de concurso de méritos y forma de acceso promoción interna. (PP. 2958/2021). 175

Anuncio de 23 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Villatorres, de bases y convocatoria para la selección de tres plazas de funcionario de carrera de policía local mediante el sistema de selección de oposición libre, forma de acceso turno libre. (PP. 2783/2021). 176

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE
VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la
autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno
la publicación de la siguiente

LEY DE TRIBUTOS CEDIDOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Concepto de vivienda habitual.

Artículo 3. Consideración de persona con discapacidad.

Artículo 4. Concepto de familia monoparental.

Artículo 5. Concepto de familia numerosa.

Artículo 6. Consideración de víctima de violencia doméstica.

Artículo 7. Consideración de víctima del terrorismo y personas afectadas.

Artículo 8. Consideración de municipios con problemas de despoblación.

TÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS

CAPÍTULO I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Artículo 9. Deducción autonómica por inversión en vivienda habitual que tenga la
consideración de protegida y por las personas jóvenes.

Artículo 10. Deducción autonómica por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda
habitual.

Artículo 11. Deducción por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento familiar de
menores.

Artículo 12. Deducción autonómica por adopción de hijos en el ámbito internacional.

Artículo 13. Deducción autonómica para madre o padre de familia monoparental y, en
su caso, con ascendientes mayores de 75 años.

Artículo 14. Deducción autonómica para familia numerosa.

Artículo 15. Deducción autonómica por gastos educativos.

Artículo 16. Deducción autonómica para contribuyentes con discapacidad.

Artículo 17. Deducción autonómica para contribuyentes con cónyuges o parejas de
hecho con discapacidad.

Artículo 18. Deducción autonómica por asistencia a personas con discapacidad.

Artículo 19. Deducción autonómica por ayuda doméstica.

Artículo 20. Deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y
participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades
o ampliación de capital en determinadas sociedades mercantiles.

Artículo 21. Deducción autonómica por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.

Artículo 22. Deducción autonómica por donativos con finalidad ecológica.

Artículo 23. Escala autonómica.

CAPÍTULO II. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 24. Mínimo exento para los contribuyentes con discapacidad.

Artículo 25. Escala de gravamen.

CAPÍTULO III. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

SECCIÓN 1.ª EQUIPARACIONES

Artículo 26. Mejora de las reducciones de la base imponible, coeficientes multiplicadores y bonificaciones de la cuota mediante equiparaciones.

SECCIÓN 2.ª REDUCCIONES DE LA BASE IMPONIBLE

Subsección 1.ª Por adquisiciones mortis causa

Artículo 27. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual.

Artículo 28. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa por personas con parentesco.

Artículo 29. Mejora de la reducción estatal de la base imponible para contribuyentes con discapacidad por adquisiciones mortis causa.

Artículo 30. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa de empresas individuales o negocios profesionales.

Artículo 31. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa de participaciones en entidades.

Subsección 2.ª Por adquisiciones inter vivos

Artículo 32. Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la vivienda habitual.

Artículo 33. Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes.

Artículo 34. Reducción propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

Artículo 35. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición inter vivos de empresas individuales o negocios profesionales.

Artículo 36. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición inter vivos de participaciones en entidades.

SECCIÓN 3.ª TARIFA

Artículo 37. Tarifa.

SECCIÓN 4.ª CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 38. Cuota tributaria.

SECCIÓN 5.ª BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Subsección 1.ª Por adquisiciones mortis causa

Artículo 39. Bonificación en adquisiciones mortis causa.

Subsección 2.ª Por adquisiciones inter vivos

Artículo 40. Bonificación en adquisiciones inter vivos.

TÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS

CAPÍTULO I. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

SECCIÓN 1.ª MODALIDAD DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS

Artículo 41. Tipo general de gravamen aplicable a bienes inmuebles.

Artículo 42. Tipo aplicable a los arrendamientos.

Artículo 43. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

Artículo 44. Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

Artículo 45. Tipo de gravamen reducido para determinadas operaciones en las que participen las sociedades de garantía recíproca o las sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo objeto sea la prestación de garantías.

Artículo 46. Tipo de gravamen reducido para la adquisición de determinados vehículos impulsados de manera eficiente y sostenible.

Artículo 47. Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de determinados bienes muebles.

Artículo 48. Bonificaciones de la cuota tributaria en la constitución y ejercicio de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

SECCIÓN 2.ª MODALIDAD DE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Artículo 49. Tipo de gravamen general para los documentos notariales.

Artículo 50. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

Artículo 51. Tipo de gravamen reducido para determinadas operaciones en las que participen las sociedades de garantía recíproca o las sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo objeto sea la prestación de garantías.

CAPÍTULO II. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

SECCIÓN 1.ª TASA FISCAL SOBRE LOS JUEGOS DE SUERTE, ENVITE O AZAR

Artículo 52. Tipos de gravamen y cuotas fijas.

Artículo 53. Devengo.

SECCIÓN 2.ª TASA SOBRE RIFAS, TÓMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

Artículo 54. Exenciones.

Artículo 55. Base imponible.

Artículo 56. Cuota tributaria.

CAPÍTULO III. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Artículo 57. Tipo de gravamen del impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

TÍTULO III. NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58. Aplicación de los tributos cedidos.

Artículo 59. Ingreso de los tributos cedidos.

CAPÍTULO II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Artículo 60. Obligaciones formales.

CAPÍTULO III. IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

SECCIÓN 1.ª NORMAS COMUNES

Artículo 61. Comprobación de valores.

Artículo 62. Información sobre valores.

Artículo 63. Suministro de información a efectos tributarios.

Artículo 64. Simplificación de obligaciones formales.

Artículo 65. Suministro de información por los registradores de la propiedad y mercantiles.

Artículo 66. Presentación de autoliquidación complementaria en caso de pérdida del derecho a aplicar un beneficio fiscal.

SECCIÓN 2.ª IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Artículo 67. Tasación pericial contradictoria y suspensión de las liquidaciones en supuestos especiales.

Artículo 68. Plazo de presentación de la autoliquidación.

SECCIÓN 3.ª IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Artículo 69. Plazo de presentación de la autoliquidación.

Artículo 70. Obligaciones formales de las personas empresarias dedicadas a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos y otros bienes muebles usados.

Artículo 71. Suministro de información por las entidades que realicen subastas de bienes muebles.

Artículo 72. Escrituras de cancelación hipotecaria.

Artículo 73. Justificación de la exención prevista de las transmisiones de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera.

CAPÍTULO IV. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

SECCIÓN 1.ª TASA FISCAL SOBRE LOS JUEGOS DE SUERTE, ENVITE O AZAR

Artículo 74. Gestión censal de la tasa.

Artículo 75. Gestión y recaudación de tasas por máquinas autorizadas en ejercicios o trimestres anteriores.

Artículo 76. Gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas.

Artículo 77. Lugar, forma y plazo del ingreso.

SECCIÓN 2.ª TASA SOBRE RIFAS, TÓMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

Artículo 78. Declaración, liquidación y pago.

Disposición adicional primera. Cita de la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas reguladora del concepto de vivienda habitual, bases máximas de inversiones deducibles y concepto de adquisición y rehabilitación de vivienda, en vigor a 31 de diciembre de 2012.

Disposición adicional segunda. Cita de la normativa estatal reguladora de la consideración de persona con discapacidad y de la forma de acreditación del grado de discapacidad.

Disposición transitoria primera. Personas con incapacidad declarada judicialmente.

Disposición transitoria segunda. Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Hasta el año 2019, Andalucía se encontraba situada entre las comunidades autónomas con mayor presión fiscal para sus contribuyentes. Por ello, el nuevo Gobierno consideró necesario acometer, dentro de las limitaciones normativas que tiene el sistema tributario

español para las comunidades autónomas, una reforma fiscal estructural que estimulase nuestra demanda interna, impulsando, sobre la base de una mayor disponibilidad de rentas, nuestro ciclo económico en el contexto nacional, a la par que atrajese fuentes de riqueza deslocalizadas de nuestro ámbito. Una reforma fiscal, en todo caso, guiada por un compromiso de rigor presupuestario que dotase de credibilidad al sistema y que se fundamentase en la confianza del inversor potencial, en la seguridad jurídica, la certidumbre, la simplicidad y la modernización del sistema. Todo ello con el propósito de situar a la economía andaluza en el lugar que le corresponde en España y en Europa.

Dicha reforma fiscal se inició rebajando la tarifa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, estableciendo tipos de gravamen reducidos en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y bonificando el impuesto sobre sucesiones y donaciones, y se siguió adoptando otras medidas como la reducción de la tarifa del impuesto sobre el patrimonio. De este modo, se ha minorado de manera considerable la citada presión fiscal sobre los contribuyentes andaluces.

Mediante esta Ley se continúa con el ambicioso cambio en el sistema tributario andaluz, basándose para ello en ocho pilares básicos: continuar con la bajada de impuestos iniciada en 2019; favorecer el acceso a la vivienda; desarrollar políticas sociales y de apoyo a las familias, especialmente a jóvenes, e incluyendo como colectivo de especial protección a las familias numerosas y a las personas que han sufrido violencia doméstica y de terrorismo; apoyar decididamente a las personas más vulnerables, como son las personas discapacitadas y, por tanto, implantando unas políticas de apoyo a las mismas; desarrollar políticas de empresa, dirigidas a atraer inversión, a garantizar la continuidad de nuestras empresas y con un decidido apoyo al empleo; incluir políticas medioambientales, complementando la fiscalidad medioambiental; implementar políticas destinadas a hacer frente al reto demográfico, con el fin de luchar contra la despoblación de determinados municipios, y, como colofón final, desarrollar políticas de simplificación, eficiencia administrativa y transformación digital que faciliten la reducción de costes indirectos en el cumplimiento de obligaciones fiscales de ciudadanos y empresas.

II

La presente Ley recoge las medidas en materia de tributos cedidos que son directamente aplicables por los contribuyentes andaluces. Hasta la fecha de su aprobación, estas normas estaban recogidas en el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, que se ha visto modificado recientemente por el Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, así como por las tres Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2019, 2020 y 2021, en las cuales también se introducen cambios en el citado Texto Refundido.

Con ello, esta Ley, además de incorporar la normativa antes citada y ya vigente en nuestra Comunidad Autónoma, recoge modificaciones de importante calado en los diferentes tributos cedidos, respecto de los que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias normativas limitadas, con el objetivo primordial de dar cumplimiento a los pilares y fundamentos señalados en el expositivo primero.

De acuerdo con lo anterior, se aprueban medidas que afectan al impuesto sobre la renta de las personas físicas, al impuesto sobre el patrimonio, al impuesto sobre sucesiones y donaciones, al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, a la tasa fiscal sobre el juego y al impuesto especial sobre determinados medios de transporte, que suponen la reducción del gravamen de estos tributos cedidos, situando a Andalucía entre las comunidades autónomas con una fiscalidad más baja.

III

Por lo que respecta al impuesto sobre la renta de las personas físicas, se anticipa al ejercicio 2022 la reducción de la escala autonómica del impuesto prevista actualmente a lo largo de los ejercicios 2019 a 2023, minorando el gravamen de los tramos de la escala, lo que beneficia a todos los contribuyentes.

Asimismo, se mejora la aplicabilidad de determinadas deducciones vigentes, incrementando el importe de las mismas, ampliando el ámbito subjetivo y aumentando la cuantía del límite de las bases imponible general y del ahorro que permite la aplicación de las mismas (pasando de 19.000 euros a 25.000 euros en tributación individual y de 24.000 euros a 30.000 euros en tributación conjunta), especialmente en las deducciones que tienen por objeto el desarrollo de políticas de protección de la familia, de las personas con discapacidad o de acceso a la vivienda, pudiendo con ello ser practicadas por un mayor número de contribuyentes. En particular, se mejoran las siguientes deducciones del modo que sigue:

En la deducción por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes, se incrementa el porcentaje de deducción del 2% por inversión en vivienda habitual que tenga el carácter de protegida y del 3% cuando la inversión en la vivienda habitual la realiza una persona joven al 5% en ambos casos. Además, se suprime la referencia al IPREM que servía para determinar el límite de renta para el supuesto de inversión en viviendas protegidas, y se utiliza como límite de renta para ambas deducciones el sumatorio de la base imponible general y del ahorro, las cuales se incrementan respecto a las establecidas inicialmente para jóvenes.

En la deducción por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual, se amplía el ámbito subjetivo a personas con discapacidad, personas mayores de 65 años, a personas víctimas de violencia doméstica, víctimas del terrorismo y personas afectadas, y se aumenta el límite de renta y el límite de deducción. De este modo, los jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 65 años y personas víctimas de violencia doméstica y terrorismo podrán aplicarse una deducción del 15% con un máximo de 600 euros, en lugar de 500 euros. Y para los contribuyentes que tengan la consideración de personas con discapacidad se incrementa el límite de la deducción hasta 900 euros.

En la deducción por nacimiento o adopción de hijos, se extiende al acogimiento familiar de menores, se incrementa el importe de la deducción de 50 euros a 200 euros por cada hijo nacido, adoptado o por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial y se incrementa el límite de renta. Asimismo, se incrementa a 400 euros para el caso en el que el nacimiento, la adopción o el acogimiento se produzcan en determinados municipios con problemas de despoblación.

En la deducción para familia numerosa, al igual que en el resto de las medidas, se elevan en las cuantías citadas al principio de este expositivo los importes referidos a los límites de renta en base imponible general y del ahorro.

En la deducción para contribuyentes con discapacidad, se amplía el importe de 100 euros a 150 euros y se elevan en las mismas cuantías los límites de renta.

En la deducción para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad se elevan en las mismas cuantías los importes referidos a los límites de renta en base imponible general y del ahorro. Además, se amplía el ámbito subjetivo de tal forma que se puedan aplicar la deducción todas las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía o registro análogo de cualquier Administración Pública.

En la deducción por asistencia a personas con discapacidad para el caso en que se acredite que necesita ayuda de terceras personas, se incrementa el porcentaje de la deducción desde el 15% hasta el 20%.

En la deducción por ayuda doméstica se incrementa desde el 15% hasta el 20% del importe de la cuota fija correspondiente a la cotización anual de un empleado satisfecha a la Seguridad Social por el empleador en el sistema especial del régimen general de empleados del hogar, con un límite máximo que se eleva desde 250 euros hasta 500 euros anuales. Asimismo, se amplía el ámbito subjetivo de aplicación a los contribuyentes mayores de 75 años.

En la deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en determinadas sociedades mercantiles, se amplía a las sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada. Por otro lado, con el fin de apoyar e incentivar las prácticas relacionadas con I+D+I, se establece una deducción incrementada del 50%, con el límite de 12.000 euros, para el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.

Por último, se crean dos nuevas deducciones. De un lado, se crea una deducción por gastos educativos, que comprende los gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática o de ambas, en un porcentaje del 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo y con el límite máximo de 150 euros por descendiente.

De otro lado, se crea una deducción por donativos con finalidad ecológica del 10% del importe de las donaciones dinerarias durante el período impositivo a determinadas Administraciones Públicas y entidades sin fines lucrativos y beneficiarias de mecenazgo, siempre que tengan como finalidad la defensa y conservación del medio ambiente. El límite máximo de la deducción es de 150 euros.

IV

En relación con el impuesto sobre el patrimonio, se mejora el actual mínimo exento para los contribuyentes con discapacidad, de modo que el actual de 700.000 pasa a ser de 1.250.000 euros para las personas con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 1.500.000 euros para personas con discapacidad igual o superior al 65%.

V

Las novedades en el impuesto sobre sucesiones y donaciones suponen la modificación de la tarifa y la regulación de los coeficientes multiplicadores. En la tarifa se minora el gravamen en todos los tramos. Los coeficientes multiplicadores serán los mismos en función del grado de parentesco, sin discriminar en función de su patrimonio preexistente, simplificando la gestión y haciendo que la combinación de tarifa y coeficientes no supere, en general, el tipo marginal del 45%.

Asimismo, se mejora la aplicabilidad de determinadas reducciones vigentes por adquisiciones mortis causa e inter vivos del modo que sigue:

En la mejora de las reducciones de la base imponible, coeficientes multiplicadores y bonificaciones en la cuota mediante equiparaciones quedan totalmente equiparadas a los cónyuges las parejas de hecho o uniones de hecho, debidamente inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras administraciones públicas.

En la mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa de vivienda habitual, se pasa de una escala en función del valor del inmueble que va del 95% al 100% a un porcentaje fijo de reducción del 99%, con independencia de cuál sea el valor de la vivienda habitual transmitida.

En la mejora de la reducción estatal de la base imponible para personas con parentesco (cónyuge y parientes directos por herencias y mejora a otros parientes) en adquisiciones mortis causa de 1.000.000 de euros, con el objeto de continuar con la

desfiscalización del impuesto para parientes directos, se establece de manera que sea aplicable a todos los contribuyentes del Grupo I y II sin discriminar en función de su patrimonio preexistente. Asimismo, se incrementa el importe de la reducción personal estatal para los contribuyentes comprendidos en el Grupo III, que pasa de 7.993,46 euros a 10.000 euros.

En la mejora de la reducción estatal de la base imponible para contribuyentes con discapacidad por adquisiciones mortis causa, se establece la reducción de 250.000 euros para quienes tengan la consideración de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33% e inferior al 65%. No obstante, la reducción será de 500.000 euros para aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Esta reducción mejorada será aplicable por el contribuyente independientemente de su relación de parentesco con el causante y sin discriminar en función de su patrimonio preexistente. Además, al ser compatible con la mejora de la reducción por parentesco anteriormente citada en el caso de contribuyentes comprendidos en los Grupos I y II, la reducción conjunta llegaría hasta 1.250.000 euros o 1.500.000 euros, según el grado de discapacidad, en vez de 1.000.000 de euros, y, en el caso de contribuyentes comprendidos en el Grupo III, hasta 260.000 euros o 510.000 euros, según el grado de discapacidad, en lugar de 10.000 euros.

En la mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa e inter vivos de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades, se amplía el grupo de parentesco para el cómputo de la participación en el capital de las entidades, llegando éste hasta el 6º grado colateral (actualmente, hasta el 3º grado colateral). Se elimina el requisito exigido de que la actividad constituya la principal fuente de renta y se amplía la reducción a cesión de capitales a terceros, obtenidos mediante beneficios no distribuidos en los diez últimos años, siempre que dichos beneficios provengan de la realización de actividades económicas. No se exige que la adquisición ni el mantenimiento de los bienes adquiridos gocen de exención en el impuesto sobre el patrimonio. No obstante, sí es requisito necesario que se mantengan en el patrimonio del contribuyente dichos bienes objeto de adquisición, no simplemente el valor de la adquisición. Se reduce el plazo de mantenimiento a tres años, con independencia del parentesco entre transmitente y adquirente. Se amplía el beneficio en negocios y empresas individuales a los supuestos en los que el transmitente se encontrara a la fecha de devengo del impuesto en situación de jubilación o incapacidad. Por último, por razones de técnica legislativa, se divide el contenido actual de los dos artículos que regulaban esta reducción para las adquisiciones mortis causa e inter vivos en dos a su vez, de tal forma que se recogen en un artículo las adquisiciones de empresas individuales y negocios profesionales, y en otro la reducción por participaciones en entidades, en ambos tipos de adquisiciones. Asimismo, este régimen pasa a ser aplicado también a las explotaciones agrarias, quedando de este modo incluidas en el mejor trato fiscal que se aprueba con carácter general para todo tipo de empresas.

En la reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la vivienda habitual, se suprime el requisito de tener que ser la primera vivienda habitual, se amplía la medida a víctimas de violencia doméstica, víctimas del terrorismo y personas afectadas, y se actualizan los importes de las bases máximas de la reducción, pasando los límites generales de 120.000 euros a 150.000 euros, con carácter general, y de 180.000 euros a 250.000 euros, para el supuesto en el que el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad.

En la reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes se amplía su aplicación a descendientes menores de 35 años, a víctimas de violencia doméstica, víctimas del terrorismo y personas afectadas; se establece un límite de base máxima de reducción de 150.000 euros, con carácter general, y se actualiza el límite actual para el supuesto en el que el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, que pasa a ser de 180.000 euros a 250.000 euros.

En la reducción por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional, se mejora el plazo de mantenimiento de la empresa, con independencia del grupo de parentesco.

VI

Por lo que se refiere al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, se reduce el tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de inmuebles y a la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los de garantía, pasando desde los tipos del 8%, 9% y 10% a un único tipo general del 7%. De igual modo, se reduce el tipo de gravamen general, en la modalidad de actos jurídicos documentados, para los documentos notariales, pasando desde el tipo del 1,5% al 1,2%. Para los arrendamientos, se establece un único tipo de gravamen del 0,3%, en lugar de la escala estatal.

Asimismo, en ambas modalidades se mejora el beneficio fiscal para promover una política social de vivienda, ya que, por una parte, para la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas se establece un tipo reducido del 6% para toda adquisición de vivienda habitual en inmuebles de valor no superior a 150.000 euros y, por otra, se amplía el ámbito subjetivo del tipo reducido del 3,5% a víctimas de violencia doméstica, víctimas del terrorismo y personas afectadas. De igual forma, se incrementa el valor de la vivienda, que sirve como límite para aplicar el beneficio fiscal, que pasa con carácter general de 130.000 euros a 150.000 euros, y de 180.000 euros a 250.000 euros para el supuesto en el que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o forme parte de familia numerosa.

De otra parte, para la modalidad de actos jurídicos documentados se establece un tipo reducido del 1% para toda adquisición de vivienda habitual en inmuebles de valor no superior a 150.000 euros y, por otra, se amplía el ámbito subjetivo del tipo reducido del 0,3% a víctimas de violencia doméstica, víctimas del terrorismo y personas afectadas. De igual forma, se incrementa el valor de la vivienda, que sirve como límite para aplicar el beneficio fiscal, que pasa con carácter general de 130.000 euros a 150.000 euros, y de 180.000 euros a 250.000 euros para el supuesto en el que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad o forme parte de familia numerosa.

Además, se crean nuevos tipos reducidos en ambas modalidades del impuesto para la adquisición de vivienda habitual en determinados municipios con problemas de despoblación, con la finalidad de promover el asentamiento con carácter permanente, con los consiguientes beneficios económicos y sociales que ello supone para el entorno. Este es el motivo por el que este beneficio fiscal se aplica a las viviendas que van a tener la condición de habitual para el adquirente.

De otro lado, el tipo reducido para adquisición de los vehículos de turismo, ciclomotores y motocicletas «0 emisiones» se amplía a otros vehículos propulsados de forma ecológica, tales como bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal regulados en el Anexo II (apartado A) del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, así como a embarcaciones impulsadas por energía eléctrica, solar o eólica.

VII

Los tributos sobre el juego son objeto de una revisión e incorporación de medidas que mejoren la situación de las empresas explotadoras. En lo que respecta a los tipos de gravamen en la tasa fiscal sobre el juego, se reducen los tipos aplicables de la tarifa de casinos, el tipo del bingo se fija en el 15% sin ningún requisito adicional y también se reducen las cuotas de las máquinas tipo B y C.

En lo que concierne al plazo de pago de las mismas, se introduce una modificación de importante calado, ya que se retrasa el pago a los 20 días naturales siguientes al trimestre vencido. Tal medida se adopta tanto por razones de simplificación administrativa como, sobre todo, por mayor facilidad para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Por su parte, las rifas y tómbolas de carácter benéfico no tendrán que pagar tasas si el valor de los premios no supera los 5.000 euros. En cuanto al tipo general, también se reduce al 15%.

VIII

En relación con el impuesto especial sobre determinados medios de transporte se rebaja el tipo de gravamen aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9.º (vehículos altamente contaminantes) del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, quedando fijado en el 14,75% y en el 12% el tipo de gravamen aplicable al epígrafe 5.º (embarcaciones y aeronaves) del mismo artículo.

IX

Por lo que respecta a las normas de aplicación de los tributos, se ha realizado una revisión integral de las mismas, estableciendo medidas dirigidas a la simplificación administrativa.

Cabe destacar, por su carácter novedoso, el ingreso de los tributos a los que se refiere esta Ley, mediante domiciliación bancaria, en los supuestos, términos y condiciones que se establezcan mediante resolución conjunta de la Agencia Tributaria de Andalucía y del órgano directivo con competencias en materia de Tesorería.

Asimismo, en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, para el concepto donaciones se establece un plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha del devengo.

En la misma línea, en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se establece un plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha del devengo.

Por último, se establece que, en el caso de los empresarios que adquieren objetos fabricados con metales preciosos y que están obligados a llevar los libros de registro, deben declarar conjuntamente todas las operaciones sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas devengadas en el mes natural. El plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria, junto con la declaración informativa de las adquisiciones de bienes realizadas en el período, es el mes natural inmediatamente posterior al mes al que se refieren las operaciones declaradas.

X

La Ley se estructura en un título preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general; los títulos I y II, relativos a impuestos directos e indirectos, respectivamente; el título III, que contiene las normas de aplicación de los tributos cedidos; dos disposiciones adicionales; dos disposiciones transitorias; una disposición derogatoria, y dos finales.

Asimismo, incluye al comienzo un índice de su contenido, cuyo objeto es facilitar la utilización de la norma por las personas destinatarias, mediante una rápida localización y ubicación sistemática de sus preceptos.

Debe indicarse que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias normativas para aprobar una Ley en materia de tributos cedidos, de conformidad con el artículo 108 y 180.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que

vienen concretados en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. Esta Ley dispone que el alcance y condiciones de la cesión son los establecidos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Según lo expuesto, la presente Ley se ajusta a los principios de buena regulación actualmente previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, que consiste en establecer un marco normativo estable, sencillo y claro, que facilite el conocimiento y la comprensión de las medidas fiscales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos. Asimismo, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y sus objetivos se encuentran claramente definidos, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer normas en materia de tributos cedidos, en ejercicio de las competencias normativas que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Artículo 2. Concepto de vivienda habitual.

A efectos de esta Ley, el concepto de vivienda habitual es el fijado por la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas vigente a 31 de diciembre de 2012, según lo siguiente:

1. Con carácter general, se considera vivienda habitual del contribuyente la edificación que constituya su residencia durante un plazo continuado de, al menos, tres años.

No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo el carácter de habitual cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurran otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención de primer empleo o cambio de empleo, u otras análogas justificadas.

2. Para que la vivienda constituya la residencia habitual del contribuyente debe ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente, en un plazo no superior a doce meses, contados a partir de la fecha de adquisición o de terminación de las obras.

No obstante, se entenderá que la vivienda no pierde el carácter de habitual cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurran otras circunstancias que necesariamente impidan la ocupación de la vivienda, en los términos previstos en el apartado 1 de este artículo.

b) Cuando el contribuyente disfrute de vivienda habitual por razón de cargo o empleo y la vivienda adquirida no sea objeto de utilización, en cuyo caso el plazo antes indicado comenzará a contarse a partir de la fecha del cese.

3. Se asimilan a la vivienda habitual los siguientes conceptos:

- a) Los anexos o cualquier otro elemento que no constituya la vivienda propiamente dicha, tales como jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas, siempre que se adquieran conjuntamente con la vivienda.
- b) Las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, con el máximo de dos.

Artículo 3. Consideración de persona con discapacidad.

A los efectos de esta Ley, la consideración de persona con discapacidad es la fijada por la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas, según lo siguiente:

1. Tendrán la consideración de personas con discapacidad los contribuyentes que tengan reconocido un grado igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, o norma que lo sustituya.

2. En particular, se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el caso de los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y en el caso de los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Artículo 4. Concepto de familia monoparental.

A los efectos de esta Ley, en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre y los hijos que convivan con una u otro y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- b) Hijos mayores de edad con discapacidad a quienes, por resolución judicial, asista un curador.

Artículo 5. Concepto de familia numerosa.

1. A los efectos de esta Ley, el concepto de familia numerosa es el fijado en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya.

2. La aplicación de los beneficios fiscales previstos en esta Ley para los miembros de familias numerosas queda condicionada a que los contribuyentes ostenten, a la fecha del devengo del impuesto, el título de familia numerosa que acredita dicha condición y categoría.

Artículo 6. Consideración de víctima de violencia doméstica.

A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.

Artículo 7. Consideración de víctima del terrorismo y personas afectadas.

1. A los efectos de esta Ley, la consideración de víctima del terrorismo y personas afectadas es la fijada en el artículo 3.a) de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.

2. La acreditación de la situación de violencia de terrorismo se realizará conforme lo previsto en el artículo 4.a) de la citada Ley 10/2010, de 15 de noviembre, o norma que la sustituya.

Artículo 8. Consideración de municipios con problemas de despoblación.

1. A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de municipios con problemas de despoblación aquellos cuya cifra de población sea de menos de 3.000 habitantes.

2. El concepto de cifra de población a que se refiere el apartado anterior es el fijado en el artículo 10.4 b) de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o norma que la sustituya.

TÍTULO I

IMPUESTOS DIRECTOS

CAPÍTULO I

Impuesto sobre la renta de las personas físicas

Artículo 9. Deducción autonómica por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes.

1. Sin perjuicio de la aplicación del tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual establecida en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en los casos que proceda, se establece una deducción del 5% por las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición o rehabilitación del inmueble que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones en la fecha del devengo del impuesto:

a) Que la vivienda tenga la calificación de protegida, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Que el adquirente sea menor de 35 años. En caso de tributación conjunta, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o, en su caso, el padre o la madre en el supuesto de familias monoparentales.

2. Para la aplicación de la deducción es requisito que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros, en tributación individual, o a 30.000 euros, en caso de tributación conjunta.

3. La base y el límite máximo de la deducción prevista en el apartado 1 se determinarán de acuerdo con los requisitos y circunstancias previstos en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas vigente a 31 de diciembre de 2012. La base máxima de esta deducción será de 9.040 euros anuales y estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y demás gastos derivados de la misma. En caso de aplicación de los citados instrumentos de cobertura, los intereses satisfechos por el contribuyente se minorarán en las cantidades obtenidas por la aplicación del citado instrumento.

4. En los supuestos de nulidad matrimonial, divorcio o separación judicial, el contribuyente podrá seguir practicando esta deducción, por las cantidades satisfechas en el período impositivo para la adquisición de la que fue durante la vigencia del matrimonio su vivienda habitual, siempre que continúe teniendo esta condición para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden.

5. Cuando se adquiriera una vivienda habitual habiendo disfrutado de la deducción por adquisición de otras viviendas habituales anteriores, no se podrá practicar deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva en tanto las cantidades invertidas en la misma no superen las invertidas en las anteriores, en la medida en que hubiesen sido objeto de deducción. Cuando la enajenación de una vivienda habitual hubiera generado una ganancia patrimonial exenta por reinversión, la base de deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva se minorará en el importe de la ganancia patrimonial a la que se aplique la exención por reinversión. En este caso, no se podrá practicar deducción por la adquisición de la nueva mientras las cantidades invertidas en la misma no superen tanto el precio de la anterior, en la medida en que haya sido objeto de deducción, como la ganancia patrimonial exenta por reinversión.

6. Se considerará rehabilitación de vivienda habitual la que cumpla los requisitos y circunstancias fijadas por la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas vigente a 31 de diciembre de 2012; en concreto, las obras en la misma que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Que se trate de actuaciones subvencionadas en materia de rehabilitación de viviendas en los términos previstos en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, o plan que lo sustituya.

b) Que tengan por objeto principal la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas, siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25% del precio de adquisición, si se hubiese efectuado ésta durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la vivienda la parte proporcional correspondiente al suelo.

Artículo 10. Deducción autonómica por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.

1. Tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción del 15% con un límite máximo de 600 euros anuales de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual, los contribuyentes que a la fecha de devengo del impuesto sean menores de 35 años o mayores de 65 años o que tengan la consideración de víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o de personas afectadas, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros en tributación individual o a 30.000 euros en caso de tributación conjunta.

b) Que el contribuyente identifique al arrendador o arrendadora de la vivienda haciendo constar su número de identificación fiscal (NIF) en la correspondiente autoliquidación.

2. No obstante, cuando a la fecha del devengo del impuesto el contribuyente tenga la consideración de persona con discapacidad, siempre que concurren los requisitos de los párrafos a) y b) del apartado anterior, la deducción prevista en este artículo será del 15%, con el límite de 900 euros anuales de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de la que constituya su vivienda habitual.

3. En caso de tributación conjunta, el requisito que origine el derecho a aplicar esta deducción deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o, en su caso, el padre o la madre en el supuesto de familias monoparentales.

4. Cuando haya más de un contribuyente con derecho a la aplicación de la deducción, la misma se aplicará sobre la base de las cantidades que cada declarante hubiera satisfecho, con el límite máximo de deducción previsto en el apartado 1.

Artículo 11. Deducción por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento familiar de menores.

1. Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción de 200 euros por cada hijo nacido, adoptado o por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, en el periodo impositivo en el que se produzca el nacimiento, la adopción o el acogimiento.

2. No obstante, el importe de la deducción será de 400 euros si el contribuyente reside en un municipio con problemas de despoblación.

3. En el caso de partos, adopciones o acogimientos múltiples, la cuantía correspondiente de la deducción se incrementará en 200 euros por cada hijo o, en su caso, por cada menor.

4. Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros en caso de tributación individual o a 30.000 euros en tributación conjunta.

5. Cuando sean dos los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación de la deducción, su importe se distribuirá por partes iguales.

6. Esta deducción es incompatible con la aplicación de la deducción autonómica por adopción de hijos en el ámbito internacional regulada en el artículo 12 y con la aplicación de la deducción para familia numerosa del artículo 14.

7. En caso de acogimiento familiar, únicamente podrá aplicar la deducción el contribuyente que no haya recibido ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía vinculadas con el acogimiento. Asimismo, será necesario que el menor conviva con el contribuyente al menos 90 días durante el periodo impositivo en el que se produzca el acogimiento.

No dará lugar a esta deducción el supuesto de acogimiento familiar preadoptivo cuando se ha producido la adopción del menor durante el periodo impositivo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la deducción por adopción.

Artículo 12. Deducción autonómica por adopción de hijos en el ámbito internacional.

1. En los supuestos de adopción internacional, los contribuyentes tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en el periodo impositivo en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.

2. Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 80.000 euros, en caso de tributación individual, o a 100.000 euros, en caso de tributación conjunta.

3. Se entenderá que la adopción tiene carácter internacional cuando así resulte de las normas y convenios aplicables a esta materia.

4. Cuando sean dos los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación de la deducción prevista en este artículo, su importe se distribuirá por partes iguales.

Artículo 13. Deducción autonómica para madre o padre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los contribuyentes que sean madres o padres de familia monoparental en la fecha del devengo del impuesto tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción de 100 euros.

Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 80.000 euros en tributación individual o a 100.000 euros en caso de tributación conjunta.

2. La deducción prevista en el apartado anterior se incrementará adicionalmente en 100 euros por cada ascendiente que conviva con la familia monoparental, siempre que

éstos generen el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes mayores de 75 años establecido en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. Cuando varios contribuyentes tengan derecho a la aplicación de la deducción prevista en el apartado 2, se estará a las reglas de prorrateo, convivencia y demás límites previstos en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Artículo 14. Deducción autonómica para familia numerosa.

1. Los contribuyentes que sean ascendientes y formen parte de una familia numerosa tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción de 200 euros, en el caso de familias numerosas de categoría general, y de 400 euros para el caso de familias de categoría especial.

2. De igual forma, tendrán derecho a esta deducción los hermanos huérfanos en los casos establecidos en los párrafos d) y e) del artículo 2.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

3. Será requisito para la práctica de esta deducción que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros en tributación individual o a 30.000 euros en caso de tributación conjunta.

4. Cuando sean varios los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación de la deducción, su importe se distribuirá por partes iguales.

Artículo 15. Deducción autonómica por gastos educativos.

1. Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción del 15% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por los gastos de enseñanza escolar o extraescolar de idiomas, de informática o de ambas, con un máximo de 150 euros anuales por cada descendiente.

2. Se considerarán gastos de enseñanza escolar de idiomas, de informática, o de ambas, las cantidades satisfechas a los centros docentes en concepto de gastos de escolaridad, en la proporción correspondiente a dichas materias o asignaturas, así como a aquellas que sean impartidas en un idioma extranjero. Dicha proporción se determinará en función del número total de horas lectivas que dichas materias o asignaturas representen en el conjunto de horas lectivas del curso escolar.

3. Esta deducción se aplicará respecto de aquellos descendientes por los que se tenga derecho al mínimo por descendiente regulado en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4. Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 80.000 euros en caso de tributación individual o a 100.000 euros en caso de tributación conjunta.

5. Tendrá derecho a aplicar esta deducción quien satisfaga de forma efectiva los gastos. Cuando haya más de un contribuyente con derecho a la aplicación de la deducción, la misma se aplicará sobre la base de las cantidades que cada declarante hubiera satisfecho, con el límite máximo de deducción previsto en el apartado 1.

6. El derecho a disfrutar de la deducción se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.

Artículo 16. Deducción autonómica para contribuyentes con discapacidad.

1. Los contribuyentes que tengan la consideración de personas con discapacidad tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción de 150 euros.

2. Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros, en caso de tributación individual, o a 30.000 euros en caso de tributación conjunta.

Artículo 17. Deducción autonómica para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad.

1. Los contribuyentes con cónyuges o parejas inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras administraciones públicas que no sean declarantes por tributación individual del impuesto en el ejercicio y con un grado de discapacidad igual o superior al 65% tendrán derecho a aplicar una deducción de 100 euros en la cuota íntegra autonómica.

2. Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 25.000 euros, en caso de tributación individual, o a 30.000 euros en caso de tributación conjunta.

3. No tendrán derecho a aplicar esta deducción los contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad que hayan aplicado la deducción prevista en el artículo anterior.

Artículo 18. Deducción autonómica por asistencia a personas con discapacidad.

1. Los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes conforme a la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica la cantidad de 100 euros por persona con discapacidad.

Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 80.000 euros, en tributación individual, o a 100.000 euros en caso de tributación conjunta.

2. Cuando varios contribuyentes tengan derecho a la aplicación de la deducción prevista en el apartado 1 de este artículo, se estará a las reglas del prorrateo, convivencia y demás límites previstos en la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. Asimismo, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen derecho a la aplicación del mínimo en concepto de gastos de asistencia, conforme a la normativa estatal reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el contribuyente podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica la cantidad resultante de aplicar el 20% del importe satisfecho a la Seguridad Social, en concepto de cuota fija que sea por cuenta del empleador o empleadora, de conformidad con lo establecido en el Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar, con el límite de 500 euros anuales por contribuyente.

Únicamente tendrá derecho a esta deducción el contribuyente titular del hogar familiar que conste como tal en la Tesorería General de la Seguridad Social, por la afiliación en Andalucía al Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 19. Deducción autonómica por ayuda doméstica.

1. La persona titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Andalucía al Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar, podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas la cantidad resultante de aplicar el 20% del importe satisfecho en el periodo impositivo por cuenta del empleador o empleadora a la Seguridad Social correspondiente a la cotización de un empleado o empleada, con un límite máximo de 500 euros anuales, cuando concurra cualquiera de los siguientes requisitos en la fecha del devengo del impuesto:

a) Que los cónyuges o miembros integrantes de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras administraciones públicas sean madres o padres de hijos que den derecho al

mínimo por descendientes y que ambos perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

En este supuesto, podrá aplicarse la deducción la persona titular del hogar familiar o su cónyuge o pareja de hecho.

b) Que los contribuyentes sean madres o padres de familia monoparental y perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

c) Que los contribuyentes sean de edad igual o superior a 75 años.

En este supuesto, podrá aplicarse la deducción la persona titular del hogar familiar o su cónyuge o pareja de hecho.

2. A los efectos de este artículo, se entenderá por titular del hogar familiar el previsto en la normativa reguladora del Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar.

3. Esta deducción será incompatible con la deducción autonómica regulada en el apartado 3 del artículo 18, cuando se trate de la misma persona empleada la que dé derecho a la aplicación de ambas deducciones.

Artículo 20. Deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en determinadas sociedades mercantiles.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital, cuando se trate de sociedades mercantiles que revistan la forma de sociedad anónima, sociedad anónima laboral, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad de responsabilidad limitada laboral o sociedad cooperativa.

2. En todo caso, el límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

3. Para la aplicación de la deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que como consecuencia de la participación adquirida por el contribuyente, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.

b) Que dicha participación se mantenga un mínimo de tres años.

c) Que el contribuyente no ejerza funciones ejecutivas ni de dirección ni mantenga una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.

d) Que la adquisición se formalice en escritura pública, en la que conste la identidad de los inversores y el importe de la inversión.

e) Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:

1.º Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Que desarrolle una actividad económica. A estos efectos no se considerará que desarrolle una actividad económica cuando tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

3.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, desde el primer ejercicio fiscal ésta cuente al menos con una persona con contrato laboral a jornada completa, dada de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, y que se mantengan las condiciones del contrato durante al menos veinticuatro meses.

4.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a una ampliación de capital de la entidad, dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los tres años

anteriores a la ampliación de capital y la plantilla media de la entidad durante los dos ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona, con los requisitos del párrafo 3.º anterior, y dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses.

Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se computará el número de personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

4. La deducción prevista en este artículo, con los mismos requisitos de los apartados anteriores, será del 50%, con un límite de 12.000 euros, en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.

Artículo 21. Deducción autonómica por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas por el importe que hayan satisfecho, en concepto de gastos de defensa jurídica derivados de la relación laboral en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato y reclamación de cantidades, con el límite de 200 euros.

2. El derecho a disfrutar de la deducción se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.

Artículo 22. Deducción autonómica por donativos con finalidad ecológica.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas del 10% de las cantidades donadas durante el período impositivo a favor de cualquiera de las siguientes instituciones:

a) Las entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de corporaciones locales de Andalucía, cuya finalidad sea la defensa y conservación del medio ambiente, quedando afectos dichos recursos al desarrollo de programas de esta naturaleza.

b) Las entidades sin fines lucrativos y las entidades beneficiarias del mecenazgo, reguladas respectivamente en los artículos 2 y 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, siempre que su fin exclusivo sea la defensa del medio ambiente y se hallen inscritas en los correspondientes registros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El límite de deducción aplicable será de 150 euros.

3. La efectividad de la donación prevista en este artículo se justificará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Artículo 23. Escala autonómica.

La escala autonómica aplicable a la base liquidable general será la siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00%
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50%
60.000,00	8.950,75	En adelante	22,50%

CAPÍTULO II**Impuesto sobre el patrimonio**

Artículo 24. Mínimo exento para los contribuyentes con discapacidad.

Cuando el contribuyente tenga la consideración de persona con discapacidad, el mínimo exento en el impuesto sobre el patrimonio se fija en:

- a) 1.250.000 euros, si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- b) 1.500.000 euros, si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 65%.

Artículo 25. Escala de gravamen.

La cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	167.150,00	0,20
167.150,00	334,30	167.100,00	0,30
334.250,00	835,60	334.250,00	0,50
668.500,00	2.506,85	668.500,00	0,90
1.337.000,00	8.523,35	1.337.000,00	1,30
2.674.000,00	25.904,35	2.674.000,00	1,70
5.348.000,00	71.362,35	5.348.000,00	2,10
10.696.000,00	183.670,35	En adelante	2,50

CAPÍTULO III**Impuesto sobre sucesiones y donaciones****Sección 1.ª Equiparaciones**

Artículo 26. Mejora de las reducciones de la base imponible, coeficientes multiplicadores y bonificaciones de la cuota mediante equiparaciones.

1. A los efectos establecidos en el apartado 2 de este artículo, se establecen las siguientes equiparaciones:

a) Las parejas o uniones de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras administraciones públicas se equiparán a los cónyuges.

b) Las personas objeto de un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptados.

c) Las personas que realicen un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptantes.

Se entiende por acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción los constituidos con arreglo a la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor o norma que la sustituya y las disposiciones del Código Civil.

2. Las equiparaciones previstas en el presente artículo se aplicarán a:

a) Las reducciones en la base imponible, coeficientes multiplicadores y bonificaciones en la cuota previstas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley.

b) Las reducciones en la base imponible previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Sección 2.ª Reducciones de la base imponible**Subsección 1.ª Por adquisiciones mortis causa**

Artículo 27. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa de la vivienda habitual.

1. El porcentaje de reducción previsto en el artículo 20.2 c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones en el supuesto de adquisición mortis causa de la vivienda habitual del causante será del 99%.

2. Esta reducción será de aplicación con los siguientes requisitos:

a) Que los causahabientes sean el cónyuge, ascendientes o descendientes del causante o las personas equiparadas a éstos de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, o bien pariente colateral mayor de 65 años que hubiese convivido con el mismo durante los dos años anteriores al fallecimiento.

b) Que la adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha del fallecimiento del causante, salvo que el adquirente falleciera dentro de ese plazo.

Artículo 28. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa por personas con parentesco.

1. El importe de reducción previsto en el artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones en el supuesto de adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, será el siguiente:

a) Grupo I: adquisiciones por descendientes y adoptados menores de 21 años, 1.000.000 de euros.

b) Grupo II: adquisiciones por descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes, 1.000.000 euros.

c) Grupo III: adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado, ascendientes y descendientes por afinidad, 10.000 euros.

2. Esta reducción también se aplicará en los supuestos de equiparaciones recogidos en el artículo 26.

Artículo 29. Mejora de la reducción estatal de la base imponible para contribuyentes con discapacidad por adquisiciones mortis causa.

1. El importe de la reducción previsto en el artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones, en el supuesto de adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, cuando el contribuyente tenga la consideración de persona con discapacidad, será el siguiente:

a) 250.000 euros, si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 33% e inferior al 65%.

b) 500.000 euros, si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 65%.

2. Esta reducción será compatible con la mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa por personas con parentesco prevista en el artículo 28.

Artículo 30. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa de empresas individuales o negocios profesionales.

1. En los casos en los que en la base imponible de una adquisición mortis causa estuviese incluido el valor de una empresa individual o de un negocio profesional o el valor de derechos de usufructo sobre los mismos, o de derechos económicos derivados de la extinción de dicho usufructo, siempre que con motivo del fallecimiento se consolidara el pleno dominio, o se percibieran los derechos debidos a la finalización del usufructo en forma de participaciones en la empresa o negocio afectado, se aplicará en la base

imponible una reducción del 99% del mencionado valor, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el adquirente esté comprendido en los Grupos I, II y III previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones recogidos en el artículo 26.

b) Que el causante haya ejercido la actividad empresarial o profesional de forma habitual, personal y directa a la fecha del fallecimiento y percibiera rendimientos por dicha actividad.

No obstante, en el caso de que el causante se encontrara jubilado de la misma o en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez reconocida a la fecha del fallecimiento, dicha actividad empresarial o profesional deberá estar ejerciéndose de forma habitual, personal y directa por cualquiera de las personas contempladas en el párrafo a) de este apartado 1, ya sea mediante contrato laboral remunerado con el titular de la empresa o negocio, o mediante la explotación directa de éstos, en caso de que le sea cedida la empresa o el negocio profesional por cualquier negocio jurídico, percibiendo rendimientos por dicha actividad.

También se aplicará la reducción a los bienes y derechos comunes a ambos miembros del matrimonio o pareja de hecho equiparada, cuando se utilicen en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional de cualquiera de los cónyuges, siempre que se cumplan los requisitos anteriores.

c) Que durante los tres años siguientes a la fecha de fallecimiento del causante el adquirente mantenga en su patrimonio los bienes y derechos adquiridos, salvo que falleciera dentro de este plazo.

2. La reducción se aplicará sobre el valor neto de los bienes y derechos de las personas físicas necesarios para el desarrollo de su actividad, calculado conforme al artículo 11 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.

Esta reducción se aplica tanto en caso de adquisición de la plena propiedad o de la nuda propiedad como en caso de adquisición de cualquier otra participación o derecho sobre los citados bienes y derechos.

3. La reducción prevista en este artículo, con los mismos requisitos de los apartados anteriores, será aplicable a aquellos adquirentes que estén comprendidos en el Grupo IV del artículo 20. 2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Tener un contrato laboral o de prestación de servicios dentro de la empresa o negocio profesional del causante que esté vigente a la fecha del fallecimiento de éste y acreditar una antigüedad mínima de cinco años en la empresa o negocio profesional.

b) Tener encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o negocio a la fecha del fallecimiento del causante y con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos en el ejercicio de éstas, inmediatamente anteriores a la fecha del fallecimiento.

Se entenderá que tienen encomendadas estas tareas si acreditan la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o si el causante les hubiera otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa.

Artículo 31. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición mortis causa de participaciones en entidades.

1. En los casos en los que en la base imponible de una adquisición mortis causa estuviese incluido el valor de participaciones en entidades, o el valor de derechos de usufructo sobre las mismas, o de derechos económicos derivados de la extinción de dicho usufructo, siempre que con motivo del fallecimiento se consolidara el pleno

dominio, o se percibieran los derechos debidos a la finalización del usufructo en forma de participaciones en la entidad afectada, se aplicará en la base imponible una reducción del 99% del valor de los citados derechos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el adquirente esté comprendido en los Grupos I, II y III previstos en el artículo 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones recogidos en el artículo 26.

b) Que la participación del causante en el capital de la entidad sea al menos del 5% computado de forma individual, o del 20% del grupo de parentesco formado conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el sexto grado, ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción, así como en los supuestos de equiparación del artículo 26.

c) Que el causante o alguna de las personas del grupo de parentesco conforme a lo establecido en la letra anterior, tengan o no participación en la entidad, ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello remuneración.

d) Que la entidad, sea o no societaria, no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

e) Que el adquirente mantenga en su patrimonio las participaciones en la entidad durante los tres años siguientes a la fecha de fallecimiento del causante, salvo que falleciera dentro de este plazo.

2. El importe de la reducción solo alcanzará al valor de las participaciones, en la parte que corresponda a la proporción existente entre los activos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial o profesional, minorados en el importe de las deudas derivadas de la misma, y el valor del patrimonio neto de la entidad, aplicándose estas mismas reglas en la valoración de las participaciones de entidades participadas para determinar el valor de las de su entidad tenedora.

No obstante, también será aplicable la reducción a la tesorería, los activos representativos de la participación en fondos propios de una entidad y de la cesión de capitales a terceros cuyo precio de adquisición no supere el importe de los beneficios no distribuidos obtenidos por la entidad, siempre que dichos beneficios provengan de la realización de actividades económicas, con el límite del importe de los beneficios obtenidos tanto en el propio ejercicio como en los diez ejercicios anteriores. A estos efectos, se asimilan a los beneficios procedentes de actividades económicas los dividendos que procedan de los valores de entidades participadas cuando los ingresos obtenidos por estas procedan, al menos en el 90%, de la realización de actividades económicas.

3. La reducción prevista en este artículo, con los mismos requisitos de los apartados anteriores, será aplicable a aquellos adquirentes que estén comprendidos en el Grupo IV del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Tener un contrato laboral o de prestación de servicios dentro de la empresa o negocio profesional del causante que esté vigente a la fecha del fallecimiento de este y acreditar una antigüedad mínima de cinco años en la empresa o negocio.

b) Tener encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o negocio a la fecha del fallecimiento del causante y con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos en el ejercicio de éstas inmediatamente anteriores a la fecha del fallecimiento.

Se entenderá que tienen encomendadas estas tareas si acreditan la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o si el causante les hubiera otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa.

Subsección 2.ª Por adquisiciones inter vivos

Artículo 32. Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la vivienda habitual.

1. Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes, o de las personas equiparadas a éstas de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, para la adquisición de su vivienda habitual, podrán aplicar una reducción propia del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que el donatario cumpla alguna de las siguientes condiciones:

1.ª Ser menor de 35 años.

2.ª Tener la consideración de persona con discapacidad.

3.ª Tener la consideración de víctima de violencia doméstica.

4.ª Tener la consideración de víctima del terrorismo o persona afectada.

b) Que el patrimonio preexistente del donatario esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida por el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Que el importe íntegro de la donación se destine a la compra de la vivienda habitual.

d) La vivienda deberá estar situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El donatario ha de mantener la vivienda habitual durante los tres años siguientes a la fecha de su adquisición.

f) La adquisición de la vivienda deberá efectuarse dentro del período de autoliquidación del impuesto correspondiente a la donación, debiendo aportar la escritura pública en que se formalice la compraventa. En este documento público deberá hacerse constar la donación recibida y su aplicación al pago del precio de la vivienda habitual.

2. La base máxima de la reducción será 150.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 250.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes ascendientes o personas equiparadas a éstas, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder de los límites anteriormente señalados.

Artículo 33. Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes.

1. Los donatarios que reciban el pleno dominio de un inmueble de sus ascendientes, o de las personas equiparadas a éstos de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, podrán aplicar una reducción propia del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que el donatario cumpla alguna de las siguientes condiciones:

1.ª Ser menor de 35 años.

2.ª Tener la consideración de persona con discapacidad.

3.ª Tener la consideración de víctima de violencia doméstica.

4.ª Tener la consideración de víctima del terrorismo o persona afectada.

b) Que el patrimonio preexistente del donatario esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida por el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c) Que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual del donatario.

d) El donatario ha de mantener la vivienda habitual durante los 3 años siguientes a la fecha de su adquisición.

e) Que se haga constar en la escritura pública en la que se formalice la donación que el inmueble se destine a constituir la vivienda habitual para el donatario y el compromiso de mantenimiento a que se refiere la letra anterior.

2. La base máxima de la reducción será 150.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración de persona con discapacidad, la base de la reducción no podrá exceder de 250.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones provenientes del mismo o de diferentes donantes cotitulares de la vivienda donada, la base de la reducción no podrá exceder del límite anteriormente señalado.

Artículo 34. Reducción propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

1. Los donatarios que perciban dinero para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional se podrán aplicar una reducción propia del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que el donante esté comprendido en los Grupos I, II y III previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones recogidos en el artículo 26.

b) Que el importe íntegro de la donación se destine a la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional.

c) Que la empresa individual o negocio profesional tenga centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que la citada gestión y dirección se mantengan en dicho territorio durante los tres años siguientes a la fecha de la donación, salvo que el donatario falleciera dentro de ese plazo.

d) Que la constitución o ampliación de la empresa individual o del negocio profesional se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de la donación.

e) Que la donación se formalice en documento público y se haga constar de manera expresa que el dinero donado se destina por parte del donatario exclusivamente a la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional que cumpla los requisitos que se prevén en este artículo.

f) Que la empresa individual o negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

2. El importe de la reducción no podrá exceder de 1.000.000 de euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes donantes relacionados en el apartado 1 de este artículo, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder del límite anteriormente señalado.

Artículo 35. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición inter vivos de empresas individuales o negocios profesionales.

1. En el supuesto de adquisición inter vivos de una empresa individual o negocio profesional, se establece una mejora de la reducción estatal en la base imponible del 99% del valor neto de los citados bienes y derechos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el donante esté comprendido en los Grupos I, II y III previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones recogidos en el artículo 26.

b) Que el donante haya ejercido la actividad empresarial o profesional de forma habitual, personal y directa a la fecha de la donación y percibiera rendimientos por dicha actividad.

No obstante, en el caso de que el donante se encontrara jubilado de la misma o en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta o gran invalidez reconocida a la fecha de la donación, dicha actividad empresarial o profesional deberá estar ejerciéndose de forma habitual, personal y directa por cualquiera de las personas contempladas en el párrafo a) de este apartado 1 ya sea mediante contrato laboral remunerado con el titular de la empresa o negocio, o mediante la explotación directa de estos, en caso de que le sean cedidas la empresa o negocio por cualquier negocio jurídico, percibiendo rendimientos por dicha actividad.

También se aplicará la reducción a los bienes y derechos comunes a ambos miembros del matrimonio o pareja de hecho equiparada, cuando se utilicen en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional de cualquiera de los cónyuges, siempre que se cumplan los requisitos anteriores.

c) Que el donatario mantenga en su patrimonio los bienes y derechos adquiridos durante los tres años siguientes a la fecha de la donación, salvo que falleciera dentro de este plazo.

2. La reducción se aplicará sobre el valor neto de los bienes y derechos de las personas físicas necesarios para el desarrollo de su actividad, calculado conforme al artículo 11 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Esta reducción se aplica tanto en caso de adquisición de la plena propiedad o de la nuda propiedad como en caso de adquisición de cualquier otra participación o derecho sobre los citados bienes y derechos.

3. La reducción prevista en este artículo, con los mismos requisitos de los apartados anteriores, será aplicable a aquellos adquirentes que estén comprendidos en el Grupo IV del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Tener un contrato laboral o de prestación de servicios dentro de la empresa o negocio profesional del donante que esté vigente a la fecha de la donación y acreditar una antigüedad mínima de cinco años en la empresa o negocio.

b) Tener encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o negocio a la fecha de la donación y con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos en el ejercicio de estas inmediatamente anteriores a la fecha de la donación. Se entenderá que tienen encomendadas estas tareas si acreditan la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o si el donante les hubiera otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa.

Artículo 36. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición inter vivos de participaciones en entidades.

1. En el supuesto de adquisición inter vivos de participaciones en una entidad se establece una mejora de la reducción en la base imponible del 99% del valor neto de los citados bienes y derechos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el donatario esté comprendido en los Grupos I, II y III previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones recogidos en el artículo 26.

b) Que la participación del donante en el capital de la entidad sea al menos del 5% computado de forma individual, o del 20% del grupo de parentesco formado conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales hasta de sexto grado, ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción, así como en los supuestos de equiparación del artículo 26.

c) Que el donante o alguna de las personas del grupo de parentesco conforme a lo establecido en el párrafo anterior, tengan o no participación en la entidad, ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello remuneración.

d) Que la entidad, sea o no societaria, no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.Ocho. Dos. a) de la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio.

e) Que el donatario mantenga en su patrimonio las participaciones en la entidad durante los tres años siguientes a la fecha de la donación, salvo que falleciera dentro de este plazo.

2. El importe de la reducción solo alcanzará al valor de las participaciones, en la parte que corresponda a la proporción existente entre los activos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial o profesional, minorados en el importe de las deudas derivadas de la misma, y el valor del patrimonio neto de la entidad, aplicándose estas mismas reglas en la valoración de las participaciones de entidades participadas para determinar el valor de las de su entidad tenedora.

No obstante, también será aplicable la reducción a la tesorería, los activos representativos de la participación en fondos propios de una entidad y de la cesión de capitales a terceros cuyo precio de adquisición no supere el importe de los beneficios no distribuidos obtenidos por la entidad, siempre que dichos beneficios provengan de la realización de actividades económicas, con el límite del importe de los beneficios obtenidos tanto en el propio ejercicio como en los diez ejercicios anteriores. A estos efectos, se asimilan a los beneficios procedentes de actividades económicas los dividendos que procedan de los valores de entidades participadas cuando los ingresos obtenidos por estas procedan, al menos en el 90%, de la realización de actividades económicas.

3. La reducción prevista en este artículo, con los mismos requisitos de los apartados anteriores, será aplicable a aquellos donatarios que estén comprendidos en el Grupo IV del artículo 20.2. a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Tener un contrato laboral o de prestación de servicios dentro de la empresa o negocio profesional del donante que esté vigente a la fecha de la donación y acreditar una antigüedad mínima de cinco años en la empresa o negocio.

b) Tener encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o negocio a la fecha de la donación y con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos en el ejercicio de estas inmediatamente anteriores a la fecha de la donación. Se entenderá que tienen encomendadas estas tareas si acreditan la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o si el donante les hubiera otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa.

Sección 3.ª Tarifa

Artículo 37. Tarifa.

La cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 21.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los tipos de gravamen que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	8.000	7%
8.000	560	7.000	8%
15.000	1.120	15.000	10%
30.000	2.620	20.000	12%
50.000	5.020	20.000	14%

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
70.000	7.820	30.000	16%
100.000	12.620	50.000	18%
150.000	21.620	50.000	20%
200.000	31.620	200.000	22%
400.000	75.620	400.000	24%
800.000	171.620	En adelante	26%

Sección 4.ª Cuota tributaria

Artículo 38. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria prevista en el artículo 22.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se obtendrá aplicando a la cuota íntegra el coeficiente multiplicador que corresponda según los siguientes grupos de parentesco:

Grupos I y II	Grupo III	Grupo IV
1,0	1,5	1,9

2. Estos coeficientes multiplicadores también se aplicarán en los supuestos de equiparaciones recogidos en el artículo 26.

Sección 5.ª Bonificaciones de la cuota

Subsección 1.ª Por adquisiciones mortis causa

Artículo 39. Bonificación en adquisiciones mortis causa.

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 26, aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones mortis causa, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida.

Subsección 2.ª Por adquisiciones inter vivos

Artículo 40. Bonificación en adquisiciones inter vivos.

1. Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 26 aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones inter vivos.

Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e inter vivos se formalice en documento público con la entrega simultánea del bien. Cuando el objeto de la transmisión sea metálico, el documento público deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la entrega.

2. Cuando el objeto de la donación o de cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e inter vivos sea metálico o cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos esté debidamente justificado, siempre que, además, se haya manifestado en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos.

TÍTULO II**IMPUESTOS INDIRECTOS****CAPÍTULO I****Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados****Sección 1.ª Modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas**

Artículo 41. Tipo general de gravamen aplicable a bienes inmuebles.

Con carácter general, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en las transmisiones de bienes inmuebles, así como en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo de gravamen del 7%.

Artículo 42. Tipo aplicable en los arrendamientos.

En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se aplicará el tipo de gravamen del 0,3% en los arrendamientos.

En el caso de arrendamientos de inmuebles no será necesario presentar, junto con la autoliquidación del impuesto, copia del contrato del alquiler, siempre que el mismo se haya presentado en la Administración con ocasión del depósito de la fianza establecida en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o norma que la sustituya.

Artículo 43. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los tipos de gravamen reducidos aplicables a las transmisiones de inmuebles, siempre que concorra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 6% siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual del adquirente y que el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 250.000 euros.

d) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y el valor de la misma no sea superior a 250.000 euros.

e) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente tenga la consideración de víctima de violencia doméstica, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

f) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el adquirente tenga la consideración de víctima del terrorismo o persona afectada, que destine el inmueble a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

g) Se aplicará el tipo del 3,5% siempre que el inmueble que se adquiere radique en un municipio con problemas de despoblación, que destine el inmueble a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

2. En los supuestos del apartado anterior, el valor será el establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, correspondiente al 100% del pleno dominio de la vivienda y, en su caso, del resto de inmuebles que se adquieran conjuntamente con ella.

En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito que origine el derecho a aplicar el tipo reducido deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras administraciones públicas, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior.

3. En aquellos casos en los que se adquiera una vivienda conjuntamente con una o dos plazas de garaje u otros anejos, y siempre que concurra el resto de los requisitos, serán de aplicación los tipos de gravamen reducidos siempre que la suma del valor de la vivienda y los otros elementos adquiridos conjuntamente con aquella no supere el límite a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 44. Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

1. En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se aplicará el tipo de gravamen del 2% a la adquisición de vivienda por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la persona física o jurídica adquirente incorpore esta vivienda a su activo circulante. Será necesario que dicha adquisición se formalice en documento público notarial, administrativo o judicial.

b) Que la vivienda adquirida sea objeto de transmisión dentro de los cinco años siguientes a su adquisición con entrega de posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta y no exenta a la modalidad transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Será necesario que dicha transmisión se formalice en documento público.

2. Se practicará liquidación caucional por la parte de cuota resultante de la diferencia entre la aplicación del tipo de gravamen general y el reducido previsto en el apartado anterior en los términos establecidos en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del tipo de gravamen reducido previsto en el apartado 1 del presente artículo se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

a) La circunstancia de ser un contribuyente al que resultan aplicables las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario se acreditará mediante certificación de encontrarse en situación de alta en cualquiera de los siguientes grupos y epígrafes del impuesto sobre actividades económicas o de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

1.º Para el impuesto sobre actividades económicas:

- Grupo 833, subgrupo 833.2 (Promoción de edificaciones).
- Grupo 861, subgrupo 861.1 (Alquiler de vivienda).

2.º Para la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

- Grupo F (Construcción): 4110 (Promoción inmobiliaria) o 4121 (Construcción de edificios residenciales).
- Grupo L (Actividades inmobiliarias): 6810 (Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia), 6820 (Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia), 6831 (Agentes de la propiedad inmobiliaria) o 6832 (Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria).

b) La circunstancia prevista en el párrafo a) del apartado 1 de este artículo requerirá que el contribuyente haga constar en el documento que formalice la transmisión su intención de incorporar el inmueble a su activo circulante. Dicha manifestación debe constar expresamente en el documento público notarial y, en caso de documento público administrativo o judicial, mediante comunicación responsable que deberá presentarse junto con la autoliquidación.

c) Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la comprobación administrativa que pueda efectuarse.

Artículo 45. Tipo de gravamen reducido para determinadas operaciones en las que participen las sociedades de garantía recíproca o las sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo objeto sea la prestación de garantías.

1. En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 2% en las siguientes operaciones, cuando en las mismas participen sociedades de garantía recíproca o sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo fin sea la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Las adquisiciones de inmuebles por las citadas sociedades como consecuencia de operaciones de dación en pago que deriven de obligaciones garantizadas por las mismas o como consecuencia de adjudicaciones judiciales o notariales.

b) Las adquisiciones de inmuebles que se realicen por pequeñas y medianas empresas con financiación ajena y con el otorgamiento de garantía por las citadas sociedades. Para la aplicación de este tipo reducido se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Que la pequeña o mediana empresa adquirente constituya una unidad económica con no más de doscientos cincuenta trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de Sociedades de Garantía Recíproca.

2.º La garantía ofrecida deberá ser de, al menos, el 50% del precio de adquisición.

3.º El inmueble deberá quedar afecto a la actividad empresarial o profesional del adquirente. El destino del inmueble deberá mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha del documento público de adquisición, salvo que, en el caso de que el adquirente sea persona física, este fallezca dentro de dicho plazo.

4.º La operación deberá formalizarse en documento público, debiendo constar expresamente en el mismo tal afección.

5.º Cuando se trate de entidades, su actividad principal en ningún caso podrá consistir en la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

6.º No se aplicará este tipo si las menciones exigidas no constan en el documento público, ni cuando se produzcan rectificaciones del mismo que subsanen dicha omisión, salvo que se realicen dentro del plazo de declaración del impuesto.

2. En los supuestos de adquisiciones de inmuebles previstos en el párrafo a) del apartado 1, el inmueble adquirido deberá ser objeto de transmisión dentro de los cinco años siguientes a su adquisición con entrega de posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta y no exenta a la modalidad de transmisiones

patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Artículo 46. Tipo de gravamen reducido para la adquisición de determinados vehículos impulsados de manera eficiente y sostenible.

En la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 1% a las adquisiciones de los siguientes bienes muebles:

a) Vehículos de turismo, ciclomotores y motocicletas clasificados en el Registro de Vehículos con la categoría ambiental «0 emisiones», de conformidad con la clasificación establecida en el apartado E.2.a) del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, o norma que lo sustituya.

Dicha condición será acreditada mediante el correspondiente distintivo ambiental aprobado por la Dirección General de Tráfico.

b) Bicicletas, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y vehículos de movilidad personal, de acuerdo con las definiciones reguladas en el apartado A) del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, o norma que lo sustituya.

c) Embarcaciones propulsadas de forma ecológica. Dentro de esta categoría quedan encuadradas tanto las impulsadas de forma exclusiva por motores eléctricos como las que usan la energía solar y eólica.

A los bienes muebles que se puedan acoger a este tipo reducido no les será de aplicación lo establecido en el artículo 47.

Artículo 47. Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de determinados bienes muebles.

El tipo aplicable a las transmisiones de vehículos de turismo y vehículos todoterreno que, según las características técnicas, superen los 15 caballos de potencia fiscal, así como a las embarcaciones de recreo con más de ocho metros de eslora y aquellos otros bienes muebles que se puedan considerar como objetos de arte y antigüedades, según la definición que de los mismos se realiza en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, será del 8%.

Artículo 48. Bonificaciones de la cuota tributaria en la constitución y en el ejercicio de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

En el caso de adjudicación de la vivienda habitual en pago de la totalidad de la deuda pendiente del préstamo o crédito garantizados mediante hipoteca de la citada vivienda y siempre que, además, se formalice entre las partes un contrato de arrendamiento con opción de compra de la misma vivienda, los beneficios fiscales serán:

a) La constitución de la opción de compra tendrá una bonificación del 100% de la cuota tributaria por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas.

b) El ejercicio de la opción de compra tendrá una bonificación del 100% de la cuota tributaria por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas.

Sección 2.ª Modalidad de actos jurídicos documentados

Artículo 49. Tipo de gravamen general para los documentos notariales.

En la modalidad de actos jurídicos documentados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil, de la Propiedad

Industrial y de Bienes Muebles y no sujetos al impuesto sobre sucesiones y donaciones o a los conceptos comprendidos en los números 1.º y 2.º del apartado 1 del artículo 1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, tributarán, además de por la cuota fija prevista en el artículo 31.1 de dicha norma, al tipo de gravamen del 1,2%, en cuanto a tales actos o contratos.

Artículo 50. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de actos jurídicos documentados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los tipos de gravamen reducidos aplicables a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de inmuebles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 1% siempre que el inmueble se destine a vivienda habitual del adquirente y que el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 250.000 euros.

d) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y que el valor de la misma no sea superior a 250.000 euros.

e) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente tenga la consideración de víctima de violencia doméstica, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

f) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente tenga la consideración de víctima de terrorismo o persona afectada, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

g) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el inmueble que se adquiere radique en un municipio con problemas de despoblación, que destine el inmueble a su vivienda habitual y que el valor de la misma no sea superior a 150.000 euros.

2. En los supuestos del apartado anterior, el valor será el establecido en el artículo 30 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, correspondiente al 100% del pleno dominio de la vivienda y, en su caso, del resto de inmuebles que se adquieran conjuntamente con ella.

En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito que origine el derecho a aplicar el tipo reducido deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras administraciones públicas, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior.

3. En aquellos casos en los que se adquiera una vivienda conjuntamente con una o dos plazas de garaje u otros anejos, y siempre que concurra el resto de los requisitos, serán de aplicación los tipos de gravamen reducidos siempre que la suma del valor de la

vivienda y los otros elementos adquiridos conjuntamente con aquella, no supere el límite a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 51. Tipo de gravamen reducido para determinadas operaciones en las que participen las sociedades de garantía recíproca o las sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo objeto sea la prestación de garantías.

En la modalidad de actos jurídicos documentados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,1% en las siguientes operaciones cuando en las mismas participen sociedades de garantía recíproca o sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo fin sea la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo resulten ser las citadas sociedades.

b) Los documentos notariales que formalicen la novación del préstamo, así como el mantenimiento del rango registral o su alteración mediante posposición, igualación, permuta o reserva del mismo, cuando en dichas operaciones participen las citadas sociedades.

CAPÍTULO II

Tributos sobre el juego

Sección 1.ª Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

Artículo 52. Tipos de gravamen y cuotas fijas.

1. Los tipos de gravamen de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar serán los siguientes:

a) El tipo de gravamen general será del 20%.

b) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	2.000.000	15%
2.000.000	300.000	1.500.000	30%
3.500.000	825.000	1.500.000	40%
5.000.000	1.545.000	en adelante	45%

c) En el juego del bingo, el tipo aplicable será del 15% del valor facial de los cartones jugados, con las siguientes excepciones:

1.º En la modalidad del juego del bingo que se califique reglamentariamente como bingo electrónico, el tipo de gravamen se aplicará sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

2.º En las nuevas modalidades del juego del bingo autorizadas provisionalmente a los exclusivos efectos de prueba a que se refiere el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 65/2008, de 26 de febrero, el tipo de gravamen se aplicará sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

2. Las cuotas fijas, en los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los juegos, se determinarán en función de la clasificación de las máquinas realizada por la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, conforme a las siguientes normas:

a) Máquinas de tipo B o recreativas con premio:

1.º Con carácter general, se aplicará una cuota trimestral de 900 euros.

Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos de tipo B en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea, siendo el juego de cada uno de ellos independiente del realizado por otros jugadores, la cuota será la que resulte de incrementar la asignada a un solo jugador en un 10% por cada nuevo jugador.

2.º Cuota trimestral reducida de 400 euros en salones de juego.

A la explotación de cada máquina B.1 o B.3 de un solo jugador, que se instale adicionalmente en un salón de juego a partir de 10 unidades, se le aplicará una cuota trimestral de 400 euros.

Las máquinas de tipo B.1 o B.3 a las que se les haya aplicado esta cuota solo podrán explotarse en el mismo salón de juego para el que se solicitase su instalación en el momento del primer devengo de la cuota trimestral que en aplicación le corresponda.

3.º Cuota trimestral reducida de 200 euros para máquinas B.1 con apuesta limitada a 10 céntimos de euro como máximo.

A las máquinas recreativas de tipo B.1 de un solo jugador, que en su homologación tengan limitada la apuesta a 10 céntimos de euro como máximo, se les aplicará una cuota trimestral de 200 euros, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Las máquinas no podrán ser canjeadas por otras que otorguen premios superiores.

2. La autorización de estas máquinas tendrá que aumentar el número total de autorizaciones de máquinas de tipo B instaladas sujetas a cuota trimestral de 900 euros de las que fuese titular la empresa con fecha 1 de enero de 2021.

3. Si las máquinas de tipo B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos se instalan en salones de juego, les será de aplicación la cuota trimestral reducida de 200 euros, siempre que aumente el número de máquinas B.1, B.3 o B.4 autorizadas e instaladas en el salón con fecha 1 de enero de 2021.

4. En el caso de que la inscripción como empresa de juego se hubiera producido en el Registro de la Comunidad Autónoma con posterioridad al día 1 de enero de 2021, la titularidad del número de autorizaciones de explotación de estas máquinas B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos no podrá superar el 25% del número de autorizaciones de máquinas B.1, B.3 o B.4 a las que se les aplicaría la cuota trimestral de 900 euros, aun cuando, a los únicos efectos del cómputo del referido porcentaje, éstas se encontrasen en situación de baja temporal.

b) Máquinas de tipo C o de azar:

Se aplicará una cuota trimestral de 1.300 euros.

3. Los tipos de gravamen y las cuotas fijas establecidos en este artículo podrán ser modificados en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 53. Devengo.

1. La tasa fiscal se devengará con carácter general por la autorización y, en su defecto, por la organización o celebración del juego en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Tratándose de máquinas recreativas y de azar, la tasa será exigible trimestralmente, devengándose los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año en cuanto a las autorizadas en los trimestres anteriores.

En el primer período de actividad, el devengo coincidirá con la autorización y deberá abonarse en su entera cuantía.

En los casos de máquinas autorizadas provisionalmente, a los exclusivos efectos de exhibición o explotación en régimen de ensayo a que se refiere el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de

Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, o disposición que lo sustituya, el devengo se producirá con la autorización y la tasa se exigirá, exclusivamente, por el trimestre en que se produzca la autorización.

Sección 2.ª Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

Artículo 54. Exenciones.

Para las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias cuya exacción corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía quedan exentos del pago de las mismas, además de los supuestos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 39 del Texto Refundido de Tasas Fiscales aprobado por Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, la celebración de rifas o tómbolas por entidades con fines benéficos, religiosos, culturales, turísticos, deportivos o ambientales legalmente autorizadas e inscritas en el registro correspondiente, siempre que el valor total de los premios ofrecidos no exceda de 5.000 euros.

Artículo 55. Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, el valor total de los premios ofrecidos.

b) En las apuestas, las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios. No obstante, en las apuestas que se celebren con ocasión de carreras de caballos en hipódromos, la base imponible estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego.

2. Para la determinación de la base imponible podrán utilizarse los regímenes de estimación directa o estimación objetiva regulados en el artículo 50 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En los supuestos de participación a través de medios técnicos, telemáticos o interactivos, si la base imponible debe determinarse en función de la misma, estos medios deberán contener el procedimiento o los elementos de control necesarios que garanticen su completa exactitud.

Artículo 56. Cuota tributaria.

La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

1. Rifas y tómbolas:

a) Con carácter general, el tipo de gravamen aplicable será del 15% del valor total de los premios ofrecidos.

b) En las declaradas de utilidad pública o benéfica, el tipo de gravamen aplicable será del 10% del valor total de los premios ofrecidos.

c) En las tómbolas de duración inferior a quince días, organizadas con ocasión de mercados, ferias o fiestas de ámbito local y cuyos premios ofrecidos diariamente no excedan de un valor total de 1.000 euros, el contribuyente podrá optar entre satisfacer la tasa con arreglo al tipo del párrafo a) de este apartado 1, o bien a razón de 30 euros por cada día de duración.

2. Las apuestas tributarán conforme a las siguientes normas:

a) En las apuestas, el tipo de gravamen será, con carácter general, el 10% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego, descontada la cantidad destinada a premios.

b) En las apuestas que se celebren con ocasión de carreras de caballos en hipódromos, el tipo será del 3% sobre las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego.

3. Combinaciones aleatorias: el tipo de gravamen aplicable será del 15% del valor total de los premios ofrecidos.

CAPÍTULO III**Impuesto especial sobre determinados medios de transporte**

Artículo 57. Tipo de gravamen del impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

En el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Comunidad Autónoma de Andalucía fija el tipo de gravamen aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9.º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en el 14,75% y en el 12% el tipo de gravamen aplicable al epígrafe 5.º del mismo artículo.

TÍTULO III**NORMAS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS****CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

Artículo 58. Aplicación de los tributos cedidos.

A los efectos de este título, la aplicación de los tributos cedidos comprende las funciones a las que se refiere el artículo 83.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o norma que la sustituya.

Artículo 59. Ingreso de los tributos cedidos.

El ingreso de los tributos cedidos de gestión autonómica se realizará necesariamente mediante domiciliación bancaria, en los supuestos, términos y condiciones que se establezcan mediante Resolución conjunta de la Agencia Tributaria de Andalucía y del órgano directivo con competencias en materia de Tesorería.

CAPÍTULO II**Impuesto sobre la renta de las personas físicas**

Artículo 60. Obligaciones formales.

1. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas estarán obligados a conservar durante el plazo máximo de prescripción los justificantes y documentos que acrediten el derecho a disfrutar de las deducciones de la cuota íntegra autonómica que se contemplan en la presente Ley y que hayan aplicado en sus declaraciones por dicho impuesto.

2. Mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrán establecerse obligaciones específicas de justificación, destinadas al control de las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

CAPÍTULO III**Impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados****Sección 1.ª Normas comunes**

Artículo 61. Comprobación de valores.

1. Para efectuar la comprobación de valores a efectos de los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos

documentados, la Agencia Tributaria de Andalucía podrá utilizar, indistintamente, cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor.

3. El dictamen de peritos de la Administración previsto en el artículo 57.1.e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habrá de contener los datos objetivos utilizados para la identificación del bien o derecho cuyo valor se comprueba, obtenidos de documentación suficiente que permita su individualización.

Se entenderá que la documentación empleada permite la individualización del bien:

a) Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuando aquella documentación posibilite la descripción de las características físicas, económicas y jurídicas del bien que, según la normativa técnica vigente, haya que considerar para la obtención del valor catastral del bien.

b) Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuando la documentación proceda de sistemas de información geográfica gestionados por entidades dependientes de las administraciones públicas, siempre que posibiliten la ubicación en el territorio del inmueble y se disponga de los datos catastrales de cultivos del mismo.

Artículo 62. Información sobre valores.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía informará, a solicitud de la persona interesada, sobre el valor de los bienes inmuebles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La información referida en el apartado anterior habrá de ser solicitada por escrito por el titular del inmueble o por cualquier persona, siempre que cuente con su autorización. En este último caso, la autorización se acompañará a la solicitud.

3. La valoración realizada por la Agencia Tributaria de Andalucía se emitirá por escrito dentro del plazo de tres meses, con indicación de su carácter vinculante, del supuesto de hecho a que se refiere y del impuesto al que se aplica. No quedará vinculada la Administración por su valoración cuando el interesado declare un valor superior de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en el artículo 18.2 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contribuyente unirá a la autoliquidación por el correspondiente impuesto el escrito de valoración notificado por la Administración.

4. Los solicitantes no podrán interponer recurso alguno contra los informes previos de valoración, sin perjuicio de que puedan hacerlo contra las liquidaciones administrativas que pudieran dictarse ulteriormente.

Artículo 63. Suministro de información a efectos tributarios.

1. El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios y las notarias que contemplan los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se realizará en el formato, condiciones y diseño que apruebe la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los notarios y notarias remitirán por vía telemática a la Agencia Tributaria de Andalucía, con la colaboración del Consejo General del Notariado, cualquiera que sea el hecho imponible, una ficha con todos los elementos y datos de las escrituras por ellos autorizadas con trascendencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en el plazo máximo de 15 días desde su otorgamiento. Mediante Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía se determinará la forma de remisión y estructura en las que debe ser suministrada la ficha.

Artículo 64. Simplificación de obligaciones formales.

1. En el caso de hechos, actos o contratos sujetos al impuesto sobre sucesiones y donaciones o al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que se documenten o formalicen en escritura pública, no será obligatoria para el contribuyente la presentación junto a la autoliquidación de dicha escritura, a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de estos tributos.

2. La justificación de la presentación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, y en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con su admisión en las oficinas o registros públicos, se realizará mediante diligencia emitida al efecto a partir del momento en el que conste en el sistema la información suministrada por el notario correspondiente a la autoliquidación presentada.

3. La diligencia a la que se refiere el apartado anterior se obtendrá necesariamente en formato electrónico por los registros públicos en los que deba surtir efecto. Mediante resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía se determinará la forma de obtención y descarga de la diligencia.

Artículo 65. Suministro de información por los registradores de la propiedad y mercantiles

1. Los registradores de la propiedad y mercantiles con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán remitir a la Agencia Tributaria de Andalucía, en la primera quincena de cada trimestre, una declaración comprensiva de la relación de los documentos relativos a actos o contratos sujetos al impuesto sobre sucesiones y donaciones o al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que se presenten a inscripción en los citados registros. Dicha declaración irá referida al trimestre anterior.

2. Mediante orden de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá establecerse el formato, condiciones, diseño y demás extremos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones formales a que se refiere el apartado anterior, que podrá consistir en soporte directamente legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática.

Artículo 66. Presentación de autoliquidación complementaria en caso de pérdida del derecho a aplicar un beneficio fiscal.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en la regulación de los beneficios fiscales aprobados por la Comunidad Autónoma en relación con los impuestos a los que se refiere el presente Capítulo determinará la obligación de regularizar la situación tributaria mediante la presentación de una declaración donde se exprese tal circunstancia, dentro del plazo de un mes desde que se produzca el hecho determinante del incumplimiento.

2. A dicha declaración se acompañará el ingreso mediante autoliquidación complementaria de la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, más los intereses de demora correspondientes.

3. La obligación de declarar se extenderá a cualquier beneficio fiscal cuya efectividad dependa de condiciones futuras.

4. En particular, cuando se hayan aplicado beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma en la adquisición de la vivienda habitual, el incumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 2 relativos a que se habite de forma efectiva y permanente y por plazo continuado determinará la obligación de presentar la declaración y autoliquidación en la forma establecida en los apartados anteriores.

5. A los efectos del presente artículo se considerará beneficio fiscal aquel que establezca exenciones, reducciones a la base imponible, deducciones en cuota y cualquier otro incentivo fiscal.

Sección 2.ª Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Artículo 67. Tasación pericial contradictoria y suspensión de las liquidaciones en supuestos especiales.

1. En corrección del resultado obtenido en la comprobación de valores del impuesto sobre sucesiones y donaciones, las personas interesadas podrán promover la práctica de la tasación pericial contradictoria mediante solicitud presentada dentro del plazo del primer recurso o reclamación que proceda contra la liquidación efectuada sobre la base de los valores comprobados administrativamente, o contra el acto de comprobación de valores debidamente notificado.

Si la persona interesada estimase que la notificación no contiene expresión suficiente de los datos y motivos tenidos en cuenta para elevar los valores declarados y pusiere de manifiesto la omisión a través de un recurso de reposición o de una reclamación económico-administrativa, reservándose el derecho a promover tasación pericial contradictoria, el plazo a que se refiere el párrafo anterior se contará desde la fecha de firmeza en vía administrativa de la resolución del recurso o de la reclamación interpuesta.

2. La presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria, o la reserva del derecho a promoverla a que se refiere el apartado 1 de este artículo, determinará la suspensión de la ejecución de las liquidaciones practicadas y de los plazos de recurso y reclamación contra las mismas.

Artículo 68. Plazo de presentación de la autoliquidación.

Con carácter general, para los hechos imposables sujetos a la modalidad de donaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones, el plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso, en su caso, de la deuda tributaria, junto con la documentación exigida en la normativa aplicable, será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha del devengo.

Sección 3.ª Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Artículo 69. Plazo de presentación de la autoliquidación.

Con carácter general, para los hechos imposables sujetos al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso, en su caso, de la deuda tributaria, junto con la documentación exigida en la normativa aplicable, será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha del devengo.

Artículo 70. Obligaciones formales de las personas empresarias dedicadas a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos y otros bienes muebles usados.

1. Quienes adquieran a particulares objetos fabricados con metales preciosos y estén obligados a la llevanza de los libros-registro a los que hace referencia el artículo 91 del

Reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos, aprobado por el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, declararán conjuntamente todas las operaciones sujetas a la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados devengadas en el mes natural. Para ello, presentarán una única autoliquidación, acompañando copias de aquellas hojas del libro-registro que comprendan las operaciones realizadas en el mes natural anterior.

2. La presentación e ingreso de esta única autoliquidación se realizará durante el mes siguiente al último día del mes natural al que se refieran.

3. El régimen establecido en los dos apartados anteriores también será de aplicación a las personas empresarias dedicadas a la compraventa a particulares de otros bienes muebles usados que no sean vehículos u otros medios de transporte.

Artículo 71. Suministro de información por las entidades que realicen subastas de bienes muebles.

1. Las entidades que realicen subastas de bienes muebles deberán remitir a la Agencia Tributaria de Andalucía, en la primera quincena de cada semestre, una declaración comprensiva de la relación de las transmisiones de bienes en que hayan intervenido y que hayan sido efectuadas durante el semestre anterior. Esta relación deberá comprender los datos de identificación del transmitente y el adquirente, la fecha de la transmisión, una descripción del bien subastado y el precio final de adjudicación.

2. Mediante orden de la Consejería competente en materia de Hacienda podrán establecerse el formato, condiciones, diseño y demás extremos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones formales a que se refiere el apartado anterior, que podrá consistir en soporte directamente legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática.

Artículo 72. Escrituras de cancelación hipotecaria.

1. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 51 y 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no será obligatoria la presentación por parte de los contribuyentes ante la Agencia Tributaria de Andalucía de las escrituras públicas que formalicen, exclusivamente, la cancelación de hipotecas sobre bienes inmuebles, cuando tal cancelación obedezca al pago de la obligación garantizada y resulten exentas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b).18 de la citada Ley, entendiéndose cumplido lo previsto en el citado artículo 51.1 mediante su presentación ante el Registro de la Propiedad.

2. Lo previsto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los deberes notariales de remisión de información relativa a tales escrituras, conforme al artículo 52 del referenciado texto legal.

Artículo 73. Justificación de la exención prevista de las transmisiones de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera.

Para la justificación de la exención provisional de la transmisión de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera, cuando el adquirente sea un empresario dedicado habitualmente a la compraventa de los mismos y los adquiera para su reventa, regulada en el artículo 45 I. B. 17 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, será suficiente el cambio de titularidad del vehículo ante la Dirección General de Tráfico en el plazo previsto en el citado artículo.

CAPÍTULO IV**Tributos sobre el juego****Sección 1.ª Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar****Artículo 74. Gestión censal de la tasa.**

La gestión de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar realizados a través de máquinas tipo B o recreativas con premio y tipo C o de azar se realizará a partir de los datos que figuren en el correspondiente registro de matrículas de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar.

Artículo 75. Gestión y recaudación de tasas por máquinas autorizadas en ejercicios o trimestres anteriores.

1. Tratándose de máquinas autorizadas en trimestres anteriores, la Agencia Tributaria de Andalucía practicará de oficio una liquidación por la cuota trimestral para cada autorización de explotación que esté vigente a la fecha del devengo en el registro de matrículas al que se refiere el artículo anterior.

Con carácter previo a la expedición de dichas liquidaciones y con efectos meramente informativos, el órgano gestor procederá a publicar en la sede electrónica de la Agencia Tributaria de Andalucía los datos del registro de matrículas de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas, habilitando un plazo de diez días naturales para la realización de las alegaciones por las personas interesadas.

2. Las liquidaciones a que se refiere el apartado anterior se notificarán colectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante su publicación en la sede electrónica de la Agencia Tributaria de Andalucía. La Administración pondrá a disposición de los contribuyentes, en los dos primeros meses del trimestre, los documentos en que se efectuará el ingreso.

No obstante, si se producen modificaciones respecto al trimestre anterior en la titularidad de la autorización de explotación o en los elementos determinantes de la deuda tributaria, la liquidación deberá notificarse individualmente.

3. En caso de que se produzcan modificaciones en las autorizaciones de explotación acordadas por el órgano competente que tengan repercusión en la cuantía de la cuota tributaria y produzcan sus efectos con posterioridad a la fecha del devengo, deberá expedirse nueva liquidación, que será notificada individualmente.

Artículo 76. Gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas.

Tratándose de máquinas recreativas de nueva autorización o que a la fecha del devengo se encontrasen en situación de baja temporal, pretendiéndose darlas nuevamente de alta, los contribuyentes ingresarán y presentarán la autoliquidación de la cuota de la tasa. Esta se ingresará por su cuantía trimestral, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2.

Artículo 77. Lugar, forma y plazo del ingreso.

1. El ingreso de la tasa fiscal de las liquidaciones correspondientes a máquinas autorizadas en trimestres anteriores se realizará necesariamente mediante domiciliación bancaria.

2. El ingreso de las tasas devengadas el 1 de enero se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales del mes de abril, el de las devengadas el 1 de abril se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales del mes de julio, el de las devengadas el 1 de julio se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales del mes de octubre y el de las devengadas el 1 de octubre se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales del mes de enero del año siguiente al devengo.

3. Tratándose de máquinas recreativas de nueva autorización o que a la fecha del devengo se encontrasen en situación de baja temporal, pretendiéndose darlas nuevamente de alta, el ingreso se realizará con carácter previo a la autorización por los medios habilitados para ello por la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Sección 2.ª Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

Artículo 78. Declaración, liquidación y pago.

1. En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, al concederse la autorización, la Agencia Tributaria de Andalucía girará liquidación por el importe total de la tasa, que será notificada al contribuyente, quien deberá proceder a su ingreso en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, cualquiera que sea la fórmula de loterías o juegos promocionales que revistan, incluidos los establecidos en el artículo 20 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, siempre que la participación del público en estas actividades sea gratuita y que en ningún caso exista sobreprecio o tarificación adicional alguna, cualquiera que fuere el procedimiento o sistema a través del que se realice, los contribuyentes habrán de presentar la autoliquidación de la tasa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del devengo. La Consejería competente en materia de Hacienda aprobará el modelo de dicha autoliquidación, y determinará el lugar y el documento de pago.

2. En las apuestas, el contribuyente deberá presentar en los veinte primeros días naturales de cada mes una autoliquidación de la tasa devengada correspondiente al total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos en el mes natural anterior, debiendo efectuar simultáneamente el ingreso de dicho importe.

La Consejería competente en materia de Hacienda aprobará el modelo de dicha autoliquidación, y determinará el lugar y el documento de pago.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación salvo que la liquidación y el pago de la tasa se pueda realizar mediante domiciliación bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.

Disposición adicional primera. Cita de la normativa estatal del impuesto sobre la renta de las personas físicas reguladora del concepto de vivienda habitual, bases máximas de inversiones deducibles y concepto de adquisición y rehabilitación de vivienda, en vigor a 31 de diciembre de 2012.

1. El concepto de vivienda habitual regulado en el artículo 2 es el fijado por los artículos 54.1 y 2 y 55.2.c) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en vigor a 31 de diciembre de 2012.

2. La construcción y ampliación de la vivienda se asimilarán a la adquisición de la misma, en los términos fijados por el artículo 55.1.1.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en vigor a 31 de diciembre de 2012.

3. La base y el límite máximo de las deducciones autonómicas por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes regulados en el artículo 9.3 es el fijado por el artículo 68.1.1.º y 2.º de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en vigor a 31 de diciembre de 2012.

4. La consideración de rehabilitación de vivienda regulada en el artículo 9.6 es la fijada por el artículo 55.5 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en vigor a 31 de diciembre de 2012.

Disposición adicional segunda. Cita de la normativa estatal reguladora de la consideración de persona con discapacidad y de la forma de acreditación del grado de discapacidad.

1. La consideración de persona con discapacidad del artículo 3 es la fijada en el artículo 60.3 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La forma de acreditación del grado de discapacidad es la fijada en el artículo 72 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo y, en su caso, en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad.

Disposición transitoria primera. Personas con incapacidad declarada judicialmente.

En relación con lo establecido en el artículo 3, en el caso de personas cuya incapacidad hubiera sido declarada judicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65% aunque no alcance dicho grado.

Disposición transitoria segunda. Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Los hijos mayores de edad que a la entrada en vigor de esta Ley hubieran sido declarados judicialmente incapacitados, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, formarán parte de familia monoparental a los efectos del artículo 4, cuando convivan con el padre o con la madre en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Con efectos desde el día 1 de enero de 2022 quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta ley y, expresamente, el Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, excepto sus artículos 34, 35, 39 y 40, que quedarán derogados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Con efectos desde el día siguiente al de la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía queda derogado el Decreto Ley 7/2021, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. El desarrollo reglamentario de la presente Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Ley.

3. Se autoriza a la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía para adaptar los modelos normalizados en materia tributaria con el fin de adecuarlos a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, excepto los artículos 41, 43, 49 y 50 relativos al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la redistribución del crédito disponible para la convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Mediante Orden de 26 de abril de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

A través de estas ayudas se financian las actuaciones, ya realizadas o a realizar por las entidades locales, ante determinadas situaciones que se puedan producir en el ámbito local que puedan implicar una merma en la prestación y funcionamiento de los servicios públicos locales y que tengan por objeto que la entidad pueda garantizar o reforzar una adecuada prestación de los mismos de cara a contribuir a satisfacer las necesidades de la comunidad local.

Mediante Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Administración Local, se convocaron para el ejercicio 2021 las subvenciones previstas en la citada orden.

El apartado dispositivo noveno «Financiación» de la indicada resolución establece que estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas presupuestarias 0900.01.00.00 G/81A/46502/00, por importe de 1.300.000,00 €, y 0900.01.00.00 G/81A/76502/00 Proyecto de inversión: 2021000295, por importe de 1.000.000,00 € del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, incluida en el Plan de Cooperación Municipal.

No obstante, sigue indicando que si aumentaran los mismos por ampliaciones sobrevenidas, podrán dictarse resoluciones complementarias por el órgano competente para la concesión de las subvenciones que incluyan solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento de dichos créditos.

La cuantía total máxima destinada a financiar esta subvención se distribuyó en su momento entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en la Orden de 26 de abril de 2021. No obstante, en la convocatoria también se indicaba que los sobrantes de los créditos estimados en algunos de los ámbitos territoriales del cuadro anterior, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán posibilitar una redistribución de crédito, preferentemente entre aquellas provincias que, habiendo agotado su crédito asignado, tuvieran una cantidad mayor de solicitudes rechazadas por falta del mismo, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Así mismo se detalla en la convocatoria que los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible producidos como consecuencia de la renuncia de entidades

beneficiarias, la revocación de las resoluciones de concesión, o los sobrantes de crédito estimados en alguno de sus ámbitos territoriales por menor número de solicitudes, entre otros supuestos, posibilitarán nuevas resoluciones de concesión que incluyan solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, no considerándose aumento de la cuantía máxima del crédito aprobado.

Todo esto concuerda con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivados de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en cuyo apartado primero se establece que «En aquellos casos en los que de conformidad con las bases reguladoras existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que necesariamente debe indicar la convocatoria. Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano que efectuó la convocatoria, en un acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, dándole difusión en los mismos medios de publicidad de aquella.

Con respecto a esta línea de ayuda, y una vez que se hizo la redistribución del crédito entre los ámbitos provinciales en la convocatoria de la misma, se han registrado una menor cantidad de solicitudes a imputar en el Capítulo 7 del Presupuesto en algunos ámbitos territoriales, lo que ha provocado que en los mismos existan créditos que no van a resultar necesarios. Por otro lado, en otros ámbitos territoriales existen necesidades en el citado capítulo, por tener un mayor número de solicitudes que atender. Por tanto, con el objeto de adaptar las disponibilidades presupuestarias a las necesidades existentes, se hace necesario redistribuir el crédito establecido entre los distintos ámbitos territoriales con la finalidad de lograr una ejecución lo más ajustada posible.

Por todo ello, habiéndose producido en algunos ámbitos territoriales determinados en la convocatoria aprobada por la Resolución de 2 de junio de 2021 un sobrante en el crédito disponible en la partida presupuestaria con la que se subvencionan estas ayudas (0900.01.00.00 G/81A/76502/00 Proyecto de inversión: 2021000295), procede redistribuir el crédito existente entre aquellas provincias que deban atender un mayor número de solicitudes de las distintas entidades locales solicitantes de estas ayudas, todo ello entre las entidades que reúnan los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

De tal forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 apartado a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con las competencias establecidas en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y teniendo en cuenta lo delegado en la persona titular de la Dirección General de Administración Local a través la Orden de 20 de mayo de 2020,

RESUELVO

Primero. Modificar y redistribuir el crédito correspondiente a Capítulo 7 establecido en el apartado noveno de la Resolución de 2 de junio de 2021, por la que se efectúa la convocatoria para 2021 de las subvenciones previstas en la Orden de 26 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en otras situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

El citado crédito se redistribuye de la siguiente forma entre los ámbitos territoriales que se detallan:

Provincia	Partida presupuestaria	Crédito Capítulo 7 convocatoria 2021	incremento/ disminución de crédito	Créditos totales tras redistribución
ALMERÍA	0900.01.00.00 G/81A/76502/00	126.394	+ 1.796,91	128.190,91
CÁDIZ	0900.01.00.00 G/81A/76502/00	65.674	0,00	65.674,00
CÓRDOBA	0900.01.00.00 G/81A/76502/00	99.133	- 89.876,26	9.256,74
GRANADA	0900.01.00.00 G/81A/76502/00	221.809	-42.008,93	179.800,07
HUELVA	0900.01.00.00 G/81A/76502/00	101.611	+ 54.064,39	155.675,39
JAÉN	0900.01.00.00 G/81A/76502/00	130.112	+ 9.195,88	139.307,88
MÁLAGA	0900.01.00.00 G/81A/76502/00	123.916	+ 51.885,21	175.801,21
SEVILLA	0900.01.00.00 G/81A/76502/00	131.351	+ 14.942,80	146.293,80
TOTALES		1.000.000	0,00	1000000

Segundo. Disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 20 de octubre de 2021.- El Director General, Joaquín J. López-Sidro Gil.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, cofinanciadas por Fondo Social Europeo.

Mediante Orden de 30 de marzo de 2021 (BOJA núm. 64, de 7 de abril de 2021), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias.

En el marco de la referida orden se determina la línea concreta de estas subvenciones que van dirigidas a las personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas, a las Entidades sin ánimo de lucro, y a las Administraciones Públicas y Entidades Públicas de ellas dependientes para la contratación de personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y en proceso de incorporación social, y que estén en seguimiento de su tratamiento a través de los Recursos de la Red de Drogodependencias y Adicciones tanto públicos como privados concertados o contratados por la Consejería de Salud y Familias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de estas subvenciones es el acceso de este colectivo al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo mediante la suscripción de contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido.

La financiación de estas subvenciones, encuadradas en la medida D1212109S1, se hace con cargo al presupuesto de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo en un 80%.

Estas ayudas se acogen al régimen de mínimos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L-352/1, de 24 de diciembre de 2013). Los incentivos previstos en la presente convocatoria se califican como medida constitutiva de ayuda de Estado, dado que el/la beneficiario/a, bien sea persona física o jurídica, titular de empresa legalmente constituida, o entidad sin ánimo de lucro o Administración Pública o Entidad Pública de ella dependiente, al contratar a un trabajador para la realización de actividades económicas, puede acogerse a cualquiera de los regímenes de «mínimis» previsto por las citadas normas europea.

De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo, la posibilidad de acogerse al régimen de mínimos resulta obligatoria cuando la ayuda pública no sea superior a 100.000 euros.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de

estas subvenciones, que delega en la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, la competencia para convocar las subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Convocar para el ejercicio 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la línea de subvención para la contratación de personas con problemas de drogodependencia o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social, con la finalidad de facilitar el acceso de este colectivo al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo, mediante contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido, en la cuantía máxima que continuación se especifica y con cargo al crédito presupuestario que igualmente se indica.

Denominación de la línea	Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima	Total
Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social “Programa Arquímedes”.	1500160000 G/31B/44200/00 D1212109S1	429.411,00 €	729.411,00 €
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1 2022	300.000,00 €	
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1 2022		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1 2022		

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.d) del cuadro resumen de la Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de estas subvenciones, se concederá con cargo a las partidas presupuestarias descritas en el cuadro que antecede, financiadas con Fondos de la Unión Europea a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo Andalucía, en un 80% y cofinanciada con fondos propios de la Consejería de Salud y Familias, en un 20%, consignados en las Ley 3/2020, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. No obstante, los eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria a la de concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, conforme determina el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de las Bases Reguladoras Tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), actualizados por Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre de 2020), en adelante Bases Reguladoras Tipo.

Igualmente, si tras dictarse la resolución de concesión no se cubriera el crédito máximo disponible conforme a la distribución territorial prevista en la presente convocatoria, el sobrante podrá aumentar el crédito de otra u otras provincias, posibilitando una resolución complementaria a la concesión de subvenciones, sin necesidad de que se dicte nueva convocatoria, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de

personas beneficiarias, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente.

4. Se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y con el artículo 5.3 de las Bases Reguladoras Tipo.

5. La cuantía máxima establecida en el apartado primero presenta la siguiente distribución territorial:

PROVINCIA	IMPORTES
ALMERÍA	89.935,00 €
CÁDIZ	66.350,00 €
CÓRDOBA	89.900,00 €
GRANADA	80.672,00 €
HUELVA	83.450,00 €
JAÉN	80.570,00 €
MÁLAGA	80.570,00 €
SEVILLA	157.964,00 €
TOTAL	729.411,00 €

Dicha distribución territorial presenta la siguiente distribución por anualidades y clasificación económica del gasto según la tipología de los beneficiarios del Programa Arquímedes, la cual tendrá carácter estimativo atendiendo al régimen de concurrencia no competitiva de la presente línea de subvención:

PROVINCIA	Anualidad 2021				Anualidad 2022			Importes
	Artículo 44	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	Artículo 46	Artículo 47	Artículo 48	Total 2021-22
ALMERÍA	2.400,00 €	38.935,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	24.600,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	89.935,00 €
CÁDIZ	2.400,00 €	24.950,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	15.000,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	66.350,00 €
CÓRDOBA	2.400,00 €	38.900,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	24.600,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	89.900,00 €
GRANADA	2.400,00 €	33.472,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	20.800,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	80.672,00 €
HUELVA	2.400,00 €	35.050,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	22.000,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	83.450,00 €
JAÉN	2.400,00 €	33.370,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	20.800,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	80.570,00 €
MÁLAGA	2.400,00 €	33.370,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	20.800,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	80.570,00 €
SEVILLA	2.400,00 €	76.164,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	55.400,00 €	7.200,00 €	4.800,00 €	157.964,00 €
TOTAL	429.411,00 €				300.000,00 €			729.411,00 €

Segundo. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social, «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, aprobadas mediante Orden de 30 de marzo de 2021 (BOJA núm. 64, de 7 de abril de 2021), en adelante la Orden de 30 de marzo de 2021.

Tercero. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus términos por lo establecido en la citada Orden de 30 de marzo de 2021.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas, las entidades sin ánimo de lucro, así como las Administraciones Públicas y Entidades Públicas de ellas dependientes que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de la Orden de 30 de marzo de 2021.

Quinto. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables las contrataciones efectuadas por parte de personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas, las entidades sin ánimo de lucro, así como las Administraciones Públicas y Entidades Públicas de ellas dependientes, de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social, que se encuentren en seguimiento en cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de la Red de Drogodependencias y Adicciones, público o privado contratado con la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.
- Asociaciones de Drogodependencias y Adicciones, sin ánimo de lucro, a través de los recursos regulados en el apartado anterior, cuya actividad principal sea la atención a personas con problemas de drogodependencias u otras adicciones, y siempre que estén inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.c) del cuadro resumen de la Orden de 30 de marzo de 2021, se podrá optar a tantas subvenciones como personas contratadas y hasta un máximo de dos contratos con la misma persona, siempre que el segundo contrato sea por un tiempo igual o superior al primer contrato suscrito y que no transcurra un plazo superior a cuatro meses entre una contratación y otra.

Sexto. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la provincia donde se encuentre ubicado el centro de trabajo afectado por la contratación laboral, y se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I que se publica conjuntamente con la presente Resolución.

El formulario podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

a la que también se podrá acceder desde el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria, quedará abierto hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, y se contará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente convocatoria y su extracto, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de las Bases Reguladoras Tipo.

Agotado el crédito dispuesto en la presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución en la que conste dicha circunstancia.

3. No se admitirán las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de la referida resolución.

4. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica:

<https://ws50.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

5. La utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las entidades solicitantes ajustarse al mismo, de acuerdo con las Bases Reguladoras Tipo.

6. Las solicitudes se irán resolviendo atendiendo al orden de entrada en dicho registro electrónico.

Séptimo. Trámite de audiencia y aportación de documentos.

1. A efectos del trámite de audiencia y aportación de documentos, la entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo de formulario que figura como Anexo II publicado en la presente convocatoria. Dicho formulario se podrá obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía o en la siguiente URL:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>.

2. La utilización del formulario Anexo II tendrá carácter obligatorio, debiendo las entidades solicitantes ajustarse al mismo, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), actualizados por Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 248, de 28 de diciembre de 2020).

Octavo. Notificación.

1. Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán por el medio electrónico indicado en la solicitud, para lo que deberá cumplimentar la entidad solicitante los aspectos correspondientes en el apartado 2 del Anexo I, formulario de solicitud.

2. Con independencia de que la notificación se relice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la entidad interesada haya señalado en el apartado 1 del anexo, informándole de la puesta a disposición de una notificación electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Noveno. Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Territoriales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias, resolverán y notificarán las respectivas resoluciones de concesión a la entidad interesada en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la orden.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Utilización de medios telemáticos.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas se podrá consultar por las entidades interesadas a través de la dirección web de la Consejería de Salud y Familias en la dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados, correspondiendo la instrucción del expediente de subvenciones a la Comisión de Evaluación de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la provincia que corresponda.

Undécimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 124.quater del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas o entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria del ingreso recibido, debiendo para ello comunicarlo al órgano gestor de la subvención, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a fin de que por el órgano gestor se confeccione la correspondiente carta de pago con la que podrán dirigirse a una entidad bancaria para realizar la citada devolución. La carta de pago que se emita se corresponderá con una liquidación provisional hasta la liquidación de los intereses de demora y la obtención del oportuno documento de pago y pago efectivo de la cantidad que resulte, tras el cual se dictará la resolución definitiva del procedimiento de devolución voluntaria de la subvención percibida.

Conforme al apartado 2 del citado artículo 124.quater, la persona o entidad beneficiaria, con anterioridad al inicio del expediente de reintegro, podrá presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda, o solicitud de aplazamiento con reconocimiento de deuda.

Duodécimo. Prevención del fraude.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web de la Consejería de Salud y Familias, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por dicho servicio en la dirección web:

<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>.

Decimotercero. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2021.- El Consejero de Salud y Familias, P.D. (Orden 30.3.2021, BOJA núm. 64, de 7.4.2021), el Director General de Cuidados Sociosanitarios, José Repiso Torres.

A N E X O

Línea: Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «PROGRAMA ARQUÍMEDES».	
PERSONAS BENEFICIARIAS	Según se establece en el apartado 4.a) 1º del cuadro resumen de las bases reguladoras de esta línea: - Las personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas. - Las Entidades sin ánimo de lucro. - Las Administraciones Públicas y Entidades Públicas de ellas dependientes.
OBJETO	La contratación de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social, con la finalidad de facilitar el acceso de éstas al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo, mediante contratos de carácter temporal o indefinido.

Línea: Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «PROGRAMA ARQUÍMEDES».

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Importe cierto:

- Por cada contrato indefinido a tiempo completo: 11.200 euros.

- Por cada contrato temporal y a tiempo completo:

a) Con una duración mínima de un año: 11.200 euros.

b) Con una duración mínima de nueve meses: 7.200 euros.

c) Con una duración mínima de seis meses: 4.800 euros.

d) Con una duración mínima de tres meses: 2.400 euros.

La jornada completa comprenderá 8 horas diarias en el puesto de trabajo, no pudiendo exceder de 40 horas semanales en el cómputo anual, equivalente a 1.826 horas/año, salvo que por Convenio Colectivo o Acuerdo de la Entidad con los representantes de los trabajadores se haya establecido otra inferior.

- Por cada contrato a tiempo parcial: el importe de la ayuda se calculará de forma proporcional a las cuantías previstas en los apartados anteriores, siempre que la jornada sea al menos del 40% de la establecida para la jornada completa en el Convenio y sector correspondientes.



Consejería de Salud y Familias



SOLICITUD

SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS O AFECTADAS POR OTRAS ADICCIONES EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL. PROGRAMA ARQUÍMEDES (Código de procedimiento: 24615)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:									

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003549W





3. DATOS BANCARIOS

IBAN: E S / / / / /

SWIFT / / /

Código Banco País Localidad Sucursal

Entidad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal:

NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

4. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€

- ☐ Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Otra/s (especificar):

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003549W



5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporporto copia del DNI/NIE. (En el supuesto de presentar la solicitud a través de persona representante).
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré junto con el Anexo II copia del DNI/NIE. (En el supuesto de presentar la solicitud a través de persona representante).
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** a través de la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social y aporporto documentación acreditativa correspondiente. (En el supuesto de ser persona física la persona solicitante).

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A.E.A.T. PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS (Marque una de las opciones)

- ☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a través del sistema de verificación de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ **NO CONSIENTE** y aporta la documentación acreditativa.

7. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- ☐ Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal y, en su caso, del nuevo número de Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Documentación que acredite la representación legal, en su caso, de la persona física o jurídica solicitante, titular de empresas legalmente constituidas, entidades sin ánimo de lucro o Administración Pública o Entidad Pública vinculada o dependiente de las mismas.
- ☐ Copia compulsada de los Estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente Registro y del Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- ☐ Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad corresponde a la persona o entidad solicitante.
- ☐ Propuesta de contrato de trabajo o contrato suscrito con una antelación máxima de 60 días a la presentación de la solicitud.
- ☐ Informe de Inclusión e Idoneidad expedido por el Terapeuta de la Red de Recursos de Drogodependencias y Adicciones, donde se especifique que la persona a contratar se encuentra en situación y/o riesgo de exclusión social, que es idónea para la incorporación social y su inclusión en el Programa objeto de esta subvención.
- ☐ Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, certificación acreditativa de la inscripción y actualización de sus estatutos en el Registro de fundaciones que por su ámbito les corresponda.

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:

- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- ☐ Documentación acreditativa correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ☐ Documentación acreditativa correspondiente al alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003549W



7. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

8. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
8.1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
NOMBRE DE LA EMPRESA/ENTIDAD/PERSONA FÍSICA CONTRATANTE:		SEXO: (En caso de persona física)	
OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA/ENTIDAD/ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA PERSONA FÍSICA CONTRATANTE:			
TIPO DE CONTRATO: ☐ Indefinido ☐ Temporal ☐ Tiempo parcial ☐ Tiempo completo Categoría profesional: _____ Duración del contrato: _____ Fecha de inicio: _____ Fecha final: _____			
8.2. DATOS DE LA PERSONA EN PROCESO DE INCORPORACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO:	DNI/NIE:
		☐ H ☐ M	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
☐ Drogo dependencia ☐ Otras adicciones			
8.3. DATOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES			
DENOMINACIÓN		CÓDIGO DEL CENTRO:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TERAPEUTA:	
Número de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales: _____			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003549W

**9. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de euros.

En , a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias, cuya dirección es Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: dg.cuidados.sociosanitarios.csafa@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión de subvenciones en materia sociosanitaria", con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normativa relativa a la convocatoria de estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e del RGDP (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/189579.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003549W



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores. Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II,

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados. En el caso de que desee oponerse a la consulta de los datos, podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II.

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Deberá marcar una de las dos opciones. Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II.

7. DOCUMENTACIÓN.

Podrá aportar la documentación requerida en este trámite junto con la solicitud, o bien hacerlo junto con el Anexo II

Cumplimente la documentación que presente efectivamente. En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, deberá marcar y aportar la documentación requerida. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

8. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

9. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003549W



Consejería de Salud y Familias



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS O AFECTADAS POR OTRAS ADICCIONES EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL. PROGRAMA ARQUÍMEDES (Código de procedimiento: 24615)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:								

2. DATOS BANCARIOS (Cumplimentar únicamente en el caso de que no se haya indicado en el Anexo I o bien si desea modificarlo)

IBAN:	E	S			/				/				/			/			/				
SWIFT:					/			/			/												
		Código Banco		País		Localidad		Sucursal															
Entidad:																							
Domicilio:																							
Localidad:												Provincia:						Código Postal:					

NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003549/A02W





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003549/A02W

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3.1. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
NOMBRE DE LA EMPRESA/ENTIDAD/PERSONA FÍSICA CONTRATANTE:			SEXO: (En caso de persona física)
OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA/ENTIDAD/ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA PERSONA FÍSICA CONTRATANTE:			
TIPO DE CONTRATO: ☐ Indefinido ☐ Temporal ☐ Tiempo parcial ☐ Tiempo completo Categoría profesional: Duración del contrato: Fecha de inicio: Fecha final:			
3.2. DATOS DE LA PERSONA EN PROCESO DE INCORPORACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE:			SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
☐ Drogodependencia ☐ Otras adicciones			
3.3. DATOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES			
DENOMINACIÓN			CÓDIGO DEL CENTRO:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TERAPEUTA:	
Número de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales:			

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
☐ **DESESTIMADA**.
☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
☐ **DESISTO** de la solicitud.
☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

☐ **Otra/s** (especificar) :

.....

.....



5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporoto copia del DNI/NIE. (En el supuesto de presentar la solicitud a través de persona representante).
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de mis **datos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** a través de la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social y aporoto documentación acreditativa correspondiente. (En el supuesto de ser persona física la persona solicitante).

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A.E.A.T. PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS (Marque una de las opciones)

- ☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a través del sistema de verificación de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ **NO CONSIENTE** y aporta la documentación acreditativa.

7. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación: (Solo para el supuesto de no haberla presentado con la solicitud -Anexo I)

- ☐ Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal y, en su caso, del nuevo número de Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Documentación que acredite la representación legal, en su caso, de la persona física o jurídica solicitante, titular de empresas legalmente constituidas, entidades sin ánimo de lucro o Administración Pública o Entidad Pública vinculada o dependiente de las mismas.
- ☐ Copia compulsada de los Estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente Registro y del Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- ☐ Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad corresponde a la persona o entidad solicitante.
- ☐ Propuesta de contrato de trabajo o contrato suscrito con una antelación máxima de 60 días a la presentación de la solicitud.
- ☐ Informe de Inclusión e Idoneidad expedido por el Terapeuta de la Red de Recursos de Drogodependencias y Adicciones, donde se especifique que la persona a contratar se encuentra en situación y/o riesgo de exclusión social, que es idónea para la incorporación social y su inclusión en el Programa objeto de esta subvención.
- ☐ Para el caso de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, certificación acreditativa de la inscripción y actualización de sus estatutos en el Registro de fundaciones que por su ámbito les corresponda.

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:

- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- ☐ Documentación acreditativa correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ☐ Documentación acreditativa correspondiente al alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003549/A02W



7. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En _____, a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS EN _____
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:	
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias, cuya dirección es Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: dg.cuidados.sociosanitarios.csafa@juntadeandalucia.es	
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es	
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión de subvenciones en materia sociosanitaria", con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normativa relativa a la convocatoria de estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e del RGPD (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.	
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.	
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/189579.html	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003549/A02W



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores. Podrá cumplimentar este apartado en este trámite de solicitud, o bien hacerlo después en el correspondiente Anexo II,

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/Desistir de la solicitud/Alegar/Otras.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso de que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. CONSENTIMIENTO EXPRESO

Deberá marcar una de las dos opciones.

7. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente la documentación que presente efectivamente.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, deberá marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003549/A02W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Extracto de la Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, cofinanciadas por Fondo Social Europeo.

BDNS (Identif.): 590912 - 590913 - 590914 - 590915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 30 de marzo de 2021 (BOJA núm. 64, de 7 de abril de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento de empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, en la cuantía total máxima que se especifica y con arreglo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Denominación de la línea	Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima	Total
Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social “Programa Arquímedes”.	1500160000 G/31B/44200/00 D1212109S1	429.411,00 €	729.411,00 €
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1		
	1500160000 G/31B/46300/00 D1212109S1 2022	300.000,00 €	
	1500160000 G/31B/47200/00 D1212109S1 2022		
	1500160000 G/31B/48200/00 D1212109S1 2022		

La cuantía máxima establecida presenta la siguiente distribución territorial:

PROVINCIA	Cuantía máxima (en euros)
Almería	89.935,00
Cádiz	66.350,00
Córdoba	89.900,00
Granada	80.672,00
Huelva	83.450,00
Jaén	80.570,00
Málaga	80.570,00
Sevilla	157.964,00
TOTAL	729.411,00

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas, las entidades sin ánimo de lucro, así como las Administraciones Públicas y Entidades Públicas de ellas dependientes.

Tercero. Objeto.

Constituye el objeto de esta línea de subvención, la contratación de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social, con la finalidad de facilitar el acceso de éstas al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo mediante contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido, al amparo del Programa Operativo Fondo Social Europeo Andalucía 2014-2020.

Cuarto. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento del empleo de personas con problemas de drogodependencias o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, aprobadas mediante Orden de 30 de marzo de 2021 (BOJA núm. 64, de 7 de abril de 2021).

Quinto. Cuantía.

La dotación máxima de esta línea de subvenciones y distribución territorial es la reflejada en el cuadro recogido en el punto primero del presente extracto. En cuanto a la determinación de las cuantías de las subvenciones se establecen por los siguientes conceptos e importes:

- Por cada contrato indefinido a tiempo completo: 11.200 euros.
- Por cada contrato temporal y a tiempo completo:
 - a) Con una duración mínima de un año: 11.200 euros.
 - b) Con una duración mínima de nueve meses: 7.200 euros.
 - c) Con una duración mínima de seis meses: 4.800 euros.
 - d) Con una duración mínima de tres meses: 2.400 euros.

La jornada completa comprenderá 8 horas diarias en el puesto de trabajo, no pudiendo exceder de 40 horas semanales en el cómputo anual, equivalente a 1.826 horas/año, salvo que por Convenio Colectivo o Acuerdo de la Entidad con los representantes de los trabajadores se haya establecido otra inferior.

- Por cada contrato a tiempo parcial: el importe de la ayuda se calculará de forma proporcional a las cuantías previstas en los apartados anteriores, siempre que la jornada sea al menos del 40% de la establecida para la jornada completa en el Convenio y sector correspondientes.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria quedará abierto hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, y se contará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente convocatoria y su extracto de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de las Bases Reguladoras Tipo.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y para alegaciones, aceptación y presentación de documentos y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, estos formularios podrán obtenerse en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía o en la siguiente URL:
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>.

Sevilla.- José Repiso Torres; Director General de Cuidados Sociosanitarios, por delegación de competencias del Consejero de Salud y Familias (D.A.1.ª Orden de 30.03.2021. BOJA núm. 64, de 7 de abril de 2021).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor/a Titular de Universidad de la misma a don Carlos Guillermo Benavides Chicón.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 2 de junio de 2021 (BOE de 8 de junio de 2021), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Carlos Guillermo Benavides Chicón en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica) (plaza 017TUN21).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 20 de octubre de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se publica el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Jaén para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

Con fecha de 24 de septiembre de 2021, se ha suscrito el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Universidad de Jaén para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 249, el 18 de octubre de 2021.

Asimismo, para general conocimiento y de acuerdo con el mencionado apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- La Secretaria General, María José Torres Cuéllar.

A N E X O

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN JUZGADOS Y TRIBUNALES

En Madrid, firmado electrónicamente

R E U N I D O S

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. Don Carlos Lesmes Serrano, nombrado según acuerdo (núm. 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, mediante Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La Ministra de Justicia, doña María Pilar Llop Cuenca, nombrada mediante el Real Decreto 526/2021, de 10 de julio, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Excmo. Sr. don Juan Antonio Marín Lozano, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y en el ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, don Juan Gómez Ortega, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA número 79, de 26 de abril de 2019), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA número 152, de 8 de agosto de 2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147, de 28 de julio de 2011), en representación de la Universidad de Jaén.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

M A N I F I E S T A N

Primero. El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.^a de la Constitución Española.

Segundo. El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución española, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 558 a 565 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero. Los artículos 435 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que la Oficina Judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de juzgados y tribunales, correspondiendo la dirección de los servicios comunes procesales al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina Judicial.

Cuarto. El Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia establece en su anexo, apartado B), 1.a), que la adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a la citada Comunidad. Además, el apartado C) del mismo anexo establece en su punto 1, que se traspasan a esta Comunidad los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. A su vez el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su artículo 4.ñ) prescribe que las actividades ajenas a la función judicial en edificios judiciales o en sus dependencias no podrán llevarse a cabo sin el acuerdo de la Sala de Gobierno, el de la Administración a quien corresponda la titularidad del inmueble y el de las demás Administraciones con competencias concurrentes si las hubiere.

Sexto. El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen cuantas competencias ejecutivas le atribuye el título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. Asimismo, el artículo 1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local dispone que compete a la misma las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III

del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Entre dichas competencias se encuentran las relativas a la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales, para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía, y la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con tribunales, juzgados y fiscalías.

Séptimo. Uno de los fines de la Universidad de Jaén es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Octavo. Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Noveno. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Décimo. El presente convenio se ajusta al modelo de Convenio Prácticum aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Undécimo. Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en juzgados y tribunales en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad de Jaén pueda realizar prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y compromisos de las partes.

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad de Jaén y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por un lado, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otro lado, la Universidad de Jaén se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad de Jaén que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad de Jaén que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar del acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que prestan el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad de Jaén o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial mediante la cesión de aulas, con ocasión de la celebración de pruebas correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia y de acceso a las carreras judicial y fiscal.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en los juzgados y tribunales.

Segunda. Condiciones y requisitos generales de las prácticas.

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como Anexo I al presente convenio

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

- a) Prácticas curriculares: Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.
- b) Prácticas extracurriculares: Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad de Jaén.

4. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad de Jaén, realizándose en horario de mañana en los juzgados o tribunales, en ambos casos a

establecer por la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del juzgado o tribunal, donde se realicen las prácticas externas, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía o los juzgados y tribunales afectados, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía quedan exentos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Tercera. Cobertura de riesgos.

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad de Jaén, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Cuarta. Condiciones específicas de las prácticas externas.

1. El alumnado estará obligado a:

a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.

b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.

c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.

d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el juzgado o tribunal donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el anexo del presente convenio.

f) En caso de que esté establecido entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría de la Universidad, a fin de poder superar las prácticas

externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

2. Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.

3. El alumnado tiene derecho a:

a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.

c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

4. El juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, nombrará a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer en Magistrado/a, Juez/a o Letrado/a de la Administración de Justicia. La persona designada para realizar la tutoría debe obtener la declaración de compatibilidad con carácter previo al ejercicio de la actividad. La misión de estas personas será:

- a) Fijar el plan de trabajo del alumnado.
- b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
- c) Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.

Se podrá establecer una tutoría mixta desempeñada por Juez/a o Magistrado/a y Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el juzgado o tribunal, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universidad de Jaén emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta. Protección de Datos.

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Sexta. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, las partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Séptima. Difusión.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Universidad de Jaén se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración

prestada por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Andalucía y los tribunales y juzgados afectados.

Octava. Comisión de seguimiento y control.

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía que forma parte de la representación del Ministerio de Justicia en la citada comisión. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se podrá pactar acuerdos respecto a la ejecución y contenido de la formación, en desarrollo Plan Bolonia, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, sin necesidad de que posteriormente se incluyan como anexos del convenio.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. Efectos y modificación del convenio.

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años naturales y producirá efectos, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y asimismo será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima. Causas de extinción.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima. Naturaleza del convenio y resolución de controversias.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben electrónicamente el presente convenio.

El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano. La Ministra de Justicia, María Pilar Llop Cuenca. El Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Juan Antonio Marín Lozano. El Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, Juan Gómez Ortega.

ANEXO

En a,..... de de.....

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO

Nombre y Apellidos:		DNI:	
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	

DATOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA

Denominación:
Domicilio del Juzgado o Tribunal se realizará la práctica:
Municipio:
Provincia:

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA

Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Tutor del Juzgado o Tribunal :	email:	Teléfono:	
Tutor de la Universidad:	email:	Teléfono:	
proyecto formativo (tareas a desarrollar):			

DECLARA:

El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Por parte del Juzgado o Tribunal donde se realiza la práctica,	Por parte del estudiante,	Por parte de la Universidad,
---	----------------------------------	-------------------------------------

Fdo.	Fdo.	Fdo.
------	------	------

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su decimoséptima edición.

La XVII Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, que tienen como finalidad reconocer las actividades que mejor contribuyan a fomentar la interculturalidad y la diversidad cultural y social existente en Andalucía, en el marco de la igualdad plena de género, así como a sensibilizar a nuestra sociedad en una convivencia de enriquecimiento mutuo y favorecer la plena integración social de las personas extranjeras en nuestra comunidad, se convocó mediante Resolución de 6 de abril de 2021.

Mediante Resolución de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de 2 de junio de 2021 se hizo pública la composición del jurado de dichos premios que siguiendo el procedimiento establecido en la Orden de 4 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones, se reunió el día de 8 de septiembre de 2021, proponiendo como idóneos para la concesión de los distintos premios, a las personas y entidades que habiendo aceptado expresamente los mismos, se relacionan en el contenido de esta resolución.

En su virtud, a la vista de la propuesta formulada por el jurado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la referida Orden de 4 de septiembre de 2014, esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias

R E S U E L V E

Primero. Conceder los Premios Andalucía sobre Migraciones en sus distintas modalidades a las personas y entidades indicadas a continuación:

Modalidad «Medios de Comunicación» al trabajo denominado «Lecrín La Bolina» presentado por el Programa Solidarios, Canal Sur. Premio dotado con 3.000 euros.

Modalidad «Producción Artística» al trabajo denominado «Nacionalidades» presentado por María Clauss González. Premio dotado con 3.000 euros.

Modalidad «Buenas Prácticas de Inserción Sociolaboral» al trabajo denominado «Una Vida Autónoma» presentado por la Asociación Voluntarios por otro Mundo. Premio dotado con 3.000 euros.

Modalidad «Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad» al trabajo denominado «Cuentos de Babar» presentado por el CEIP Sagrada Familia de Jerez de la Frontera. Premio dotado con 3.000 euros.

Modalidad «Programas de Sensibilización y/o Interculturalidad en la Red» al trabajo denominado «Plataforma Inmerse», presentado por La Fundación Euroárabe de Altos Estudios. Premio dotado con 3.000 euros.

Segundo. El pago de estos premios se efectuará mediante un único libramiento por su totalidad, con cargo a las partidas presupuestarias que se indican a continuación:

- 0100010000 G/31J/44600/00 01, para la modalidad de Programas educativos de fomento de la interculturalidad.

- 0100010000 G/31J/46100/00 01, para la modalidad de Medios de comunicación.

- 0100010000 G/31J/47102/00 01, para la modalidad de Producción artística.

- 0100010000 G/31J/48102/00 01, para la modalidad Sensibilización social y/o interculturalidad en la red.

- 0100010000 G/31J/48102/00 01, para la modalidad de Buenas prácticas de inserción sociolaboral.

Tercero. Las personas y entidades beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las obligaciones recogidas en los artículos 6 y 12 de la mencionada Orden de 4 de septiembre de 2014.

Cuarto. La entrega de los premios se realizará en un acto público de carácter institucional.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de octubre de 2021.- La Directora General, María del Mar Ahumada Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 21 de octubre de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica convenio específico entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Fundación Novagob para celebrar el VIII Congreso Internacional de Innovación Novagob 2021.

Con fecha 20 de octubre de 2021 se ha suscrito convenio específico entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Fundación Novagob para celebrar el VIII Congreso Internacional de Innovación Novagob 2021.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- La Directora, María del Mar Caraza Cristín.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN NOVAGOB PARA CELEBRAR EL VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN NOVAGOB 2021

En Sevilla y Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Mar Caraza Cristín, directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, en adelante el Instituto, nombrada por Decreto 182/2021, de 15 de junio (BOJA núm. 116, de 18 de junio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por el Decreto 98/2014, de 10 de junio.

Por otra, don Francisco Rojas Martín, en su calidad de presidente de la Fundación Novagob, en lo sucesivo Novagob, con CIF G-57178766 y con domicilio en el Parque Científico de Madrid, Campus de la Universidad Autónoma de Madrid C/ Faraday, 7, 28049 Madrid, en virtud de escritura notarial autorizada, el día 14 de mayo de 2018, por don Gerardo Von Wichmann Rovira, notario de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente convenio específico y a tal efecto,

E X P O N E N

Primero. El Instituto es una agencia administrativa adscrita a la consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, según el artículo 4.1 de sus Estatutos, «la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración pública, con especial referencia a las Administraciones públicas andaluzas, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y los cursos de selección» y demás funciones que se le encomienden, en los términos que

detallan sus Estatutos. De conformidad con el artículo 4.2.m) de estos últimos, cuenta entre sus funciones específicas con la de «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía». Por su parte, el artículo 5.2 de los referidos Estatutos contempla un variado elenco de actuaciones para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación: «realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía»; «promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas», etc. En los mismos términos dispone el punto 4 del artículo 4 de los Estatutos al manifestar que «en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada».

Además, el trabajo desarrollado por el Instituto en los últimos años demuestra que compartir el conocimiento y estar en contacto con otros contextos e ideas es estratégico para el desarrollo de su capacidad de innovación y para hacer frente a los cambios requeridos hoy en la Administración pública, ha participado, y sigue haciéndolo, en proyectos nacionales y europeos junto con otras instituciones pioneras en el ámbito de la formación en las Administraciones públicas.

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado por el Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la gestión de la evaluación de las políticas públicas.

Segundo. Que Novagob es una fundación con personalidad jurídica propia, cuyos fines son: impulsar la modernización e innovación en el sector público en España y Latinoamérica, configurar la creación de un ecosistema para la innovación en el que participen y colaboren todos los actores claves para generar valor público, una comunidad colaborativa integrada por las Administraciones públicas, el sector privado, el ámbito académico y la ciudadanía que favorezca la transferencia de conocimiento entre las mismas, contribuir al fortalecimiento de las instituciones, la sociedad de la información y actuar como motor del cambio para transformar el sector público y hacerlo más abierto, cívico, participativo, transparente, colaborativo, eficiente y digital.

Tercero. La innovación en la gestión pública ha sido reconocida como el eje de los nuevos esfuerzos por reactivar y potenciar el papel de los Gobiernos y las Administraciones públicas frente a la complejidad y nuevos escenarios que impone el siglo XXI.

Junto con ello, la innovación se ha venido posicionando como un factor clave en el crecimiento y desarrollo de las economías que, rápidamente, ha pasado de ser una moda pasajera a un imperativo de supervivencia para la competitividad de las empresas, países y finalmente, los Estados y sus instituciones.

Cuarto. Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés la consolidación de un nuevo modelo de gestión pública en las Administraciones públicas, con el objetivo de alcanzar sinergias en el impulso del buen gobierno, la transparencia y la innovación, y aprovecharlas en beneficio y para la mejora de los servicios públicos y la toma de decisiones.

Quinto. Que el Instituto y Novagob firmaron con fecha 16 de septiembre de 2021 un convenio marco de colaboración en el que se estableció en la cláusula segunda como

modalidad de dicha colaboración, entre otras, la realización de jornadas científicas y formativas, así como organización conjunta de cursos, conferencias, seminarios, congresos y publicaciones, coincidiendo ambas partes en su interés por organizar el congreso de Novagob.

Sexto. En consecuencia, las partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las instituciones que respectivamente representan.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio específico tiene por objeto la colaboración entre el Instituto y Novagob para el impulso del VIII Congreso Novagob que se va a celebrar, de manera online, los días 28 y 29 de octubre de 2021.

Segunda. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen al impulso conjunto del congreso junto a otras instituciones y organizaciones, colaborando para su adecuado desarrollo.

El Congreso Novagob 2021 será en Aragón en formato digital, apostando por nuevos desarrollos tecnológicos para mejorar la experiencia de las personas que asisten y participan. En esta ocasión, los retos señalados por la comunidad Novagob para la Administración pública de 2021 (más prospectiva, proactiva y ágil, tecnológica, humana, abierta e íntegra, de garantía y defensa de los derechos) abonan los contenidos del programa junto a las conversaciones del Modelo HIP (Hexágono de la innovación pública) para conformar un evento que se consolida como la cita de referencia de la innovación pública en España, también en su formato online. En este Congreso participan más de 100 ponentes y el IAAP presenta algunos de sus proyectos más innovadores: Innovanda, Personas Embajadoras del Conocimiento, desarrollo de las competencias para innovar. Además, en colaboración con institutos y escuelas de Administración pública participa en el espacio Marketplace dedicado a buenas prácticas de innovación.

Las aportaciones respectivas de cada una de las partes se concretan del siguiente modo:

El Instituto se encargará de:

- Parte de los gastos de secretaría técnica del congreso.
- Parte de los gastos de gestión de personal de apoyo.
- Parte de los gastos de grabación y comunicación del congreso.

Novagob se encargará de:

- La gestión de la secretaría técnica.
- La organización y diseño global de todo el congreso.
- La búsqueda de patrocinios.
- La producción del congreso.
- La coordinación de todas las personas colaboradoras, ponentes, asistentes, empresas y organizaciones patrocinadoras.

Tercera. Carga financiera.

Para la ejecución del presente convenio las partes asumen sus obligaciones económicas en función de sus disponibilidades presupuestarias. En concreto, el Instituto

abonará los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula anterior, en concreto por la gestión de parte de la secretaría técnica del congreso, de gestión de personal de apoyo y por grabación y comunicación. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 18.226.06 de su presupuesto de gastos hasta un máximo de 3.000 euros, IVA incluido.

Novagob asumirá los gastos necesarios para la celebración del congreso aportando todos los medios personales y materiales necesarios para ello, con cargo a su presupuesto y hasta un máximo de 14.000 euros, IVA incluido.

No obstante, teniendo en cuenta la duración del presente convenio, cualquier modificación futura que se produzca en relación con la asignación de cantidades en la forma establecida anteriormente motivará las oportunas actuaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la respectiva normativa.

Cuarta. Órgano de seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio se nombran dos personas coordinadoras, una por cada parte, que actuarán como responsables de su aplicación y de su correcto funcionamiento. Por parte del Instituto será la persona titular de la subdirección y por parte de Novagob la persona titular de la dirección.

Este órgano de seguimiento será el responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, adoptará sus acuerdos por unanimidad de las dos personas que lo componen y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer actuaciones concretas de seguimiento, vigilancia y control en la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.
- Emitir informe de su total cumplimiento elevándolo a la comisión de seguimiento prevista en el convenio marco de colaboración del que trae causa este convenio específico.
- Plantear a la comisión de seguimiento cualquier modificación o imposibilidad sobrevenida sobre el cumplimiento del convenio.

El órgano de seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Quinta. Régimen jurídico.

El presente convenio específico se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Sexta. Naturaleza administrativa.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, al ser firmado entre una Administración pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado e incluir la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Séptima. Causas extintivas.

El presente convenio podrá resolverse, además de por mutuo acuerdo, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) Imposibilidad sobrevenida de celebración del congreso objeto del presente convenio.
- b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de alguna de las obligaciones esenciales derivadas del cumplimiento del presente convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del convenio, con carácter previo a su extinción, en el seno de la comisión de seguimiento. Si, tras la reunión de la comisión, continuara la situación de incumplimiento o imposibilidad a juicio de una de las partes firmantes, la misma notificará a la otra, de forma motivada, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Octava. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo de los firmantes, previo estudio y aprobación en la comisión de seguimiento.

Novena. Liquidación del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Las actuaciones tendentes a la liquidación del convenio serán objeto de estudio previo en la comisión de seguimiento para su posterior propuesta a los órganos competentes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las actividades que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Décima. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, una vez observadas las formalidades y trámites legales que resulten preceptivos y sus disposiciones regirán hasta la completa finalización del congreso que lo motiva, no pudiendo exceder dicho plazo de un año.

Undécima. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio.

Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento General de Protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Duodécima. Principio de conciliación amistosa.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente convenio tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con el principio de publicidad activa para los convenios de colaboración, previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes se comprometen a publicar los datos del presente convenio legalmente exigidos en sus respectivos portales de transparencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Directora, Fdo.: María del Mar Caraza Cristín. Por la Fundación Novagob, el Presidente, Fdo.: Francisco Rojas Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 27 de septiembre de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «El Centro Inglés» de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 2965/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de don David-Enmanuel Jiménez Randell, como administrador solidario de El Centro Inglés, S.L., entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «El Centro Inglés», con domicilio en Ctra. de Rota, km 1,5, Fuentebravía, de El Puerto de Santa María (Cádiz), por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuentan por la ampliación de las mismas en tres unidades de educación infantil de primer ciclo, tres unidades de educación infantil de segundo ciclo, seis unidades de educación primaria, cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y dos unidades de bachillerato de la modalidad de Artes, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 11007341, tienen autorización para impartir dos unidades de educación infantil de primer ciclo, seis unidades de educación infantil de segundo ciclo, doce unidades de educación primaria, ocho unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato (dos de la modalidad de Ciencias y dos de la modalidad de Humanidades y ciencias sociales).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 149/2009, de 12 de mayo (BOJA del 15), por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «El Centro Inglés», con código 11007341 y domicilio en Ctra. de Rota, km 1,5, Fuentebravía, de El Puerto de Santa María (Cádiz) que, como consecuencia de ello, quedan con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Educación infantil: 14 unidades.

- Primer ciclo: 5 unidades.

Puestos escolares: 81.

- Segundo ciclo: 9 unidades.

Puestos escolares: 210.

- b) Educación primaria: 18 unidades.
Puestos escolares: 450.
- c) Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.
Puestos escolares: 360.
- d) Bachillerato:
 - Modalidad de Humanidades y ciencias sociales:
Unidades: 2.
Puestos escolares: 70.
 - Modalidad de Ciencias:
Unidades: 2.
Puestos escolares: 70.
 - Modalidad de Artes:
Unidades: 2.
Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2021/2022, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. Los centros no podrán superar el número de puestos escolares fijado para los mismos.

Cuarto. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Quinto. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Cádiz la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 27 de septiembre de 2021, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Supermamy» de Espartinas (Sevilla). (PP. 2968/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Fátima García Vázquez, como representante de Educa Supermamy, S.L., entidad titular del centro de educación infantil «Supermamy» de Espartinas (Sevilla), mediante el que solicita el cambio de titularidad del mismo a favor de Europa International School, S.A.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de educación infantil con 36 puestos escolares, por Orden de 3 de octubre de 2008 (BOJA de 7 de noviembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Supermamy», a favor de Educa Supermamy, S.L.

Resultando que Educa Supermamy, S.L., mediante escritura de cesión otorgada ante don Arturo Otero López-Cubero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de Europa International School, S.A., que la acepta;

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Supermamy», código 41017120, con domicilio en Avda. de Madrid, 27, de Espartinas (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará Europa International School, S.A., que, como entidad cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de

conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2989/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente : MA-70439.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto de declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar y construcciones auxiliares, ubicado en Urbanización Coto del Río, calle Jabalí, 18, Los Monteros, con la referencia catastral 6911104UF3461S0001KP, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Francisco Guillén Ramírez. en representación de Glassmore Investments, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información publica por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja – Servicio de Dominio Público Hidráulico - 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración,

bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de octubre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 3072/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente : MA-68874.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto de dotación de infraestructuras para el conjunto residencial «Mijas Garden» para la promoción de 12 viviendas, ubicado en Huerta de la Seda con la referencia catastral 3915201UF5531N0001XL, en el término municipal de Mijas

Promovido por: Luis Fernando Vilches Vallejo en representación de Narval Ingeniería, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información publica por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 18 de octubre de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Villanueva de los Castillejos. (PP. 2946/2021).

De conformidad con lo previsto en los art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente con la denominación Proyecto de puesta en riego de la finca «El Alamillo Sur», en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva), promovido por don Juan José Gallardo Santos (Expediente (AAU/HU/061/21).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 7 de octubre de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 19 de octubre de 2021, por la que se establecen servicios mínimos en el sector de limpieza de los Centros Sanitarios de la provincia de Córdoba durante la huelga convocada en el ámbito de los trabajadores afectados por el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba.

Por la organización sindical Unión General de Trabajadores (UGT) ha sido convocada huelga indefinida a nivel provincial en el ámbito de los trabajadores afectados por el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba, que comenzará el día 19 de octubre de 2021 a las 00:00 horas. Esta convocatoria afecta a los trabajadores del sector de la limpieza de los centros sanitarios de la provincia de Córdoba.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, que ha sido resumida igualmente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

Según la doctrina del Tribunal Constitucional, la noción de «servicios esenciales» hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza y, en consecuencia, ninguna actividad en si misma puede ser considerada esencial, sino que solo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de esos intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija.

Es preciso pues que se establezca un justo equilibrio entre el ejercicio del derecho de huelga y la protección de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos, entre los que sin duda se incluye el derecho a la protección de la salud, previsto en el artículo 43 del texto constitucional. Así, en la propia finalidad de los servicios de limpieza de un centro sanitario se encuentra la justificación de su esencialidad, ya que las condiciones de asepsia e higiene en sus instalaciones son indispensables para evitar consecuencias lesivas para la salud de los usuarios.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

En lo que al ámbito sanitario se refiere, la eliminación de la suciedad (fuente de nutrientes para muchos agentes biológicos) es, a pesar de su sencillez o precisamente debido a ella, una de las medidas más importantes para prevenir el riesgo biológico. La limpieza y la desinfección constituyen, junto con la esterilización, los elementos primarios y más eficaces para romper la cadena epidemiológica de la infección en el denominado medio ambiente hospitalario. Consecuentemente, la atención debida a las personas hospitalizadas o a las que acuden a los servicios de urgencia y quirúrgicos a recibir tratamiento médico, o a los centros de atención primaria, exige el mantenimiento

de un mínimo de higiene en dichos centros sanitarios que preserve el derecho a la salud establecido en el artículo 43 de la Constitución. Esta medida es básica desde siempre y más en este momento, en el que nos enfrentamos a una situación de pandemia debido al SARS-CoV-2, uno de cuyos métodos de transmisión son el contacto y las gotas, siendo fundamental insistir en los métodos de limpieza de locales y superficies.

En el medio sanitario esta actividad esencial se convierte ahora en imprescindible en todo momento para asegurar, mediante operaciones de limpieza ya sean programadas o puntuales, la inactivación de los agentes biológicos, contribuyendo así a evitar su propagación. Además, es importante contemplar el aspecto de eliminación y limpieza de vertidos, derrames, recogida de residuos biológicos, etc. Estas actuaciones sobre los eslabones finales de la cadena son también de trascendental importancia para evitar la propagación del virus.

Por tanto, el servicio de limpieza, debido a las medidas y recomendaciones adoptadas por las autoridades sanitarias con motivo de la citada crisis sanitaria, ha de ser realizado con la intensidad y periodicidad que las medidas de las autoridades sanitarias establecen y, en todo caso, de tal manera que se cumplan los protocolos de actuación establecidos frente al COVID-19. Debe hacerse especial énfasis en la limpieza, que incluirá necesariamente la desinfección, de todos los centros y de la totalidad de las zonas de los mismos, extremándose la limpieza, además de en las áreas consideradas de alto riesgo (servicios de urgencia, quirófanos, paritorios, unidad de grandes quemados, unidad coronaria, en los procesos de diálisis y tratamientos oncológicos indomables), en las zonas de uso común y tránsito frecuente, así como en las superficies más expuestas al contacto (barandillas y pasamanos, botones, pomos de puertas, interruptores, mesas, escaleras, ascensores, grifos, teclados, teléfonos, etc.).

Por lo que antecede, resulta evidente que es necesario establecer unos servicios mínimos que preserven la esencialidad del servicio que se presta en el ámbito sanitario, puesto que la no fijación de los mismos podría causar unos perjuicios notablemente superiores al objetivo que se pretende alcanzar con la huelga, ya que se puede poner en peligro la salud e, incluso, en algunos casos, la vida de las personas que se atienden en los mismos, dada la vulnerabilidad de las mismas.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2., 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Oídas las partes afectadas por la situación de huelga indefinida del personal de las empresas contratistas de los servicios de limpieza que prestan sus servicios en los centros sanitarios de la provincia de Córdoba, cuyo inicio está previsto para el 19 de octubre de 2021, y vista la propuesta del sistema sanitario, el ejercicio del derecho a la huelga se entenderá condicionado al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de los servicios sanitarios.

Artículo 2. La limpieza de los centros sanitarios se realizará en aquellas áreas que supongan un riesgo grave e inminente para la seguridad o la salud de las personas. A tal efecto, serán criterios de referencia las recomendaciones sanitarias y las disposiciones y protocolos documentados de Prevención de Riesgos Laborales y/o Sanitarios. De esta

forma, se ha de garantizar la limpieza necesaria para el funcionamiento de los servicios de urgencia, quirófanos, recogida de residuos sanitarios, cocina, reparto de comida, la atención debida a las personas enfermas hospitalizadas, así como la limpieza exhaustiva, que incluya la desinfección, de todos los centros y en todas las áreas, extremando la limpieza en zonas de uso común y tránsito frecuente, así como superficies de contacto frecuente, como barandillas y pasamanos, botones, pomos de puertas, interruptores, mesas, escaleras, ascensores, grifos, teclados, teléfonos, etc. Estas labores serán realizadas de forma que se garantice la actividad asistencial que se considera esencial.

Por tanto, se establecen los siguientes servicios mínimos:

- Centros de Atención Primaria: Mantener la actividad asistencial en las zonas donde se requiere limpieza urgente (extracciones, salas de curas y cirugía menor).
- Centros Hospitalarios: Mantener la actividad asistencial de un día festivo, salvo en los servicios que a continuación se relacionan, que se mantendrá la actividad al 100%:

1. Urgencias, cuidados críticos y partos.
2. Cirugía oncológica y tratamientos oncológicos.
3. Pruebas diagnósticas de carácter urgente.
4. Actividad no demorable: Actividad programada que no admita demora de más de dos días.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 6. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de octubre de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a los posibles interesados, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 195/2021, promovido por Colegio de Geógrafos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, se tramita recurso contencioso-administrativo núm. 195/2021, promovido por Colegio de Geógrafos contra Resolución de la Universidad de Málaga de 8 de marzo de 2021, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores, publicada en el BOJA núm. 50, de 16 de marzo de 2021.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.1.98), este Rectorado:

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del procedimiento recurso contencioso-administrativo núm. 195/2021, en cumplimiento del artículo 47.1 de la LRJCA, con la publicación del Oficio del Juzgado que a continuación se transcribe.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, al objeto de emplazar a los posibles interesados, para que, si lo estimaren conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en el citado procedimiento y Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

«Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.
C/ Fiscal Luis Portero García, s/n.
Tel.: 951 939 075-677 982 332 (MA,JG)-677 982 333 (FN,AL).
Fax: 951 939 175 (fax) - (SA,FL) 677 982 331.
NIG: 2906745320210001398.

Procedimiento abreviado 195/2021.
Negociado: SA.
Recurrente: Colegio de Geógrafos.
Letrado: Eduardo Díaz Flores.
Procurador: Elisa Isabel Camacho Castro.
Demandado/os: Universidad de Málaga.

O F I C I O

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en resolución del día de la fecha, en el recurso contencioso-administrativo referenciado al margen, interpuesto por la entidad Colegio de Geógrafos contra Universidad de Málaga, dirijo a Vd. el presente con el fin de anunciar la interposición de demanda de recurso contencioso-administrativo por la entidad Colegio de Geógrafos, representado por la Procuradora Sra. Elisa Isabel Camacho Castro y asistida por el Letrado Eduardo Díaz Flores, contra la resolución de 8 de marzo de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos

para la adjudicación de plazas de profesores ayudantes doctores y para su publicación en el BOJA, expido el presente en Málaga, a 20 de julio de 2021.

Málaga, 20 de julio de 2021.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.»

Málaga, 21 de octubre de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 11 de octubre de 2021, de la Comunidad de Regantes de Piedras-Guadiana, por el que se hace pública la adjudicación de las obras del proyecto que se cita. (PP. 2986/2021).

1. Entidad adjudicadora.
Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana.
Domicilio: C/ Alonso Barba, 38. 21440 Lepe.
Teléfono: 959 382 329.
2. Objeto del contrato.
Proyecto de autoproducción para disminuir la dependencia energética del Sector 17-13 Norte de la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana.
Anuncio de licitación publicado en el BOJA número 146, de 30.7.2021.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 700.160,12 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación.
Fecha adjudicación: 4.10.2021.
Empresa adjudicada: Hidráulica y Fotovoltaica, S.L.
Oferta adjudicación: 653.352,74 €, incluido IVA.
6. Plazo de ejecución: 70 días hábiles.
7. Proyecto cofinanciado por: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Lepe, 11 de octubre de 2021.- El Presidente, Manuel M.^a Santana Ponce.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el procedimiento abreviado núm. 199/2021.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 199/2021, seguido en ese Juzgado a instancia de don Francisco Javier Galindo Mesa, contra la Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada frente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 17 de septiembre de 2019, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha provincia,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar al interesado con DNI núm. ***5484** en dicho procedimiento para que se persone como demandado, si a su derecho conviene, en el procedimiento abreviado núm. 199/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz en el plazo de 9 días, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 21 de octubre de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Acto notificado: Acuerdo de inicio y propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Díez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	FECHA	INFRACCIÓN
X7967912E	04/0184/2021/AP	Acuerdo de inicio	23/09/2021	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
15426370V	04/0174/2021/AC	Acuerdo de inicio	23/09/2021	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Y2142707H	04/0192/2021/AP	Acuerdo de inicio	24/09/2021	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
Y3291878V	04/0122/2021/AP	Propuesta de resolución	27/09/2021	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
78122319J	04/0175/2021/AP	Acuerdo de inicio	24/09/2021	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
75725885H	04/0195/2021/AP	Acuerdo de inicio	29/09/2021	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
75271744N	04/0197/2021/AP	Acuerdo de inicio	29/09/2021	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
77154568X	04/0211/2021/AP	Acuerdo de inicio	30/09/2021	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	FECHA	INFRACCIÓN
45585949H	04/0212/2021/AP	Acuerdo de inicio	30/09/2021	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
X2777467X	04/0213/2021/AP	Acuerdo de inicio	30/09/2021	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
Y5189109R	04/0208/2021/AP	Acuerdo de inicio	30/09/2021	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la notificación.

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	FECHA	INFRACCIÓN
75721824M	04/0138/2021/AC	Resolución	23/08/2021	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Y1148445T	04/0110/2021/AP	Resolución	27/08/2021	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
X8927436D	04/0099/2021/AC	Resolución	06/09/2021	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
17483182P	04/0136/2021/AC	Resolución	03/09/2021	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
B04893731	04/0146/2021/EP	Resolución	06/09/2021	Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía
47302541M	04/0225/2020/EP	Resolución	09/09/2021	Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía
M0206409F	04/0150/2021/AC	Resolución	10/09/2021	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
27264673J	04/0149/2021/AC	Resolución	30/09/2021	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
X5138508D	04/0120/2021/EP	Resolución	07/10/2021	Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

Almería, 20 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 2951/2021).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Planta solar OPDE 2, S.L.

Domicilio: Torre Spínola, 5, Cardenal Marcelo Spinola, 42, 28016 Madrid, España.

Emplazamiento de la instalación: Polígono 2, parcela 6,7 y 9002
Polígono 7, parcela 1, 25 y 9001
Polígono 9, parcela 1,2 y 3
Polígono 6, parcela 1 y 9001

Término municipal afectado: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Planta solar fotovoltaica «OPDE Gazules II» (AT-14054/19).

- Generador fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulo en horizontal.
- 109.440 módulos fotovoltaicos de 530 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 6 centros de inversores y transformación de 9.000 kVA y 1 centro de inversores y transformador de 4.500 kVA.
- 13 inversores de 3.646,15 kW cada uno.
- La potencia instalada en inversores será de 47,40 MW.
- La potencia inyectada a la red en el punto de conexión no será mayor de los 45,836 MW concedidos por REE.

- Centros de potencia:

- 6 centros de inversores y transformación de 9.000 kVA.
- 1 centro de inversores y transformador de 4.500 kVA.

- Red de Media Tensión:

- 4 circuitos subterráneos de Media Tensión en punta de conductores 30 kV de entre 240 y 630 mm² que unen los Centros de Inversores y Transformación.

- Red de Media Tensión desde Centros de Inversores y Transformación hasta SET Opde Gazules de 30/220 kV

LMT1.

- Origen: Caseta 2.
- Final: SET Opde Gazules 30/220 kV.
- Subterráneo.
- Tipo de cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV.

LMT2.

- Origen: Caseta 4.
- Final: SET Opde Gazules 30/220 kV.
- Subterráneo.
- Tipo de cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV.

LMT3.

- Origen: Caseta 1.
- Final: SET Opde Gazules 30/220 kV.
- Subterráneo.
- Tipo de cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV.

LMT4.

- Origen: Caseta 6.
- Final: SET Opde Gazules 30/220 kV.
- Subterráneo.
- Tipo de cable: AL RHZ1-OL 18/30 kV.

Ocupación de vías pecuarias:

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Vereda de la Flor de Lis	Alcalá de los Gazules
Vereda del Esparragal	Alcalá de los Gazules
Cordel de los Espartales y Correderas	Alcalá de los Gazules
Cordel de Alcalá	Alcalá de los Gazules

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 8 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3018/2021).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Guadalsolar Uno, S.L.

Domicilio: Paseo Alameda, 4-1, 46010 Valencia.

Emplazamiento de la instalación: Paraje Cuartillos. Parcela 23 del polígono 119.

Término municipal afectado: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Características fundamentales:

- Planta Solar «El Rancho» de 44,00 MW de potencia instalada (AT-14198/20).
- Generador Fotovoltaico:
 - Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con dos filas en vertical de 68 módulos.
 - 102.414 módulos fotovoltaicos de 580 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 220 inversores de 200 kW y 20 centros de transformación de 2.500 kVA.
- Centros de Potencia:
 - 20 centros de potencia de 2.500 kVA, formado por transformador y protecciones.
 - 220 inversores string de 200 kW de potencia nominal.
- Red de Media Tensión:
 - 4 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 150 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia con la SET Guadalsolar 220/30 kV.
- Infraestructura de Evacuación (AT-14336/20 y AT-14337/20).
Las infraestructuras comunes serán compartidas con Generadora eléctrica V, S.L., y Energías Renovables de Gladiateur 45, S.L.
- Subestación Transformadora de 30/220 kV, denominada «Guadalsolar».
 - Parque de 220 kV: Intemperie, simple barra, 2 posiciones de línea, 1 posición de transformador, 1 posición de barras y 1 posición de línea de reserva.

- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 posiciones de acometida de transformador, 3 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.
- Línea aérea de 220 kV hasta el Nudo Mirabal 220 propiedad de REE.
 - Tipo: Línea eléctrica aérea.
 - Tensión: 220 kV.
 - Longitud: 3,315 km.
 - Tipo Conductor: Aluminio-Acero 402-AL1/52-ST1A (LA 455).
 - Número de circuitos: 2.
 - Número de cables: 3.

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Cañada de Garciagos y de Bornos	Jerez de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3023/2021).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Generación Eólicosolar 10, S.L.

Domicilio: Avenida Bruselas, 13, 1D.

Emplazamiento de la instalación: T.m. de Algeciras.

Términos municipales afectados: Algeciras (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Características fundamentales:

Planta Solar «Patria II» de 29,989 MWp de potencia (AT-14395/20).

Generador fotovoltaico.

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.

- 52.156 módulos fotovoltaicos de 575 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 12 centros de potencia de 3.000 kVA.

Centros de potencia:

- 12 centros de potencia de 3.000 kVA, formado por transformador y protecciones.

- 143 inversores con una potencia de 200 kVA.

Red de media tensión

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de 240 mm² que unen los Centros de Potencia con la subestación.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET PF Patria II de 30/66 kV.

LSMT1

- Origen: CT-05.

- Final: SE.

- Subterráneo.

- Tipo de cable: RHZ1-OL-H25 18/30 kV.

LSMT2

- Origen: CT-07.
- Final: SE.
- Subterráneo.
- Tipo de cable: RHZ1-OL-H25 18/30 kV.

LSMT3

- Origen: CT-12.
- Final: SE.
- Subterráneo.
- Tipo de cable: RHZ1-OL-H25 18/30 kV.

Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 30/66 kV, denominada «SET 30/66 kV PF Patria II».

- Parque de 66 kV: Intemperie, simple barra, 1 posición de línea, 1 posición de transformador.

- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 celda de protección de transformador de potencia, 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares, 2 celdas de posiciones de línea, 1 posiciones de medida.

- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.

Línea alta tensión de 66 kV hasta Subestación «Getares».

- Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea / subterránea.
- Tensión: 66 kV.
- Longitud: 1,1782 km aérea/1,97 km subterránea. 3,1482 km total.
- Tipo conductor: LARL-180 (147-AL1/34-A20SA) / RHZ1+RA+2OL 36/66 KV 3x1x630 mm² + 205mm² Cu.
- Número de circuitos: 1.
- Número de cables: 3.

Ocupación de vías pecuarias:

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
Vereda de la Cuesta o de Marchenilla	Algeciras

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6 –Edificio Junta de Andalucía– 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3026/2021).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: September Energy, S.L.

Domicilio: C/ Botiguers.

Emplazamiento de la instalación. Parajes: «Fernando», «Zumacal», «Rosales», «Giron» y «Espartosa».

Parcelas afectadas:

PSF SEPTEMBER		
Referencia Catastral	Polígono	Parcela
11034A01900044	19	44
11034A01900046	19	46
11034A01900047	19	47
11034A01900048	19	48
11034A01900053	19	53
11034A01900055	19	55
11034A01900056	19	56
11034A01900064	19	64
11034A01900075	19	75

Términos municipales afectados: Setenil de las Bodegas (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Características fundamentales:

Planta Solar «September» de 48,98 MWp de potencia (AT-14385/20).

Generador Fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con tres filas en vertical de 18 módulos y un solo eje horizontal orientado dirección N-S.

- 165.240 módulos fotovoltaicos de los cuales 83.000 son de 300 Wp y 82.240 de 305 Wp de potencia máxima, distribuidos en serie y paralelo de módulos dirigidos hacia 7 estaciones inversoras, 6 estaciones doble de 3.510 kVA y 1 simple de 3.510 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW).

Centros de Potencia:

- 7 estaciones inversoras, 6 estaciones doble de 3.510 kVA y 1 simple de 3.510 kVA, la potencia resultante será limitada en el PPC a la máxima que la planta podrá exportar hacia la red de transporte (45 MW) formado por transformador y protecciones.

- 208 cajas de conexión en paralelo.

Red de Media Tensión:

- 3 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 240 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Danae de 30/220 kV.

Tramo subterráneo

- Longitud total: 4,65 km.

LMT1

- Origen: SKID-02.

- Final: SET Danae.

- Subterráneo.

- Tipo de cable: RHZ1 3x2x630 mm² Al 18/30 kV.

LMT2

- Origen: SKID-05.

- Final: SET Danae.

- Subterráneo.

- Tipo de cable: RHZ1 3x2x630 mm² Al 18/30 kV.

LMT3

- Origen: SKID-03.

- Final: SET Danae.

- Subterráneo.

- Tipo de cable: RHZ1 3x2x630 mm² Al 18/30 kV.

Ocupación de vías pecuarias:

Vías pecuarias afectadas	Término municipal
Vereda del Alcalá del Valle a Algodonales	Setenil de las Bodegas
Vereda del Camino de Algodonales	Setenil de las Bodegas

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 3030/2021).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Parque Eólico La Curtidora, S.L.

Domicilio: C/ Severo Ochoa, 19. Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.

Emplazamiento de la instalación: Los Barrios, parcelas 28 y 29 del polígono 8.

Términos municipales afectados: Los Barrios (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica.

Características fundamentales:

Parque eólico «El Patrón» de 30 MW de potencia (AT-14405/20).

Parque eólico.

- 5 aerogeneradores de 170 metros de diámetro de rotor, altura de buje 115 metros y 6.000 kW de potencia unitaria, tensión de generación 30 kV. Cada aerogenerador está dotado de un transformador trifásico encapsulado seco de 6.500 kVA. Los aerogeneradores irán instalados en las siguientes coordenadas:

AEROGENERADOR	UTM ETRS89 HUSO 30	
	X	Y
1	278738	4011372
2	278862	4011779
3	278810	4012202
4	278711	4012624
5	277725	4013258

- Red colectora 30 kV subterránea formada por dos circuitos con conductor tipo AL HEPRZ1 18/30 kV de conexión entre aerogeneradores y el centro de seccionamiento.

- Centro de control y almacén.
- Caminos de acceso a los aerogeneradores.
- Potencia total instalada: 30 MW.

Centro de seccionamiento.

Parque 30 kV interior formado por dos celdas de entrada de línea, una celda de salida de línea y trafo de SS.AA. de 50 kVA.

Línea de evacuación.

Línea de evacuación 30 kV desde el centro de seccionamiento «El Patrón» hasta la SET Cerro Cabello 30/220 kV, subterránea con una longitud de 1.494 metros con conductor AL HEPRZ1 2X400 mm².

Ocupación de vías pecuarias:

Vía pecuaria afectada	Término municipal
Vereda del Higerón	Los Barrios

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6 –Edificio Junta de Andalucía–, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 13 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada realizada por la Mercantil Hestia Sun, S.L.U., del proyecto que se cita, en el Paraje Ratosa del término municipal de Córdoba. (PP. 3055/2021).

Expediente: RE 19/016.

Expediente ambiental: AAU/CO/0020/21.

Primero. De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil Hestia Sun, S.L.U., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para el proyecto denominado Proyecto técnico administrativo PSF La Tiñosa, de 49,99 MWp (37,60 MWn) y LSMT de evacuación a 30 kV y 225 metros de longitud hasta SET Cuarto del Álamo 30/400 kV, sita en el Paraje Ratosa de Córdoba y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO:	HESTIA SUN SLU
DOMICILIO:	Paseo de la Castellana n.º 91, planta 4, oficina 4. CP: 28046 Madrid.
DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN:	LA TIÑOSA
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:	CÓRDOBA
EMPLAZAMIENTO:	PARAJE RATOSA
REFERENCIAS CATASTRALES Y/O POLÍGONOS Y PARCELAS:	PLANTA SOLAR: - T.M. DE CÓRDOBA: • 14900A026000120000FD (POL. 26, PARCELA 12). • 14900A026000130000FX (POL. 26, PARCELA 13). LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 30 KV S/C Y 225 METROS DE LONGITUD, DESDE CENTRO DE SECCIONAMIENTO PSF LA TIÑOSA HASTA SET CUARTO DEL ÁLAMO 30/400 KV. - T.M. DE CÓRDOBA • 14900A026000130000FX (POL. 26, PARCELA 13) • 14900A026000160000FE (POL. 26, PARCELA 16)

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:	Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	PLANTA SOLAR: - POTENCIA PICO: 49,99 MWp. - POTENCIA NOMINAL: 37,60 MWn. - POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 435 - N.º TOTAL MÓDULOS: 114.939 - N.º MÓDULOS POR STRING: 27 - N.º TOTAL DE STRINGS: 4.257 - SEGUIDOR: VERTICAL DE 1 EJE. TOTAL SEGUIDORES 1.588. - INVERSORES: 12 inversores con potencia nominal de 3.476 kVA a 40 ° C. - CENTRO DE TRANSFORMACIÓN: 12 DE 3.125 MVA integrados junto en los inversores en estaciones de potencia. - CENTRO DE SECCIONAMIENTO: El sistema de 30 kV estará ubicado en el centro de control del parque, en donde concluye los tres ramales provenientes de los centros de transformación, y se agrupan en un solo circuito de salida hacia la subestación de evacuación. • 5 celdas, con una configuración de 1 celda de protección para el transformador de servicios auxiliares de 100 KVA, 3 celdas de línea y una celda de salida. LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN: Conectará el centro de seccionamiento de la PSF La Tiñosa con la SET CUARTO DE ÁLAMO 30/400 kV. Es una línea de 30 kV y 225 metros de longitud, con conductor RHZ1-OL H16 1x400 mm². PUNTO DE CONEXIÓN: SET RED ELÉCTRICA CABRA 400 KV.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. A los efectos de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

- Teléfono: 955 041 111.
- C/ Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1.ª planta.
- Servicio de Industria, Energía y Minas.
- Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en en la página web de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la dirección de internet:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cuarto. A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad Hestia Sun, S.L.U., para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0020/21) para una Planta Solar Fotovoltaica «La Tiñosa» de 49,99 MWp y línea subterránea de evacuación de 30 kV en el término municipal de Córdoba.

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Córdoba, 13 de octubre de 2021.- El Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de septiembre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita. (PP. 2662/2021).

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Enerfolica, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Forcadell, 30, 46600 Alzira (Valencia).

b) Objeto de la petición: Declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea de evacuación subterránea de 20 kV, entre el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica Enerfólica Caniles y la subestación Baza.

c) Emplazamiento: Término municipal de Baza. Origen de la línea (Centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica): Coordenadas UTM ETRS89 H30: X = 521.878 Y = 4.151.576. Final de la línea subterránea (Barras de 20 kV de la SET Baza): Coordenadas UTM ETRS89 H30: X = 521.305 Y = 4.149.808.

d) Características: Línea trifásica con cable unipolar subterráneo de media tensión 20 kV con conductor de aluminio de 400 mm² de sección y pantalla de cobre de 16 mm². La longitud de la línea es de 2.265 m, siendo subterránea en toda su longitud.

e) Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica solar fotovoltaica.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56. 2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados, lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días, antes indicado, en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas, de esta Delegación del Gobierno, sito en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5.ª, de Granada, con cita previa, en día hábil y en horario de 9:00 a 14:00 h. Para la petición de cita previa deberá contactar con el teléfono 955 063 910 o a través del correo electrónico buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 2 de septiembre de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE 20 KV ENTRE EL CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE LA PPV "FOTOVOLTAICA ENERFÓLICA CANILES" Y LA SUBSTACIÓN SET BAZA. EXPIE. NÚM. E-5038; 141.69/AT

ANEXO I

Nº ORDEN	TITULAR	Término Municipal	DATOS CATASTRALES				AFECCIÓN										USO/CULTIVO
			Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia Catastral	Nombre/Paraje	ZONA SERVIDUMBRE CANALIZACIÓN			ZONA SERVIDUMBRE ARQUETA				ZONA SEGURIDAD		OCUPACIÓN TEMPORAL	
							Longitud (m)	Anchura (m)	Superficie (m2)	Cantidad	Nº	Superficie (m2)	Anchura (m)	Superficie (m2)	Superficie (m2)		
1	HEREDEROS DE SUÁREZ SANCHEZ, JOSE	BAZA	21	126	18024A021001260000GK	"El Salvador"	15,68	0,61	9,52	1	AQ1	10,01	0,61	8,34	350,00	Agrario/Labor o labradío regadio	
2	AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA	21	9004	18024A021090040000GU	Camino público "Camino de los prados"	624,92	0,60	374,95	-	-	-	0,60	374,32	1.181,37	Vía de comunicación de dominio público	
3	JUNTA DE ANDALUCÍA	BAZA	900	9101	18024A9009101000HS	Autovía A-92N	296,83	0,50	147,66	6	AQ2, AQ3, AQ4, AQ5, AQ6, AQ7	60,03	0,47	138,89	1.242,16	Vía de comunicación de dominio público	
4	MARTÍNEZ MANZANO MARIA MILAGROS ANGUSTIAS	BAZA	21	106	18024A021001060000GU	Los Prados	52,75	0,60	31,65	-	-	-	0,60	31,71	163,72	Agrario/Labor o labradío regadio	
5	AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA	21	9006	18024A021090060000GW	Camino inominado 1	821,73	0,60	493,04	-	-	-	0,60	489,30	1.671,91	Vía de comunicación de dominio público	
6	AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA	21	9011	18024A021090110000GB	Camino inominado 2	266,51	0,60	161,06	1	AQ8	10,01	0,60	158,90	538,21	Vía de comunicación de dominio público	
7	MUÑOZ SOLA, ANTONIO MUÑOZ SOLA, JUAN	BAZA	21	501	18024A021005010000GQ	"Las Suertes"	39,62	0,75	29,71	1	AQ9	10,01	0,69	27,45	65,30	Agrario/improductivo	
8	MARTÍNEZ, ANTONIA	BAZA	21	502	18024A021005020000GP	"Las Suertes"	19,06	0,75	14,30	-	-	-	0,75	14,30	69,44	Residencial/improductivo	
9	AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA	21	9020	18024A021090200000GT	Camino inominado 3	5,57	0,75	4,18	-	-	-	0,75	4,18	9,07	Vía de comunicación de dominio público	
10	RUBIO MARTÍNEZ, ANTONIO	BAZA	21	504	18024A021005040000GT	"Las Suertes"	39,84	0,75	29,88	1	AQ10	10,01	0,70	27,77	58,21	Hostelería	
11	MARTÍNEZ CAÑADAS, DIEGO	BAZA	21	506	18024A021005060000GM	"Las Suertes"	24,72	0,59	14,52	1	AQ11	10,01	0,51	12,61	200,36	Agrario/EA Edificaciones Agrarias	
12	AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA	21	9016	18024A021090160000GL	Camino inominado 4	4,06	0,30	1,22	-	-	-	0,30	1,22	-	Vía de comunicación de dominio público	
13	AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA	21	509	18024A021005090000GR	"La Carrera"	14,1	0,30	4,23	-	-	-	0,30	4,23	-	Agrario/Pastos	
14	AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZA	21	9009	18024A021090090000GY	Ctra. De Murcia, Antigua Ctra. N-342	18,78	0,30	5,65	-	-	-	0,30	5,65	-	Vía de comunicación de dominio público	
15	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SIU	BAZA	22	32	18024A022003200001HA	"La Carrera"	16,37	0,58	9,47	1	AQ12	10,01	0,50	8,16	119,98	Industrial/improductivo	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesada: NIF 74645294J.
Expediente: 18/0099/2021/AC.
Acto notificado: Resolución de terminación de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF 24221421Y.
Expediente: 18/0112/2021/AP.
Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesado: NIF 77145863E.
Expediente: 18/0189/2021/AP.
Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 500,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesado: NIF 24194214P.
Expediente: 18/0208/2021/AC.
Infracción: Grave (art. 39.c) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 600,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
5. Interesada: NIF 24455570S.
Expediente: 18/0282/2021/AP.
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.405,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 19 de octubre de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Sol Morón Energy, S.L., relativa a la instalación que se cita, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 3076/2021).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.
Expediente: 280.442.
R.E.G.: 4.251.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Sol Morón Energy, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Sol Morón», con una potencia instalada de 47,32 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Sol Morón Energy, S.L. (B-90447939).
Domicilio: Avda. Reino Unido, 7, 1 C, 41012, Sevilla.
Denominación de la Instalación: HSF Sol Morón.
Términos municipales afectados: Carmona.
Emplazamiento de la ISF: Polígono 118, parcela 50 y polígono 117, parcela 94.
Referencias catastrales de la ISF: 41024A118000500000RA y 41024A117000940000RI.
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 117.684 módulos de 420 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección Este-Oeste (-55°/+55°).

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta catorce unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.380 kWn cada una.
- Trece centros de transformación: Uno de 7.500 kVA y doce de 3.750 kVA 0,615/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 13 bloques de potencia 0,615/30 kV. Doce de estos bloques disponen de un conjunto inversor-transformador, y uno, constará de dos inversores y dos transformadores; alrededor de los cuales se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y cinco circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV. Cuatro de ellos (zona norte) enlazan con un centro de seccionamiento prefabricado PFU y uno de ellos al sur enlaza directamente con el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica.
- La planta fotovoltaica contará con un centro de seccionamiento prefabricado PFU que servirá para unificar los cuatro circuitos de la zona norte y evacuarlos al centro de seccionamiento de la zona sur, mediante línea de media tensión de interconexión. Dicha línea (objeto de proyecto y tramitación independiente) estará constituida en primer lugar por un tramo subterráneo a la salida del PFU hasta acometer a AP-01 de conversión aéreo-subterráneo a partir del cual discurrirá aérea hasta siguiente apoyo de conversión aéreo-subterráneo AP-06 a partir del cual la canalización pasa a subterránea de nuevo hasta acometer al centro de seccionamiento y control.
- El Centro de Seccionamiento recogerá la energía generada por los centros de transformación y la evacuará mediante línea subterránea de 30 kV hasta Subestación denominada «SET Torreluenga 30/220 kV», que son objeto de proyecto y tramitación independiente.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,43 MWp.

Potencia Instalada (inversores) de generación: 47,32 MW (art. 3 R.D. 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 48,30 MW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SET Dos Hermanas 220 kV (Red Eléctrica de España).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 260697 Y: 4131650
HUSO: 30.

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución de planta fotovoltaica «FV Sol Morón» de potencia pico instalada 49,43 MWp y Visado 12033/2021 de fecha 7 de octubre de 2021 COPITI Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado núm. 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Trabajo Autónomo, Formación, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, de admisión definitiva y de trámite de participación pública en relación con la autorización del plan de restauración del permiso de investigación denominado Alamedilla Termal, sito en los términos municipales de Alamedilla y Pedro Martínez (Granada). (PP. 2727/2021).

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación denominado «Alamedilla Termal» núm. 30.822-1. Recurso solicitado: Sección D) Geotérmicos. Superficie solicitada: 36 cuadrículas mineras. Términos municipales afectados: Alamedilla y Pedro Martínez (Granada), cuyo promotor es Ayuntamiento de Alamedilla y la mercantil Explotaciones Geotérmicas y Termales, S.L., con domicilio en Alamedilla, 18520, Plaza del Emigrante núm. 1.

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 27.8.2020.
- Autoridades competentes: Delegada Territorial de la Consejería de Transformación Económica, Industria Conocimiento y Universidades .
- Informe sobre Plan de Restauración art. 5 del R.D. 975/2009: 13.7.2021.
- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.
- Lugar de exposición: Delegación Territorial de Empleo, Trabajo Autónomo, Formación, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades .
- Departamento de Minas. C/ Joaquina Eguaras, 2, 5.ª planta, C.P. 18071, Granada.
- Medios para la información: Documental, previa cita, en horario de 12,00 a 13,00 horas.
- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en art. 83 de la Ley 39/2015, de 1.10.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/>

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última de las publicaciones, que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 14 de septiembre de 2021.- La Delegada, Virginia Pérez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones, relativas a las resoluciones de ayudas de FPE que ponen fin a la vía administrativa, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se publica el presente anuncio significándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo cuerpo legal, quedará a su disposición el expediente, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Conocimiento y Universidades en Granada, sita en la Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, en el Complejo Administrativo «Almanjáyar», por término de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que puedan conocer el texto íntegro de las resoluciones.

Contra las referidas resoluciones podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	DNI
18/2016/J/0013/18-2	44278790H
18/2016/J/84/18-27	Y4761978A
18/2016/J/0035/18/0007	46039756N
18/2018/F0039/18/0004	24274648B

Granada, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones, relativas a las resoluciones de ayudas de FPE que ponen fin a la vía administrativa, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se publica el presente anuncio significándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo cuerpo legal, quedará a su disposición el expediente, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Conocimiento y Universidades en Granada, sita en la Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, en el Complejo Administrativo «Almanjáyar», por término de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que puedan conocer el texto íntegro de las resoluciones.

Contra las referidas resoluciones podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	DNI
18/0001/14/P/022	24196561D
18/2016/J/59/18/1	74659597X
18/0001/14/P/016	75269930S
18/0001/14/P/017	76627338D
18/2016/J/53-1	14627894D
18/2016/J/53-3	24245251P
98/4333/11/J/527	45716447Z
98/4333/11/J/625	50606622K
98/4333/11/J/185	74657299N
18/0001/14/P/011	75127874F
98/4333/11/J/185	77801358V
10105/CS/11/281/01	44263165X
98/4333/11/J/184	05907249K
7006-CI/11/279/06	29078046C
18/0001/14/P/014	44262483H
908	74651593X

Granada, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones de requerimientos en procedimientos de solicitud de ayudas de FPE, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se publica el presente anuncio significándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo cuerpo legal, quedará a su disposición el expediente, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Conocimiento y Universidades en Granada, sita en la Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, en el Complejo Administrativo «Almanjáyar», por término de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que puedan conocer el texto íntegro del requerimiento, haciéndole saber que considerando este trámite como indispensable para dictar resolución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 95 de la citada LPAC, transcurridos tres meses desde la referida publicación, sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad y archivo del procedimiento.

EXPEDIENTE	DNI.
18/2021/P/1/18/4	75164775Q
18/2018/P/0001	Y6122200M
18/2019/P0001/18-7	77989270L
18/2018/P/0001/18-40	Y6267585F
18/2017/P/0001/18-17	44266869B

Granada, 21 de octubre de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de notificación de procedimientos de su competencia.

No habiendo sido posible practicar las notificaciones que se relacionan más adelante, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se comunica a los interesados que podrán comparecer por sí mismos, o mediante sus representantes, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea sita en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, a fin de conocer el contenido íntegro del requerimiento objeto de la notificación infructuosa.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, iniciándose las actuaciones sucesivas que correspondan.

INTERESADO	NIF	ACTO	EXPTE.
Romero&González Asesores S.L.	B29859113	Requer. DEC/2020	RMS 0062/2021
Guijosa y Pardo Correduría de Seguros S.L.	B18542811	Requer. DEC/2020	RMS 0064/2021
Cardeñosa Lupiañez Correduría de Seguros	B91106880	Requer. DEC/2020	RMS 0069/2021
Alazor 2011, Correduría de Seguros S.L.	B93131969	Requer. DEC/2020	RMS 0071/2021
Axexoramas Correduría de Seguros de los Palacios S.L.	B91993410	Requer. DEC/2020	RMS 0072/2021
Invest Diazalgar Correduría de Seguros S.L.	B93220325	Requer. DEC/2020	RMS 0074/2021
Aser-Media JJP Correduría de Sgros S.L.U.	B14784367	Requer. DEC/2020	RMS 0076/2021
Asur Insurance Correduría de Seguros S.L.	B90194465	Requer. DEC/2020	RMS 0078/2021
Vegaser Mediabroker 2016 S.L.U.	B90266297	Requer. DEC/2020	RMS 0082/2021
Mediadores y Brokers Corrd. Sgros del Sur	B90244500	Requer. DEC/2020	RMS 0083/2021
Vive Seguro Brokers, S.L.U.	B23769375	Requer. DEC/2020	RMS 0084/2021
Zircon Brokers, S.L.	B90344243	Requer. DEC/2020	RMS 0085/2021
Bernal y Reina Correduría de Seguros S.L.	B93598415	Requer. DEC/2020	RMS 0087/2021

Sevilla, 19 de octubre de 2021.- La Directora General, Victoria Carretero Márquez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	49108152R	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/1013/21	10 DÍAS
2	75553050M	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/1051/21	10 DÍAS
3	29480302Y	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/1055/21	10 DÍAS
4	44244737M	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/1056/21	10 DÍAS
5	48944769X	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/1057/21	10 DÍAS
6	48930240V	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/1077/21	10 DÍAS
7	45639067Y	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/1092/21	10 DÍAS
8	48941837E	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/1103/21	10 DÍAS
9	28828447V	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/1125/21	10 DÍAS

Huelva, 20 de octubre de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación del acto administrativo que se indica a la persona interesada que se relaciona.

Contra la presente resolución de recurso podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozarabes, 8, en donde podrá comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	31610744G	RESOLUCION DE RECURSO	HU/0727/20	2 MESES

Huelva, 20 de octubre de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Anuncio de 11 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Industria y Minas, por el que se hace pública la Resolución de 20 de septiembre de 2021 que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; ello, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; con el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; con el artículo 6.1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; y con la Disposición Adicional Sexta, del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se hace pública la resolución que se cita en el sumario:

«RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS, POR LA QUE SE DECLARA LA CONDICIÓN DE AGUAS MINERO-MEDICINALES LAS RELATIVAS AL RECURSO DE LA SECCIÓN B), DENOMINADO “SONDEO TRES PALOS”, NÚMERO 149, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA), A INSTANCIAS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO EN DICHO MUNICIPIO

Visto el expediente incoado por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, a instancias del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), que tiene como fin la declaración de la condición de aguas minero-medicinales, las relativas al recurso de la Sección B), denominado “Sondeo Tres Palos”, número 149, sito en dicho municipio, cuyas coordenadas proyectadas rectangulares, Universal Transversal de Mercator, según el vigente sistema geodésico de referencia oficial en España son:

Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y
328.009	4.249.056

Todo ello para el posterior aprovechamiento como agua minero medicinal, con fines terapéuticos para uso tópico, y en el que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2019 el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), solicita ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en dicha provincia, la declaración de la condición como aguas minero-medicinales, las relativas al recurso de la Sección B), denominado “Sondeo Tres Palos”, número 149, situado en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

Segundo. Según lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se procedió a practicar la información pública de la iniciación del procedimiento de declaración de la condición de aguas minero-medicinales publicándose sendos anuncios, en los siguientes Diarios Oficiales:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 168, de 2 de septiembre de 2019.

Boletín Oficial de la Provincia en Córdoba, número 155, de 14 de agosto de 2019.

Durante el periodo correspondiente a la información pública no se produjo alegación alguna al respecto de la declaración de las aguas, según indica el informe complementario de fecha 6 de abril de 2021, del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba.

Tercero. Con fecha 6 de agosto de 2020, se procede a realizar la toma de muestras, así como el levantamiento de acta de las operaciones realizadas, tal y como establece el artículo 39.2, párrafo tercero, del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cuarto. Una parte de las muestras de la toma es remitida al Instituto Geológico y Minero de España para su informe preceptivo, tal y como dispone el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, emitiendo éste con fecha 28 de octubre de 2020 informe favorable, desde el punto de vista físico químico, con la siguiente observación “este organismo quiere hacer constar el elevado contenido en arsénico (13 µg/L). Si bien la legislación vigente no marca limitación alguna en este parámetro, la autoridad sanitaria competente, en su informe vinculante, deberá pronunciarse por si fuera preciso descartar el uso hidropínico, o en su caso, el tratamiento de separación de dicho elemento, siempre y cuando no varíe la composición físico-química que caracteriza al agua.”, a la declaración de la condición de aguas minero-medicinales, de las aguas relativas al recurso de la Sección B), denominado “Sondeo Tres Palos”, número 149, sito en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

Quinto. Con fecha 9 de marzo de 2021, se recibe en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, informe de la Delegación Territorial de Salud y Familias en dicha provincia, favorable en su condición de aguas minero-medicinal, con fines terapéuticos para uso tópico, que en síntesis indica: “Por otro lado, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el agua se considera No Apta para el Consumo Humano por superar el arsénico el valor paramétrico establecido en el Anexo I del mencionado Decreto.

El balneario deberá atenerse al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE núm. 254, de 23 de octubre de 2003) y el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (BOJA núm. 52, de 14 de marzo 2008).

Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 864/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis (BOE núm. 171, de 18 de julio de 2003).”

Sexto. Con fecha 22 de marzo de 2021, se recibe en la Secretaría General de Industria y Minas, informe favorable únicamente para uso tópico, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, a la declaración de la condición de las aguas minero-medicinales, relativas al recurso de la Sección B), denominado "Sondeo Tres Palos", número 149, sito en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

Séptimo. Con fecha 22 de marzo de 2021, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, eleva propuesta de resolución favorable a la declaración de la condición de aguas minero-medicinales, con fines terapéuticos para uso tópico, de las aguas relativas al recurso de la Sección B), denominado "Sondeo Tres Palos", número 149, sito en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

Octavo. Con fecha 23 de marzo de 2021, la Secretaría General de Industria y Minas, solicita de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, documentación adicional que fue remitida con fecha 6 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades es competente para dictar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; ello, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; con el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; con el artículo 6.1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; y con la Disposición Adicional Sexta, del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.2 de la Ley 22/1973, de Minas, de 21 de julio, y 140.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el expediente se ha instruido por la Delegación Territorial competente en materia de minería en la provincia.

Tercero. Son de aplicación los artículos 12 y 16 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Es de aplicación el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "... la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma..."

Visto cuanto antecede, esta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a propuesta de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, y con la conformidad del Servicio de Minas,

R E S U E L V E

Primero y Único. Declarar la condición de aguas minero-medicinales, con fines terapéuticos, de las aguas relativas al recurso de la Sección B), denominado "Sondeo Tres Palos", número 149, sito en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba), a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento en dicho municipio, cuyas coordenadas proyectadas rectangulares, Universal Transversal de Mercator, según el vigente sistema geodésico de referencia oficial en España son:

Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y
328.009	4.249.056

Todo ello, para el posterior aprovechamiento del recurso con fines terapéuticos para uso tópico, debiendo solicitarse la oportuna autorización dentro del plazo improrrogable de un año, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, conforme establece el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. En caso de no solicitarse dentro del plazo reseñado, se dará por extinguido, sin más trámite, el derecho preferente al aprovechamiento del recurso por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2021. El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (por delegación Orden de 16.2.2021, BOJA núm. 36, de 23.2), el Secretario General de Industria y Minas, Cristóbal Sánchez Morales».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de octubre de 2021.- El Secretario General, Cristóbal Sánchez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Industria y Minas, por el que se hace pública la Resolución de 28 de septiembre de 2021, por la que se declara la condición de aguas minero-medicinales de las relativas al recurso que se cita, sito en el término municipal de Villaharta (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; ello, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; con el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; con el artículo 6.1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; y con la disposición adicional sexta del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se hace pública la resolución que se cita en el sumario:

«RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS, POR LA QUE SE DECLARA LA CONDICIÓN DE AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LAS RELATIVAS AL RECURSO DE LA SECCIÓN B), DENOMINADO “MALOS PASOS 2”, NÚMERO 151, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAHARTA (CÓRDOBA), A INSTANCIAS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA

Visto el expediente incoado por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, a instancias del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), que tiene como fin la declaración de la condición de aguas minero-medicinales de las relativas al recurso de la Sección B), denominado “Malos Pasos 2”, número 151, sito en el término municipal de Villaharta (Córdoba), cuyas coordenadas proyectadas rectangulares, Universal Transversal de Mercator, según el vigente sistema geodésico de referencia oficial en España son:

Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y
333.907	4.220.966

Todo ello para el posterior aprovechamiento como agua minero medicinal, con fines terapéuticos para uso tópico y cura hidropínica, y en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 2020 el Excelentísimo Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba) solicita ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en dicha provincia la declaración de la condición como aguas minero-medicinales de las relativas al recurso de la Sección B), denominado “Malos Pasos 2”, número 151, situado en el término municipal de Villaharta (Córdoba).

Segundo. Según lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se procedió a practicar la información pública de la iniciación del procedimiento de declaración de la condición de aguas minero-medicinales publicándose sendos anuncios, en los siguientes Diarios Oficiales:

- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 221, de 16 de noviembre de 2020.
- Boletín Oficial de la Provincia en Córdoba, número 251, de 10 de noviembre de 2020.

Durante el periodo correspondiente a la información pública no se produjo alegación alguna al respecto de la declaración de las aguas, según indica el informe complementario de fecha 23 de septiembre de 2021, del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba.

Tercero. Con fecha 16 de marzo de 2021, se procede a realizar la toma de muestras, así como el levantamiento de acta de las operaciones realizadas, tal y como establece el artículo 39.2, párrafo tercero, del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cuarto. Una parte de las muestras de la toma es remitida al Instituto Geológico y Minero de España para su informe preceptivo, tal y como dispone el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, emitiendo éste con fecha 11 de mayo de 2021 informe favorable a la declaración de la condición de aguas minero-medicinales de las aguas relativas al recurso de la Sección B), denominado "Malos Pasos 2", número 151, sito en el término municipal de Villaharta (Córdoba), desde el punto de vista físico químico, con la siguiente observación "este organismo quiere hacer constar el elevado contenido en los parámetros del Manganeseo y Níquel presente en la muestra analizada por este laboratorio, que fue de 784 µa/L y 31 µg/L respectivamente. Además, se observa que se trata de un agua ácida con valores de pH de 4,57 y presenta valores muy elevados en otros parámetros, como el color, la turbidez, materia en suspensión y CO₂ libre. Si bien la legislación vigente no determina limitación alguna en esos parámetros, la autoridad sanitaria competente, en su informe vinculante, deberá pronunciarse por si fuera preciso descartar el uso hidropínico; o en su caso, el tratamiento de dichos elementos, según lo establecido en la ley, siempre y cuando no varíe la composición físico-química que caracteriza al agua. Por ello, este Organismo considera que las aguas procedentes de la captación Malos Pasos 2 podría ser declaradas como aguas minero medicinal, si así lo confirma la autoridad sanitaria competente en su informe (sic)".

Quinto. Con fecha 23 de julio de 2021, se recibe en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, informe de la Delegación Territorial de Salud y Familias en dicha provincia, favorable en su condición de aguas minero-medicinal, con fines terapéuticos para uso tópico y cura hidropínica, que en síntesis indica:

"No obstante lo anterior, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

En caso que, una vez declarada la utilidad pública de agua minero-medicinal, en la Concesión de aprovechamiento se autorice para actividad de balneario deberá atenerse al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre la autorización de centros, servicios y establecimiento sanitarios (BOE núm. 254, de 23 de octubre de 2003), y el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (BOJA núm. 52, de 14 de marzo 2008).

En el caso anterior, al poder incluirse instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y pueden ser susceptibles de convertirse en focos

para la propagación de la enfermedad del legionario, deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis (BOE núm. 171, de 18 de julio de 2003), o normativa que pueda sustituir a ésta (sic).”

Sexto. Con fecha 27 de julio de 2021, se recibe en la Secretaría General de Industria y Minas, informe favorable para uso tópico y cura hidropínica, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, a la declaración de la condición de las aguas minero-medicinales de relativas al recurso de la Sección B), denominado “Malos Pasos 2”, número 151, sito en el término municipal de Villaharta (Córdoba).

Séptimo. Con fecha 28 de julio de 2021, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, eleva propuesta de resolución favorable a la declaración de la condición de aguas minero-medicinales, con fines terapéuticos para uso tópico y cura hidropínica, de las aguas relativas al recurso de la Sección B), denominado “Malos Pasos 2”, número 151, sito en el término municipal de Villaharta (Córdoba).

Octavo. Con fecha 17 de septiembre de 2021, la Secretaría General de Industria y Minas, solicita de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, documentación adicional que fue remitida con fecha 23 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; ello, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; con el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; con el artículo 6.1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; y con la disposición adicional sexta del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.2 de la Ley 22/1973, de Minas, de 21 de julio, y 140.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el expediente se ha instruido por la Delegación Territorial competente en materia de minería en la provincia.

Tercero. Son de aplicación los artículos 12 y 16 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Es de aplicación el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “... la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma...”.

Visto cuanto antecede, esta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, a propuesta de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, y con la conformidad del Servicio de Minas,

RESUELVE

Primero y único. Declarar la condición de aguas minero-medicinales, con fines terapéuticos, de las aguas relativas al recurso de la Sección B), denominado "Malos Pasos 2", número 151, sito en el término municipal de Villaharta (Córdoba), a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaharta, cuyas coordenadas proyectadas rectangulares, Universal Transversal de Mercator, según el vigente sistema geodésico de referencia oficial en España son:

Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y
333.907	4.220.966

Todo ello, para el posterior aprovechamiento del recurso con fines terapéuticos para uso tópico y cura hidropínica, debiendo solicitarse la oportuna autorización dentro del plazo improrrogable de un año, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, conforme establece el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. En caso de no solicitarse dentro del plazo reseñado, se dará por extinguido, sin más trámite, el derecho preferente al aprovechamiento del recurso por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 2021. El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (por delegación de Orden de 16 de febrero de 2021, BOJA núm. 36, de 23 de febrero), el Secretario General de Industria y Minas, Cristóbal Sánchez Morales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Secretario General, Cristóbal Sánchez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados cuyos DNI se relacionan a continuación que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye, significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
76431270Q	FV11/63/2021	Intento infructuoso de notificación
31868948X	FV11/64/2021	Intento infructuoso de notificación
45152111Y	FV11/67/2021	Intento infructuoso de notificación
78228391D	FV11/82/2021	Intento infructuoso de notificación
77161577G	FV11/84/2021	Intento infructuoso de notificación
49228249S	FV11/87/2021	Intento infructuoso de notificación
49228248Z	FV11/88/2021	Intento infructuoso de notificación
20091878K	FV11/92/2021	Intento infructuoso de notificación
28832729K	FV11/103/2021	Intento infructuoso de notificación
30221020D	FV11/105/2021	Intento infructuoso de notificación
52228806S	FV11/106/2021	Intento infructuoso de notificación
30250692B	FV11/108/2021	Intento infructuoso de notificación
75912154X	FV11/130/2021	Intento infructuoso de notificación
77213869V	FV11/151/2021	Intento infructuoso de notificación
75904655D	FV11/155/2021	Intento infructuoso de notificación
15431702J	FV11/1897/2021	Intento infructuoso de notificación
31868948X	FV11/190/2021	Intento infructuoso de notificación
45152111Y	FV11/193/2021	Intento infructuoso de notificación
32099149G	FV11/234/2021	Intento infructuoso de notificación
53822366C	FV11/265/2021	Intento infructuoso de notificación
31668832V	FV11/276/2021	Intento infructuoso de notificación
Y5842139S	FV11/299/2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicados a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 20 de octubre de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
20604687E	COV-DS11-539/21	NOTIFICACION INFRUCTUOSA
53991692C	COV-DS11-615/21	NOTIFICACION INFRUCTUOSA

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 20 de octubre de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
23262515Q	SAAD01-04/2764719/2010-39	HUERCAL-OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
777701325B	SISAAD01-04/1606514/2021-00	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
Y8355668N	SISAAD01-04/1568510/2020-20	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
78023786N	SISAAD01-04/1550883/2020-47	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27217954F	SISAAD01-04/1494502/2020-23	VICAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26998372Y	SAAD01-04/541774/2008-90	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27195519C	SAAD01-04/346200/2008-86	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27084832D	SAAD01-04/235232/2007-85	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
77166471E	SAAD01-04/369865/2008-59	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27217800Z	SAAD01-04/7331676/2014-70	NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
Y4341391V	SISAAD01-04/1372072/2020-07	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
12556384V	SAAD01-04/1408655/2009-02	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27489855W	SAAD01-04/2188849/2009-15	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26989581R	SISAAD01-04/1060960/201971	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27100836M	SISAAD01-04/900213/2018-53	ALHAMA DE ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26984532N	SAAD01-04/2765581/2010-37	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X5131392T	SAAD01-04/3308256/2010-93	VICAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
08910225W	SAAD01-04/4544129/2011-30	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27171162C	SAAD01-04/1647170/2009-27	ALHAMA DE ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27040758A	SAAD01-04/2456187/2009-69	PURCHENA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75188383A	SAAD01-04/928472/2008-12	NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
77487460T	SISAAD01-04/535618/2017-81	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27134965W	SAAD01-04/3623232/2010-24	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
31313815M	SISAAD01-04/853402/2018-93	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27265317J	SAAD01-04/5539801/2012-25	GADOR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27188500Q	SAAD01-04/3477954/2010-82	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27123602R	SISAAD01-04/1026432/2019-75	ALHAMA DE ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27158123E	SAAD01-04/2045801/2009-64	ALHABIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27089115Z	SISAAD01-04/581552/2017-37	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
54610667L	SISAAD01-04/471190/2017-61	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27201453C	SAAD01-04/158445/2007-30	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27133193R	SISAAD01-04/318034/2016-68	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27181176Y	SISAAD01-04/679112/2017-15	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27060124A	SISAAD01-04/1555507/2020-15	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27006712C	SAAD01-04/1475495/2009-65	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
52522173V	SAAD01-04/823598/2008-53	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
02082449Y	SISAAD01-04/1486506/2020-78	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
39249013L	SISAAD01-04/123293/2015-06	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27015962R	SISAAD01-04/443452/2017-65	HUERCAL-OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
52626121M	SAAD01-04/2472268/2009-74	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
00370333X	SAAD01-04/440329/2008-49	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
47139254H	SISAAD01-04/812016/2017-29	GARRUCHA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27181292F	SAAD01-04/2703874/2010-96	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23541542F	SAAD01-04/3720060/2010-28	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75199677G	SAAD01-04/1791463/2009-28	DALIAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
30732017S	SAAD01-04/7395581/2015-41	SUFLI	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27110333A	SAAD01-04/3965604/2011-71	BENTARIQUE	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
75186582L	SAAD01-04/028636/2007-17	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27177570B	SAAD01-04/1192845/2008-39	DOÑA MARIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
39365184V	SAAD01-04/4337247/2011-07	NIJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75215634E	SAAD01-04/3371547/2010-03	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75214186T	SISAAD01-04/1415663/2020-45	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27197454T	SISAAD01-04/1188160/2019-07	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27245662T	SAAD01-04/426551/2008-13	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Almería, 20 de octubre de 2021.- El Delegado, Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución administrativa en materia de registro de entidades, centros y servicios sociales de Andalucía.

No habiendo sido posible practicar la notificación del acto administrativo que a continuación se especifica, en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se le advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Identificación del acto a notificar: Resolución del recurso de alzada contra la Resolución de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de fecha 10 de febrero de 2021.

Interesado/a: G41148776.

Expediente: 112/2021.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 20 de octubre de 2021.- La Secretaria General Técnica, Maria Inmaculada Fajardo Rivas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fechas 18 y 19 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería y el Delegado Territorial de la misma, en los expedientes de protección (DPAL)352-2019-00005277-1(EQM6) y 352-2019-00005278-1 referente a los menores Y.F.S. y C.F.S., ha dictado resolución de Archivo de Extinción de Acogimiento Familiar Temporal Especializado y de Guarda con fines de Adopción, respectivamente.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a la progenitora de los menores identificada con DNI número 28.839.825H al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella/o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/al la/los menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 20 de octubre de 2021.- El Delegado, Rafael Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 20 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 18 de octubre de 2021 la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2015-00003873-1 (EQM6) referente a/al la/los menor/es E.R.E. ha dictado resolución de restricción de régimen de relaciones familiares.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a la progenitora de la menor con pasaporte número 2857797, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/al la/los menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Carretera de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 20 de octubre de 2021.- El Delegado, Rafael Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifica requerimiento de justificación de subvenciones para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado al amparo de la Orden de 14 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, persona migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar expediente y entidad beneficiaria cuya resolución de expediente de inadmisión no ha podido ser notificado en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: (DPHU)528-2020-00000123-1.

Entidad: Asociación un Nuevo Horizonte para mi Barrio.

Contenido del acto: Requerimiento de justificación de subvenciones para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado al amparo de la Orden de 14 de julio de 2020.

El contenido íntegro de la notificación practicada podrá ser conocido por entidad interesada en el correspondiente procedimiento, compareciendo en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4-6, 4.ª planta, de Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo contenido en la notificación sin haber presentado alegaciones, se les tendrá por decaído en su derecho al trámite correspondiente de conformidad con los dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 19 de octubre de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se da publicidad al acuerdo de la misma fecha, relativo al requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), y de acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 2021, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible (BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2021).

Examinadas las solicitudes que se están tramitando por su orden de presentación para la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 1 de septiembre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en su dispositivo décimo, en concordancia con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

En consencuencia, se agrupan en una única publicación los expedientes relacionados en el anexo por tratarse de idénticos actos administrativos, y se procederá a notificarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accediendo al siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios/procedimientos/detalle/21493/seguimiento.html>.

En virtud de ello, y conforme determinan los artículos 68 y 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, mediante el presente anuncio se procede a practicar requerimiento a las personas que se relacionan en el anexo adjunto a fin de que subsanen en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las deficiencias observadas en la tramitación de sus expedientes y que se señalan en el mismo.

De no atenderse dicho requerimiento en la forma y plazo descritos, bien por no atenderlo, o bien por no acreditar la documentación solicitada, se indica que se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Toda la documentación a aportar deberá ser original, firmada digitalmente por el órgano emisor o tratarse de copias autenticadas.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda que para el cobro de la ayuda, los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda, accediendo con certificado digital a la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en la siguiente dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm

O cumplimentando y remitiendo a esta Delegación Territorial el formulario de Mantenimiento de Cuentas de Terceros (accesible en la siguiente dirección)
https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SOLICITUD_TIPO_MANTENIMIENTO_DE_CUENTAS_ACREEDORES.pdf
junto con un certificado o cualquier otro documento bancario que acredite la titularidad de la misma.

Cádiz, 15 de octubre de 2021.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	REQUERIMIENTO
11-AVL1-22160/2020	31737219W	RECIBOS ALQUILER ANUALIDAD 2020 INDICANDO IMPORTE, CONCEPTO Y FIRMA DEL ARRENDADOR.
11-AVL1-22680/2020	Y3286035Q	ANEXO II, ANEXO III, ALTA DE CUENTA BANCARIA, RECIBOS DEL ALQUILER ANUALIDAD 2020, FACTURAS DE SUMINISTROS ANUALIDAD 2020, JUSTIFICANTES DE PAGO DE LAS FACTURAS Y VIGENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL PERIODO SUBVENCIONABLE
11-AVL1-22712/2020	52331191G	ANEXO II, RECIBOS DEL ALQUILER ANUALIDAD 2020, FACTURAS DE SUMINISTROS ANUALIDAD 2020 Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE LAS FACTURAS
11-AVL1-22755/2020	32085074M	ANEXO II, ANEXO III, ALTA DE CUENTA BANCARIA, RECIBOS DEL ALQUILER ANUALIDAD 2020, FACTURAS DE SUMINISTROS ANUALIDAD 2020, JUSTIFICANTES DE PAGO DE LAS FACTURAS Y VIGENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL PERIODO SUBVENCIONABLE
11-AVL1-22775/2020	Y1196475Y	ANEXO II, ALTA DE CUENTA BANCARIA, RECIBOS DEL ALQUILER ANUALIDAD 2020, FACTURAS DE SUMINISTROS ANUALIDAD 2020, JUSTIFICANTES DE PAGO DE LAS FACTURAS Y VIGENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL PERIODO SUBVENCIONABLE

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la resolución de desistimiento, de 11 de octubre de 2021, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

A la vista de los siguientes

H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203, la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta.

Cuarto. Examinadas las mencionadas solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que algunas de las mismas no se han cumplimentado debidamente o no se han acompañado de la documentación exigida por lo que se les requiere para que subsanen su solicitud o aporten la documentación exigida con la indicación de que, si así no lo hicieran se les tendría por desistidos de su solicitud, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles, conforme a la base reguladora decimoquinta.

Quinto. Habiendo transcurrido suficientemente el plazo referido en el Hecho 4.º, consta que en los expedientes relacionados en el anexo no se han subsanado o no se han aportado la documentación exigida en dicho requerimiento.

Sexto. En cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, con fecha 7 de octubre de 2021 se dicta propuesta de resolución en la que se

propone desistir las solicitudes presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto, por los motivos que en el mismo se exponen.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

La base reguladora decimoquinta apartado 1 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, de conformidad con las Bases Decimoprimera y Decimosexta de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por Decreto 440/2019, de 2 de abril (BOJA núm. 66, de 5 de abril), así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 26/2020, de 24 de febrero (BOJA núm. 40, de 27 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Cuarto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

R E S U E L V E

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, a las personas relacionadas en el anexo adjunto, con detalle del número de expediente y motivación y declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio>).

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismo efectos, de acuerdo con lo recogido en el Fundamento de Derecho cuarto.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 15 de octubre de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO

Código solicitud	Apellidos titular	Nombre titular	Identific. ofuscado	Fecha de tramitación	Estado	MOTIVO
14-AI-PAIG-12152/18	TOUAME	WAD	****7200	19/12/2018	Desistida	No subsana en plazo. No aporta documentación requerida.
14-AI-PAIG-12161/18	HERNANDEZ MOLINA	FANNY JACKEL	****8824	18/12/2018	Desistida	No subsana en plazo. No aporta documentación requerida.
14-AI-PAIG-12252/18	ESPINO ZAFRA	Mª DOLORES	****0975	19/12/2018	Desistida	No subsana en plazo. No aporta documentación requerida.
14-AI-PAIG-12332/18	BURGOS MAZORGAS	MACARENA	****6487	19/12/2018	Desistida	No subsana en plazo. No aporta documentación requerida.
14-AI-PAIG-13688/18	QUESADA MORATALLA	JOSE ANGEL	****8746	19/12/2018	Desistida	No subsana en plazo. No aporta documentación requerida.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la Resolución desestimatoria, de 15 de octubre de 2021, de desistimiento, de inadmisión, anulación y aceptación de renunciaciones por la que se desestiman las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020) y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BBRR).

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

Tercero. Examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución, analizada la documentación aportada por los interesados y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplían los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda, como establece el dispositivo tercero de la orden de convocatoria o no presentaron en el plazo de 10 días desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, el Anexo II junto con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos, como establece el dispositivo quinto apartado 2 de la orden de convocatoria y/o no presentaron la documentación requerida.

Cuarto. De igual forma se presentaron solicitudes, que también se relacionan en el citado anexo, que se inadmiten a trámite por presentarse fuera del plazo establecido en la convocatoria, o se anulan por detectarse duplicadas o por los motivos que figuran en el anexo.

Quinto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Sexto. Al amparo del dispositivo noveno de la mencionada convocatoria, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020) convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.11 y 12 del referido Real Decreto-ley.

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

La competencia para realizar la presente resolución corresponde al titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BBRR, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), y por Decreto 26/2020, de 24 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Tener por desestimadas, desistidas, inadmitidas y anuladas las solicitudes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, por incumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 8 de junio de 2020, a las personas relacionadas en el anexo que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivación y declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio

(<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/seguimiento.html>)

De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 18 de octubre de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identif. Ofuscado	Fecha presentación	Estado	MOTIVO
14-AI-COV9-009488/20	AALOUC	HANANE	****2311	24/08/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003949/20	ABELLAOUI ABDELLAOUI	ABDELHAFID	****9584	28/07/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-010089/20	ABOSTA SUAREZ	JORGE ELIECER	****1665	30/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009303/20	AFAN SANCHEZ	JUAN JESUS	****3572	24/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009525/20	AGUILAR JURADO	INMACULADA CONCEPCION MARIA	****8021	15/09/2020	Duplicada	Presenta otra solicitud con el número 5875/20
14-AI-COV9-003719/20	AGUILERA ALONSO	ANTONIO LUIS	****5317	29/07/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009351/20	AGUILERA GALISTEO	ANTONIO LUIS	****3406	03/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009497/20	AHMOUT LAKTAMI	SARA	****5089	01/09/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009516/20	ALESSI	JIMENA EVELIN ASUNCION LAURA	****1592	26/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009495/20	ALVAREZ CHAMORRO	LAURA	****3264	30/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-007742/20	ALVAREZ MERINO	JOSE MIGUEL	****1788	16/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-007361/20	ANGUAS CASTILLEJOS	GENA	****1255	23/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009961/20	ARROYO PADILLA	SILVIA	****4018	23/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-008212/20	AVILA ORTIZ	SONIA DEL MAR	****1766	30/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-012503/20	BENITEZ PEREA	LAURA	****9738	16/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009307/20	BERENGUER ESPINO	MONICA	****3753	25/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009240/20	BITSADZE	MAIA	****8763	17/07/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5.2 de la convocatoria
14-AI-COV9-009329/20	BOJAN	TOMITA	****5639	31/07/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5.2 de la convocatoria
14-AI-COV9-009411/20	BOUCHAR	YASSINE	****4255	10/08/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5.2 de la convocatoria
14-AI-COV9-009990/20	BRIONES CARRILLO	RUTH	****3561	28/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-010094/20	BUJUR	NICOLETA	****2125	30/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009307/20	BUENO MUÑOZ	JOSE ANTONIO	****5605	31/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009470/20	CABALLERO GUTIERREZ-RAVE	EMILIA	****1414	04/09/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5.2 de la convocatoria
14-AI-COV9-009434/20	CABELLO MORENO	MARIA DOLORES	****0362	14/08/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-008437/20	CAICEDO PRETEL	ADRIANA PATRICIA	****6329	30/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-004770/20	CALERO DIAZ	MARIANA	****2461	22/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-010081/20	CALVO DE MORA DIAZ	LORENA	****9723	30/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009976/20	CAMARA RUBIAS	VICENTE	****3446	25/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009503/20	CANO GARCIA	SACRAMENTO	****5465	14/09/2020	Desestimada	No presenta copia Auténtica del Convenio Regulador de Separación/Divorcio
14-AI-COV9-007631/20	CARACUEL BAENA	JOSEFA	****4548	25/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009333/20	CARVAJAL GOMEZ	RAFAEL	****6965	31/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-008132/20	CASTAÑO ACEVEDO	LADY DEICY	****2068	29/09/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009471/20	CASTRO POYATO	SARA	****8415	31/08/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009517/20	CASTRO VAZQUEZ	SARAY	****1059	10/09/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-010064/20	DAALI	MHAND	****2467	30/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009985/20	DELGADO MUÑOZ	MONICA	****4360	28/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-010060/20	DELGADO PACOS	CHRISTIAN	****7453	24/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-007636/20	DORADOR MERIDA	MARIA JESUS	****0322	26/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004695/20	DURAN CARMONA	ANA MARIA	****5139	20/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009324/20	EL FATTAH	ABDERAHIM	****9059	24/07/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009302/20	EL MAHRAQUI	NADIA	****2846	24/07/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-012261/20	ELEIWA	HAIFAA	****4959	25/05/2021	Inadmitida	Solicitud presentada Fuera de Plazo (25/05/2021)
14-AI-COV9-002647/20	ESCOBAR LINAN	JUAN JESUS	****0253	15/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-010049/20	ESPEJO PRIEGO	EMILIA	****0980	09/09/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-007990/20	ESPINAR ESCRIBANO	MARIA ADELA	****3969	29/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-003194/20	FERNANDEZ CAVADA	PEDRO JAVIER	****3243	22/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009562/20	FERNANDEZ DE CEJAS	JOSEFA	****1806	27/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha presentación	Estado	MOTIVO
14-AI-COV9-010021/20	FERNANDEZ HERRERO	MERCEDES	****6332	29/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-008203/20	FERNANDEZ JODAR	MARTA	****1461	30/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009446/20	FERNANDEZ MARTINEZ	ANTONIA	****3078	14/08/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-008201/20	FERNANDEZ PAEZ	ROCIO	****2485	08/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009273/20	FERNANDEZ ROMERO	JOSE ANTONIO	****4845	24/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-008073/20	FLORENTINO GARCIA	LIDIA ANGELICA	****5122	29/09/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5.2 de la convocatoria
14-AI-COV9-004493/20	FREITAS NEVES	GEORGIA VERONICA	****9160	15/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-008612/20	GARCIA SANCHEZ	SANDRA	****9685	17/09/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-006283/20	GITA -	IOANA	****1260	11/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-007627/20	GODOY ROMERO	MARIA ANUNCIACION	****6940	25/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009502/20	GOMEZ MORENO	ARACELI	****3479	03/09/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009968/20	GOMEZ TEJERO	VISITACION	****9613	03/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009950/20	GONZALEZ CANETE	MANUEL	****8140	22/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009349/20	GONZALEZ PRADAS	JOSE	****0640	04/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-007536/20	GRANADOS TRILLO	ENRIQUE	****6337	25/09/2020	Desestimada	El periodo subvencionable no comprende meses completos y consecutivos como recoge el artículo 4b de la convocatoria
14-AI-COV9-009542/20	GUERRERO ESPEJO	ALEJANDRO	****5809	20/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-008226/20	GUTIERREZ MARTINEZ	CARMEN	****5887	30/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-006472/20	HERNANDEZ RAMIREZ	MIREYA	****2250	15/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009280/20	HERRERA HERRERA	ROSA ERMELINDA	****0112	24/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-007761/20	IBANEZ GAMIZ	FRANCISCO JOSE	****4978	28/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009439/20	INAC	INAN ASLAN ULJAS	****1735	07/08/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5.2 de la convocatoria
14-AI-COV9-009371/20	IORDACHE	OVIDIU	****6723	17/08/2020	Desistida	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-010011/20	JIMENEZ BAEVA	GEMA	****2896	30/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-008412/20	LEON PEREZ	ROSARIO	****7835	30/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-004016/20	LOPEZ ENCINAS	ANA MARIA	****9667	04/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-003802/20	LOPEZ JIMENEZ	SANDRA	****3544	30/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-003609/20	LOPEZ LUNA	MARIA JOSE	****5879	28/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-007488/20	LOPEZ POZUELO	CRISTINA	****8205	24/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-007227/20	LOPEZ QUERO	VANESSA	****3628	22/09/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009504/20	LOZANO SOJO	MANUEL	****2393	01/09/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-002060/20	MARTIN ILLESCAS	ANGEL ANTONIO	****1279	10/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-001997/20	MARTINEZ JIMENEZ	NOEMI	****1044	10/07/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-008368/20	MAYA HEREDIA	MIGUEL	****7258	30/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009503/20	MENDOZA GIL	DONNA	****1902	24/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-007652/20	MILLON ALBA	TERESA	****7177	27/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-010008/20	MOLINA ROPERO	BRIGIDA	****9049	30/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-004196/20	MOLINERO MOYA	CYNTHIA	****1505	08/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009415/20	MONTILLA BARRANCO	ARACELI	****5817	11/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-008385/20	MORALES CRUZ	MARIA JOSEFA	****7216	30/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-008401/20	MORALES PEDRAZA	MARIA DOLORES	****1420	14/07/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009392/20	MORENO SANCHEZ	SILVIA	****5438	06/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-004122/20	MUNOZ RAYA	FRANCISCO DE BORJA	****5347	06/08/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009441/20	MUNOZ RIVAS	RICARDO	****4545	24/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009549/20	NISTOR	IONEL	****5221	25/08/2020	Desistida	No subsana la documentación requerida
14-AI-COV9-009510/20	OCHOA GAMIZ	MARIA CRISTINA	****4777	10/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-007399/20	ORTEGA RAMOS	CARMEN	****7502	30/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha presentación	Estado	MOTIVO
14-AI-COV9-008425/20	ORTIZ CABALLERO	ESPERANZA	****0191	30/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-008059/20	ORTIZ MARTINEZ	ANGEL	****8514	24/09/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5 2 de la convocatoria
14-AI-COV9-001193/20	ORTIZ MEDINA	JOSE ANTONIO	****7439	10/07/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-007577/20	OTEROS MORAL	CRISTOBAL	****8474	25/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-008178/20	PAIN MORENO	SABRINA MARIA	****1381	30/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009312/20	PARRA ORTIZ	VICTOR JOSE	****5047	29/07/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-009373/20	PEREZ SANCHEZ	CRISTIAN	****5302	07/08/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5 2 de la convocatoria
14-AI-COV9-007626/20	PIZA LUDENA	KATHERINE-ELIZABETH	****9575	25/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-008397/20	PLANTON HEREDIA	MARIA	****1900	30/09/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-009377/20	PLAZUELO VARGAS	ALBERTO	****4802	06/08/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-009170/20	PONCIANO BENITEZ	JULIO RENE	****8620	15/07/2020	Desistida	No aporta Documentación
14-AI-COV9-008415/20	POYATO JURADO	AMPARO	****7768	30/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-008490/20	QUINTANA HABAS	INMACULADA	****3800	30/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-008039/20	RAIGON SERRANO	MARIA DE LA PAZ	****9994	29/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-009479/20	RAMOS MENDEZ	ADELLMA	****1456	18/08/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-010000/20	REINOSO ARAQUE	JOSE JAVIER	****8239	29/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009268/20	REYES BENITEZ	JULISSA YANORY	****8330	22/07/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-008444/20	RIVAS MORON	FRANCISCO	****3631	30/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-010014/20	RODRIGUEZ GONZALEZ	ESPERANZA	****6158	30/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-007730/20	RODRIGUEZ LUQUE	AZAHARA	****5425	28/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-006330/20	RODRIGUEZ SANTOS	MOISES	****1379	10/07/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-009428/20	ROLDAN MOLINA	ISABEL	****8586	11/08/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-010085/20	RONDON MARCANO	ALEJANDRO ANTONIO	****2482	30/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-001889/20	RUBIO MUÑOZ	CARLOS	****0303	10/07/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-009238/20	RUEDA	JHON JAIRO	****9783	20/07/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-009931/20	RUZ MUÑOZ	INMACULADA	****9999	18/09/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-006669/20	SABILLI -	ABDELKARIM	****9805	16/09/2020	Duplicada	Presenta otro expediente
14-AI-COV9-010003/20	SAIDE SAOUAT	FATIMA	****9539	29/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-008130/20	SALDAÑA DECINTONIO	MARIA JANETH	****5698	29/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009982/20	SAN JOSE ALARIO	BEATRIZ	****5583	25/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-007928/20	SANCHEZ DIAZ	CAROLINA	****5857	29/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-008465/20	SANCHEZ MANCHADO	MARIA INMACULADA	****1637	30/09/2020	Desestimada	La situación de vulnerabilidad económica y social no es sobrevenida a consecuencia del COVID19
14-AI-COV9-008112/20	SERRANO GONZALEZ	MARIA TERESA	****2542	29/09/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5 2 de la convocatoria
14-AI-COV9-007853/20	SOUNNI --	JULIETTE	****9238	28/09/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5 2 de la convocatoria
14-AI-COV9-007867/20	SUESCUM PAJUELO	CRISTIAN	****5780	28/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-009511/20	TARCHOUNI	MUSTAPHA	****1723	14/09/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5 2 de la convocatoria
14-AI-COV9-009365/20	TERRAZO LOAYZA	GONZALO	****6624	05/08/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-007856/20	URBANO SUAREZ-VARELA	FERNANDO	****5268	28/09/2020	Desistida	No presenta Anexo II
14-AI-COV9-009185/20	VALENTINA ADRIANA	SPATARU	****7088	16/07/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-007477/20	VALERO AMARO	RAFAEL	****0876	24/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-003338/20	VANEGAS RODRIGUEZ	CESAR AUGUSTO	****2785	24/07/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-009945/20	VASILE	MARIA IULIANA	****8325	22/09/2020	Desestimada	No aporta toda la Documentación requerida
14-AI-COV9-003404/20	VENTURA FERNANDEZ	EDWARS STANLEY	****9378	25/07/2020	Desistida	Presenta Anexo II y/o documentación en plazo superior al establecido en el artículo 5 2 de la convocatoria
14-AI-COV9-009484/20	VILLALBA DE JARA	FRANCISCA	****9961	07/09/2020	Desistida	No subana la documentación requerida
14-AI-COV9-008408/20	VIOQUE PEREZ	FRANCISCO	****0400	30/09/2020	Desestimada	A la fecha de la solicitud no se encuentra en situación de vulnerabilidad económica y social
14-AI-COV9-000620/20	ZAGHDAD SOUKKARI	ABDERRAHIM	****4998	08/07/2020	Desistida	No subana la documentación requerida

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la resolución desestimatoria, de la misma fecha, de ayuda en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, correspondiente a la Línea 1 de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 31 de julio de 2020 se publicó en el BOJA núm. 147 la Orden de 27 de julio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Segundo. El 8 de septiembre de 2020 se publicó en el BOJA núm. 174 la Orden de 1 de septiembre de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Tercero. Examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución, analizada la documentación aportada por los interesados y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes no cumplían los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda, como establece el dispositivo tercero de la Orden de convocatoria y/o no presentaron la documentación requerida.

Cuarto. De igual forma se presentaron solicitudes, que también se relacionan en el citado anexo, que se anulan por detectarse duplicadas o por los motivos que figuran en el anexo.

Quinto. El art. 45 de la LPACAP establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

Sexto. Al amparo del dispositivo décimo de la mencionada convocatoria, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada solicitante en el anexo que se adjunta.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, este Servicio de Vivienda

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de 1 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre), por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Segundo. La Orden de 27 de julio de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

La competencia para realizar la presente resolución corresponde al titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en virtud del apartado 12 del cuadro resumen de las BB.RR., y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), y por Decreto 26/2020, de 24 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Tener por desestimadas, y anuladas las solicitudes de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual, por incumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 27 de julio, a las personas relacionadas en el anexo que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivación y declarar concluso el procedimiento iniciado en cada uno de los expedientes relacionados, procediendo al archivo de los mismos.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21493>.

De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 19 de octubre de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO

Código Solicitud	Apellidos Titular	Nombre Titular	Identific. Ofuscado	Fecha presentación	Estado	MOTIVO
Eh6pH200020202793	*****	*****	*****	44105	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH200020209305	*****	*****	*****	44126	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH2000202032757	*****	*****	*****	44160	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH2000202018511	AL HOURI AL MHANNA AL N	HEBA MUSTAFA	****0250	44144	Desestimada	Es beneficiario de otra ayuda de importe igual o superior a la correspondiente al período subvencionado
Eh6pH2000202036438	BADAKUJI LAMINE	CHEKRAUI	****4430	44162	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH200020206483	BETANCURT NOLAZCO	YOLANDA ISABEL	****2580	44119	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH200020206397	CARRASCO DIAZ	JOSE	****0261	44119	Desestimada	Es deudor en vía ejecutiva con la Agencia Tributaria Andaluza
Eh6pH2000202012397	CASTRO FLORES	MANUEL	****5974	44132	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH2000202010217	CORPAS RABADAN	ROCIO	****8285	44130	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH2000202012792	DE LA CRUZ PEREZ	RUBEN	****8408	44132	Desestimada	No es titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual
Eh6pH2000202027491	DEL POZO HILARIO	RAFAEL SANTIAGO	****4900	44123	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH200020202700	ESCALONA LOPEZ	JOSE MARIA	****3423	44105	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH2000202034342	HARCHI	HANAN	****7507	44161	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH2000202015783	HARRAZ	MUSTAPHA	****0290	44139	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH200020209031	HORMAZABAL PEREZ	GLORIA ROXANA	****1080	44125	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH2000202011819	HORMAZABAL PEREZ	GLORIA ROXANA	****7749	44141	Desestimada	Es beneficiario de otra ayuda de importe igual o superior a la correspondiente al período subvencionado
Eh6pH2000202017522	JIMENEZ JIMENEZ	JUAN	****9860	44161	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH2000202034649	KOZLOVA	SVITLANA	****6772	44124	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH200020208305	LOPEZ FERNANDEZ	MATILDE	****7716	44123	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH200020207683	MARISCAL CIFUENTES	ROSA BELEN	****5424	44126	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH200020209624	MARTIN BELLIDO	FRANCISCA	****5424	44131	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH2000202011778	MARTIN BELLIDO	FRANCISCA	****3870	44153	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH2000202024510	MAYORAL MONTES	CARMEN MARIA	****0528	44141	Desestimada	Es beneficiario de otra ayuda de importe igual o superior a la correspondiente al período subvencionado
Eh6pH2000202017344	MONTENEGRO COLET	CRISTINA	****2408	44105	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH200020202817	PARRA DE OSPINA	RUBIELA	****0464	44119	Desestimada	Es beneficiario de otra ayuda de importe igual o superior a la correspondiente al período subvencionado
Eh6pH200020206630	PERALES GOMEZ	JULIAN	****2292	44134	Desestimada	Es deudor en vía ejecutiva con la Agencia Tributaria Andaluza
Eh6pH2000202014371	REYES CORTÉS	DIEGO ANTONIO	****2037	44123	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH200020207487	RIBERO CARRILLO	PEDRO JOSE	****1403	44127	Duplicada	Presenta Otra Solicitud
Eh6pH200020209759	TAGUAS REGALON	ROSALIA	****1009	44131	Desestimada	Es deudor en vía ejecutiva con la Agencia Tributaria Andaluza
Eh6pH2000202011595	TARIQ	SAMINA	****1009	44131	Desestimada	Es deudor en vía ejecutiva con la Agencia Tributaria Andaluza

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución por la que se deja sin efecto la autorización provisional del uso de la vivienda que se cita.

Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada (AVRA), por la que queda sin efecto autorización provisional del uso de vivienda protegida de promoción pública, sobre la vivienda matrícula GR-0981, cuenta 297, sita en Granada.

Interesados: Las personas titulares del DNI núm. 77.799.721-J y 78225919-K.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que, con fecha 29 de septiembre de 2021, por el Director Provincial de AVRA en Granada se ha dictado resolución por la que se deja sin efecto la autorización provisional de uso sobre la vivienda GR-0981, cuenta 297, sita en Granada, fundamentado en el incumplimiento establecido en el artículo 4, apartado 2, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, artículo 3 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, y artículo 1114 del Código Civil.

La resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (R.I.B) Almanjáy, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo, conforme a los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-0981	297	97243	GRANADA	77.799.721-J y 78225919-K

Granada, 21 de octubre de 2021.- El Director, P.S. (art. 8.6.e) del Decreto 174/2016, BOJA núm. 223, de 21.11.2016), la Directora Provincial en Almería, María Muñiz García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 19 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00032/2021 Matrícula: 2042KPF Nif/Cif: B93465318 Co Postal: 29602 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-00062/2021 Matrícula: 3825CGP Nif/Cif: 77686647F Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Málaga, 19 de octubre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, correspondiente al grupo C, subgrupo C1, Policía Local mediante el sistema de oposición libre. (PP. 2993/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 157, de 18 de agosto de 2021, se han publicado las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Cuevas del Campo, mediante sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia en la sección de Empleo Público, en la dirección

<https://cuevasdelcampo.sedelectronica.es>

Cuevas del Campo, 29 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa Presidenta, Carmen Rocío Martínez Ródenas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de octubre de 2021, del Ayuntamiento de Torredelcampo, de bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía local por el sistema de selección de concurso de méritos y forma de acceso promoción interna. (PP. 2958/2021).

En el BOP de Jaén núm. 132, de fecha 13.7.2021, aparece publicado el extracto de las bases reguladoras del proceso de selección de una plaza de funcionario/a de carrera de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de selección de concurso de méritos y forma de acceso promoción interna.

En el BOP de Jaén núm. 180, de fecha 20.9.2021, aparece publicada una rectificación en el Anexo I, Baremos para el concurso de méritos de las Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria, así como su modificación, pueden consultarse íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo (<http://www.torredelcampo.es/>, Sección de Interés: Ofertas de Empleo Público) y en el tablón electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio del presente en el Boletín Oficial del Estado.

Torredelcampo, 8 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Javier Chica Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Villatorres, de bases y convocatoria para la selección de tres plazas de funcionario de carrera de policía local mediante el sistema de selección de oposición libre, forma de acceso turno libre. (PP. 2783/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 176, de 14 de septiembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la selección de tres plazas de funcionario de carrera de policía local del Ayuntamiento de Villatorres vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Villatorres, 23 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Miguel Manuel Garcia Moreno.